CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
BANCO DE LA NACIÓN

INFORME DE AUDITORÍA N° 021-2025-2-0010-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
BANCO DE LA NACIÓN

SAN BORJA-LIMA-LIMA

"PROCESO DE INVERSIÓN DE RENTA FIJA BONOS SOBERANOS EN EL BANCO DE LA NACIÓN"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE VI

LIMA - PERÚ

DICIEMBRE - 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0716

0212025200100

0001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 021-2025-2-0010-AC

"PROCESO DE INVERSIÓN DE RENTA FIJA – BONOS SOBERANOS, EN EL BANCO DE LA NACIÓN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**3**
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4	De la entidad o dependencia	4
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	6
1.6	Aspectos relevantes	6
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	**7**
III.	**OBSERVACION**	**28**
	Directores y Funcionario del Banco de la Nación aprobaron y ejecutaron acciones para la compra de bonos soberanos, en un escenario de caída drástica de precios elevando la exposición de la entidad al riesgo de mercado, aspecto que vulneró la normativa aplicable al sector financiero, generando afectación al proceso de inversión, afectación económica estimada en s/ 98 560,00; así como, pérdidas contables por s/ 98 620 000,00 y pérdidas no realizadas al 31 de diciembre de 2024 por s/ 38 120 000,00, comprometiendo con ello la utilidad y el patrimonio del Banco.	
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**91**
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	**91**
VI.	**CONCLUSIONES**	**91**
VII.	**RECOMENDACIONES**	**93**
VIII.	**APÉNDICES**	**94**

INFORME DE AUDITORÍA N° 021-2025-2-0010-AC
"PROCESO DE INVERSIÓN DE RENTA FIJA – BONOS SOBERANOS, EN EL BANCO DE LA NACIÓN"
PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Banco de la Nación, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI del Banco de la Nación, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0010-2025-001, iniciado mediante carta n.° 007-2025-BN/1300 de 17 de enero de 2025, en el marco de lo previsto de la versión integrada de la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 09 de enero de 2022 y modificaciones.

BANCO DE LA NACION - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

1.2. Objetivos

1.2.1 Objetivo general:

Determinar si la estrategia, negociación, propuesta, administración, seguimiento, monitoreo, gestión de riesgos y operaciones de compra y venta del Portafolio de Inversiones en Bonos Soberanos por parte del Banco de la Nación, se efectuaron conforme a las condiciones establecidas en la normativa aplicable y disposiciones internas.

1.2.2 Objetivos específicos:

BANCO DE LA NACION - JEFE DE COMISION - Órgano de Control Institucional

- Determinar si las actividades relacionadas a la estrategia y decisión de inversiones en bonos soberanos, se realizaron conforme a las disposiciones legales aplicables y normativa interna de la entidad.

- Determinar si las actividades relacionadas a la propuesta, administración y seguimiento de las inversiones en bonos soberanos, se realizaron conforme a las disposiciones legales aplicables y normativa interna de la entidad.

- Determinar si las actividades relacionadas a la gestión de riesgos y monitoreo de las inversiones en bonos soberanos, así como la implementación de sus medidas correctivas, se realizaron conforme a las disposiciones legales aplicables y normativa interna de la entidad.

BANCO DE LA NACION - ADO - Órgano de Control Institucional

- Determinar si las actividades relacionadas al procedimiento de negociación y ejecución de compra y venta de bonos soberanos, se realizaron conforme a las disposiciones legales aplicables y normativa interna de la entidad.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La auditoría de cumplimiento denominada "Proceso de inversión en instrumentos financieros de renta fija — bonos soberanos, en el Banco de la Nación" comprendió la verificación de la estrategia, negociación, administración, seguimiento, monitoreo y gestión de riesgos del Portafolio de Inversiones en Bonos Soberanos, así como la compra y venta de dichos valores por parte del Banco de la Nación, en el periodo del 2021 al 2024, ello con la finalidad de determinar si dichas operaciones se efectuaron conforme a las condiciones establecidas en la normativa aplicable y disposiciones internas.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la modificación de la conformación del Comité de Gestión de Activos y Pasivos (en adelante COAP) por parte del Directorio, las decisiones adoptadas por dicho Comité respecto a la adquisición de Bonos Soberanos y a las operaciones de adquisición de Bonos Soberanos realizadas por la Gerencia de Finanzas y Tesorería en el mercado secundario durante el año 2021.

Alcance

La auditoría de cumplimiento al Banco de la Nación, comprendió la revisión y análisis de la documentación relacionada al proceso de inversión en instrumentos financieros de renta fija — bonos soberanos, correspondiente al período del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2024. Las unidades orgánicas y órganos de apoyo examinados fueron las siguientes: Comité de Gestión de Activos y Pasivos, Comité de Riesgos, Gerencia de Finanzas y Tesorería, Gerencia de Riesgos, Gerencia de Operaciones, Subgerencia Mesa de Dinero, Subgerencia de Riesgos Financieros y Crediticios y la Subgerencia Caja y Valores, y otras unidades identificadas en el planeamiento de la auditoría, ubicados en la sede central del Banco de la Nación, Av. Javier Prado Este 2499 - San Borja - Lima; sin perjuicio de haberse revisado operaciones, registros y hechos anteriores y posteriores al mencionado período, de acuerdo a las circunstancias.

BANCO DE LA NACIÓN - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

BANCO DE LA NACIÓN - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

1.4. De la entidad o dependencia

El Banco de la Nación fue creado por la Ley n.° 16000 de 27 de enero de 1966, como persona jurídica de derecho público interno, integrante del Sector Economía y Finanzas, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa en el ejercicio de sus funciones. Forma parte de la Corporación FONAFE (Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado).

En la actualidad, el Banco se rige por su propio Estatuto aprobado por Decreto Supremo n.° 07-94-EF de 26 de enero de 1994 y sus normas modificatorias; por el Decreto Legislativo n.° 1031, que promueve la eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado; así como, en el marco de lo establecido en la Ley n.° 26702, "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y sus modificatorias.

BANCO DE LA NACIÓN - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

El objeto del Banco es administrar por delegación las subcuentas del Tesoro Público y proporcionar al Gobierno Central los servicios bancarios para la administración de los fondos públicos cuando el Ministerio de Economía y Finanzas lo requiera y autorice en el marco de las operaciones del Sistema Nacional de Tesorería, el Banco actuará como agente financiero del Estado, atenderá la deuda pública externa y las operaciones de comercio exterior. Asimismo, recauda tributos y efectúa pagos, sin que esto sea exclusivo, por encargo del Tesoro Público o cuando medien convenios con los

órganos de la administración tributaria.

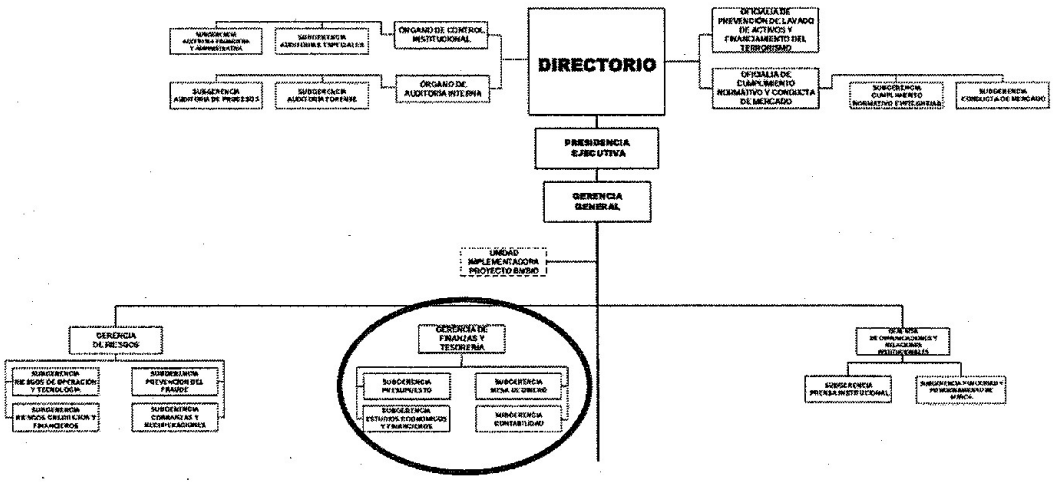
Con Decreto Supremo n.° 081-2004-EF de 16 de junio de 2004, se modificó el Estatuto del Banco a efectos de incorporar como quinta disposición transitoria de dicho documento, la facultad de efectuar todas las operaciones y servicios bancarios en los que se requiera del uso de los medios de pago previstos en el artículo 5° de la Ley n.° 28194, en aquellos distritos en los que el Banco constituya única oferta de servicios bancarios.

Mediante Decreto Supremo n.° 118-2004-EF de 23 de agosto de 2004, se modificaron los artículos 13°, 16° y 32° del Estatuto del Banco de la Nación; posteriormente, con Decreto Supremo n.° 124-2004-EF publicado el 27 de agosto de 2004, se modificaron los artículos 13° y 32° del referido Estatuto, en ambos casos, relacionados con el gobierno del Banco y de las funciones ejecutivas, facultades y atribuciones del presidente ejecutivo.

Asimismo, el Estatuto fue modificado mediante Decreto Supremo n.° 207-2004-EF publicado el 29 de diciembre de 2004, Decreto Supremo n.° 189-2016-EF publicado el 5 de julio de 2016, Decreto Supremo n.° 141-2020-EF publicado el 12 de junio de 2020 y Decreto Supremo n.° 294-2023-EF publicado el 21 de diciembre de 2023, modificándose entre otros, los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°,10°, 18°, 19°, 20°, 26°, 33°, 34° y 39°, sobre naturaleza, régimen legal, objeto, capital, domicilio, facultades, facilidades financieras, dirección, administración, intereses y comisiones.

El Estatuto del Banco de la Nacion prevé en el literal l) del articulo 8, como parte de las funciones del Banco de la Nación, el adquirir, conservar y vender bonos y otros títulos, conforme a Ley. Asimismo, con la finalidad de cumplir con dichos encargos, se le encomendó a la Gerencia de Finanzas y Tesorería la ejecución operativa de las estrategias de inversión, siendo que, a través de la Subgerencia Mesa de Dinero, conforme a las funciones asignadas realiza la compra y venta, entre otros instrumentos, de bonos soberanos, dependiendo estructuralmente dicha Subgerencia de la Gerencia de Finanzas y Tesoreria, conforme se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n° 1
Organigrama



Fuente: https://www.bn.com.pe/nosotros/archivos/Organigrama-BN.pdf

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de la versión integrada de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 24 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y la versión integrada del Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG-CG de 22 de octubre de 2014, así como al marco normativo que regula la notificación de las desviaciones de cumplimiento emitida por la Contraloría General, se cumplió con el procedimiento de notificación a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

A través de la Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025 se aprobó la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", la cual dejó sin efecto a la Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG, siendo que, debido a este contexto, la directiva aprobada dispuso en su segunda disposición complementaria transitoria que: *"La Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital o la que haga sus veces, realiza las adecuaciones al Sistema eCasilla – CGR en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Directiva"*; en ese sentido, encontrándose la auditoría en el plazo de adecuación previsto por la directiva recientemente aprobada, las notificaciones en el servicio de control ejecutado se han realizado de manera presencial y virtual; habiéndose cumplido con notificar a todos los funcionarios y servidores públicos comprendidos.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento no se identificaron aspectos relevantes que ameriten ser revelados en el presente informe.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de los procesos relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad; en tal sentido, se describen las deficiencias de control interno identificadas:

2.1 NORMATIVA INTERNA DEL BANCO DE LA NACIÓN NO PRECISA QUE, PARA ACTUALIZAR Y/O APROBAR LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN, O PARA ELEVAR AL DIRECTORIO PROPUESTAS DE INVERSIONES, EL COAP DEBA SOLICITAR A LA GERENCIA DE RIESGOS LA EVALUACIÓN DE SU IMPACTO EN LOS INDICADORES DE RIESGO U OTRAS QUE CORRESPONDAN; SITUACIÓN QUE LIMITA LA RESPONSABLE TOMA DE DECISIONES INFORMADAS, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE POTENCIALES AMENAZAS, QUE PODRÍAN AFECTAR NEGATIVAMENTE LOS RENDIMIENTOS Y EL PATRIMONIO DEL BANCO.

El Banco de la Nación, conforme a sus facultades, realiza inversiones, entre ellas la compra y venta de instrumentos financieros de renta fija como: Bonos Soberanos, Bonos Globales, Bonos Corporativos, Certificados de Depósitos del Banco Central, Letras del Tesoro, Bonos Supranacionales, instrumentos de corto plazo, entre otros, siendo que, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (en adelante "SBS"), a través del Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado mediante Resolución SBS n.° 9075-2012 publicada el 7 de diciembre de 2012[1], **estipula como función del Comité de Gestión de Activos y Pasivos, establecer las estrategias generales de gestión de activos y pasivos.** En ese sentido, para iniciar el proceso de compra y/o venta de instrumentos financieros, este debe estar alineado a la estrategia de inversión previamente aprobada por el COAP.

Al respecto, el artículo 6° del Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos, BN-REG-2100-027-05, publicado el 8 de marzo de 2018, establece que el Comité tiene como objetivo: *"(...) maximizar la rentabilidad considerando el nivel de riesgo asumido"*. Además, el artículo 8° del mismo reglamento establecía para el COAP, las siguientes funciones asociadas a la inversión:

"q) Proponer al Comité de Riesgos el tamaño y duración del portafolio de inversiones considerando el nivel de liquidez dentro de los niveles de apetito y límites de riesgo definidos por el Banco.
s) Proponer modificaciones a la Política de Inversiones, dado que, por la naturaleza cambiante del mercado, puede ser necesario que se ajusten periódicamente en salvaguarda de los recursos de la institución[2].
t) Analizar los informes elevados por la Gerencia de Finanzas y Tesorería y/o Gerencia de Riesgos acerca de las tenencias en inversiones, resultados obtenidos, vigencia y suficiencia de los límites con relación a la composición del portafolio de inversión."

Así también, el art. 13° de la misma normativa establece que: *"A fin de que el COAP pueda realizar sus funciones, deberá contar con información relevante a ser proporcionada por las áreas*

[1] En concordancia con el literal a) del artículo 9 del Reglamento de Lineamientos y Políticas de Gestión del Riesgo de Liquidez del Banco de la Nación, aprobado con código n. ° BN-REG-2100-004-03 publicado el 5 de noviembre de 2013 (Revisión n.° 6 de 30 de setiembre de 2020), aplicable a la presente evaluación. **(Apéndice n.° 12)**

[2] La revisión n.° 4 del Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos aplicable a partir del 11 de julio de 2022, modificó la función con el siguiente tenor: *"Evaluar y Proponer al comité de riesgos modificaciones a la Política de Inversiones, dado que, por la naturaleza cambiante del mercado, puede ser necesario que se ajusten periódicamente en salvaguarda de los recursos de la institución"*.

especializadas según corresponda..."

Por otro lado, en el marco de lo establecido en el Reglamento de Inversiones[3], es función de la Gerencia de Riesgos, emitir informes sobre los riesgos que presenten los mercados y su incidencia en las inversiones, así como velar por una adecuada gestión integral de riesgos, promoviendo el alineamiento de la toma de decisiones de la empresa con el sistema de apetito de riesgo.

Que, en el periodo del 2020 al 2024, en las sesiones realizadas por el COAP, se aprecia que, en algunos casos, este comité no solicitó opinión y/o evaluación a la Gerencia de Riesgos para la actualización y/o aprobación de la estrategia de inversión del portafolio de inversiones o para elevar al directorio propuestas de adquisición de instrumentos financiero. En el cuadro siguiente se detallan los casos revelados que corresponden específicamente a bonos soberanos:

Cuadro n. ° 1
Decisiones de adquisición de bonos soberanos por parte del COAP en el período 2020 - 2024

Número y Fecha de Acta	Materia	Evaluación de la Gerencia de Riesgos	Acuerdo	Observaciones
Acta n. ° 98 de 6 de agosto de 2020.	*1. Presentación del Informe del Comité de Activos y Pasivos y Portafolio de Inversiones (...)* *v. (...) propuesta para el portafolio de inversiones consistente en incrementar las inversiones a vencimiento hasta S/. 3,500 millones y disponible para la venta hasta S/. 2,000 millones. (...)*	En esta sesión el COAP solicitó a la Gerencia de Riesgos la evaluación correspondiente respecto a la propuesta de inversiones.	*(...) 3. Acuerdo de la Sesión (...) 2. La Gerencia de Riesgos evaluará el impacto de los indicadores de riesgo de la estrategia (...), consistente en incrementar las inversiones a vencimiento hasta S/. 3,500 millones y disponible para la venta hasta S/. 2,000 millones.*	La Gerencia de Riesgos elaboró el Informe n.° 080-2020 BN/2190 de 18 de agosto de 2020, la cual sirvió de base para la determinación y aprobación de la estrategia de inversión aprobada durante la sesión 99° del COAP
Acta n. ° 104 de 30 de marzo de 2021.	Según el numeral iv) del acta, la Gerencia de Finanzas y Tesorería presentó la estrategia de Compra de bonos soberanos: 1700 millones (tramo corto), 500 millones (tramo medio) y 800 millones (tramo largo). Se precisó que se tiene previsto invertir en el tramo corto de la curva debido al contexto de mercado.	No se revela pedido de evaluación específico que conste en informe alguno emitido por la Gerencia de Riesgos.	La aprobación de la estrategia fue implícita, lo cual además evidencia una omisión en la formalización del acuerdo. El acta describe literalmente que: *"los miembros del COAP tomaron conocimiento de la estrategia presentada por la Gerencia de Finanzas y Contabilidad, la cual estaría en revisión constante acorde con los fundamentos de mercado"*	**No se solicitó evaluación a la Gerencia de Riesgos**
Acta n.° 110 de 27 de setiembre de 2021.	Incremento de posición en bonos soberanos clasificados contablemente a vencimiento[4].	*Seguidamente, el Sr Jhan Blas[5] señaló:* *(...)* *x) Adicionalmente, presentó el impacto en los principales*	*(...) 4. Acuerdo de la Sesión 1. La Gerencia de Finanzas y Tesorería y de Riesgos, propondrán y evaluarán la estrategia del Portafolio de*	En la sesión n.° 109 de 18 de agosto de 2021, se solicitó evaluación del incremento de posición en bonos

[3] Reglamento de Inversiones del Banco de la Nación, aprobado con código BN-REG-2100-006-07 - Rev. 3
Artículo n.° 21°.- DE LAS FUNCIONES (...)
c) Emitir informes sobre los riesgos que presenten los mercados y su incidencia en las inversiones del Banco de la Nación. (...)
j) Velar por una adecuada gestión integral de riesgos, promoviendo el alineamiento de la toma de decisiones de la empresa con el sistema de apetito por el riesgo.

[4] Cabe precisar que, salvo los bonos soberanos de las series 2024 y 2028 (a vencimiento) que fueron adquiridos de forma irregular por parte del ex Gerente de Finanzas y Tesorería, los bonos clasificados contablemente a vencimiento no han sido materia de evaluación en la presente auditoría ya que estos se registran al costo amortizado usando la tasa de interés efectiva, además que, al clasificarse a vencimiento, la Entidad no tiene la intención de venderlos, por tanto, las fluctuaciones diarias de los precios en el mercado se consideran irrelevantes para su contabilidad.

[5] Gerente de Riesgos del Banco de la Nación.

Número y Fecha de Acta	Materia	Evaluación de la Gerencia de Riesgos	Acuerdo	Observaciones
		indicadores de riesgo por la compra de S/. 500 millones en bonos soberanos a vencimiento, considerando tres escenarios de plazo: (...)	*Inversiones, que puede incluir inversión en bonos soberanos que podrían clasificarse a vencimiento (...)*	soberanos a la Gerencia de Riesgos. La Gerencia de Riesgos elaboró el Informe n.° 094-2021-BN/2190 de 22 de octubre de 2021.
Acta n.° 114 de 11 de abril de 2022	*1. Presentación para conocimiento del Comité de la estrategia de compra de hasta S/. 100 millones en bonos soberanos (...)*	No se revela pedido de evaluación específico que conste en informe alguno emitido por la Gerencia de Riesgos.	La aprobación de la estrategia fue implícita, al citar que el comité "tomó conocimiento". Se detalla el acuerdo: *(...) 2. Acuerdo de la Sesión 1. El Comité de Gestión de Activos y Pasivos tomó conocimiento de la estrategia de compra de hasta S/. 100 millones en Bonos Soberano Perú 32, (...)*	**No se solicitó evaluación a la Gerencia de Riesgos.**
Acta n.° 128 del 28 de junio del 2023.	*2. Escenario Alterno: (...) i) incremento del tamaño del PINE con la adquisición de S/ 5,000 millones de Bonos Soberanos a vencimiento en el segundo semestre 2023 (...)*	A continuación, el Sr. Flores[6] detalló el impacto en los principales indicadores de riesgo (VPR, GER, Posición Global), indicando que en el escenario alterno superarían los límites establecidos: (...)	*(...) 4. Acuerdo de la Sesión 1. Elevar al Directorio la propuesta de adquisición de S/. 3,000 millones en bonos soberanos a vencimiento en el 2023 con la finalidad de asegurar ingresos financieros a futuro por las mayores tasas de interés actuales. (...)*	Se aprecia evaluación general y conjunta entre la Gerencia de Finanzas y Tesorería y la Gerencia de Riesgos, **sin que medie informe técnico alguno.**
Acta n.° 139 del 30 de abril del 2024.	*1. Presentación del Informe del Comité de Activos y Pasivos y Portafolio de Inversiones (...) viii) Con la finalidad de optimizar la rentabilización de los recursos permanentes en la Cuenta Especial, se propone la adquisición de hasta S/. 500 millones de BS 2033 y S/. 500 millones BS 2034, clasificable a vencimiento (...)*	No se revela pedido de evaluación específico que conste en informe alguno emitido por la Gerencia de Riesgos.	*(...) 3. Acuerdo de la Sesión 1. Las Gerencias de Finanzas y Tesorería y de Riesgos, previa conformidad del Comité de Riesgos, presentará al Directorio la propuesta de adquisición de S/. 1,000 millones en bonos soberanos a vencimiento en el 2024, (...)*	Se aprecia evaluación general y conjunta entre la Gerencia de Finanzas y Tesorería y la Gerencia de Riesgos, **sin que medie informe técnico alguno.** No obstante, durante la sesión n.° 141 de 27 de junio de 2024, el COAP desestima el acuerdo de presentar al Directorio la propuesta de adquisición.

Fuente: Actas del COAP emitidas en el periodo 2020 – 2024
Elaboración: Comisión Auditora.

Siendo que, es importante tener un informe de evaluación de riesgos previo a la actualización de la estrategia de inversión con la finalidad de identificar y gestionar amenazas potenciales que podrían afectar negativamente los rendimientos y el patrimonio del banco.

En consecuencia, se aprecia que no se tiene un parámetro o criterio uniforme al momento de aprobarse la estrategia de inversión o determinar su actualización, o para elevar al directorio propuestas de adquisición de inversiones, siendo que, en el periodo 2020 – 2024, solo en algunas oportunidades, previo a adoptar la decisión, el COAP solicitó una evaluación específica a la Gerencia de Riesgos. En ese sentido, la normativa interna debe establecer de manera clara la responsabilidad de requerir a la Gerencia de Riesgos las evaluaciones que resulten pertinentes a

[6] Sr. Miguel Flores Bahamonde, Gerente (e) de Riesgos.

fin de asegurar una decisión informada por parte del COAP, ello considerando que el capital del Banco de la Nación, así como la rentabilidad obtenida de sus inversiones y demás ingresos, constituyen recursos públicos por la naturaleza estatal de dicha entidad.

Al respecto, en las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicado el 3 noviembre de 2006 y modificatorias, se establece lo siguiente:

> ***3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
> ***El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.***
> *(...)*
>
> ***3.1. Procedimientos de autorización y aprobación.***
> ***La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.***
>
> *Comentarios:*
>
> 1. *La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido.* ***La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos****. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.* **(Énfasis agregado)**

La situación descrita genera una limitación en la toma responsable de decisiones de inversión informadas a cargo del COAP, así como la identificación y gestión de potenciales amenazas, que podrían afectar negativamente los rendimientos y el patrimonio del banco. Lo cual se origina porque no se tiene un parámetro o criterio uniforme al momento de aprobarse la estrategia de inversión o determinar su actualización, o para elevar al directorio propuestas de adquisición de inversiones. De habilitarse normativamente la función específica del COAP de requerir a la Gerencia de Riesgos las evaluaciones que resulten pertinentes, se podría identificar y gestionar adecuadamente amenazas potenciales, lo cual es crucial para proteger los rendimientos y el patrimonio del Banco.

Es fundamental señalar que, durante los eventos ocurridos durante el 2021, el COAP no dispuso de una opinión formal de la Gerencia de Riesgos. Las intervenciones verbales del Gerente de Riesgos en las sesiones no garantizan su registro completo en el acta ni acreditan la trazabilidad de la gestión de los riesgos en el proceso de inversión.

2.2 EL BANCO DE LA NACIÓN ESTABLECIÓ QUE LOS DIRECTORES, QUIENES NO CUENTAN CON FUNCIONES EJECUTIVAS, PUEDAN PARTICIPAR COMO INVITADOS EN EL COAP, COMITÉ QUE DESEMPEÑA FUNCIONES EJECUTIVAS DE GESTIÓN; GENERANDO EL RIESGO DE AFECTACIÓN A LA INDEPENDENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL COAP.

La revisión 3 del Reglamento del COAP aprobado con código n.° BN-REG-2100-027-05 de 23 de julio de 2021, que tiene como sustento lo dispuesto por el Directorio en la sesión 2352 de 21 de mayo de 2021, estableció lo siguiente:

> ***"Artículo 7: CONFORMACION DEL COMITÉ DE GESTION DE ACTIVOS Y PASIVOS:***
> *El Comité de Gestión de Activos y Pasivos estará conformado por:*
> *- El Presidente Ejecutivo (Presidente).*
> *- El Gerente General (Vicepresidente).*
> *(*)*
> *(*)*
> *- El Gerente de (*) Finanzas y Tesorería (Secretario Técnico).*
> *- El Gerente de Riesgos.*
> *- El Gerente de (*) Productos e Inclusión Financiera.*
> *(*)*
> *(*)*
> *(*)*
> *(*)*
> *- Serán invitados permanentes (con derecho a Voz y no a Voto) el Gerente de Planeamiento y Control de Gestión, el Subgerente de Estudios Económicos y Financieros, el Subgerente de Mesa de Dinero y el Subgerente de Riesgos Crediticios y Financieros, además (cuando se trate temas referidos a la cartera de inversiones), el funcionario encargado del Portafolio de Inversiones.*
> ***Además, el Comité de Gestión de Activos y Pasivos podrá tener como invitados a miembros del Directorio del Banco (con derecho a Voz y no a Voto).***
> *(...)"* [Énfasis agregado]

En el texto citado, se aprecia que se incluyó la participación en las sesiones del COAP, a los miembros del Directorio del Banco, habiendo adicionado en la revisión n. ° 3 del referido reglamento[7] el siguiente párrafo: *"Además, el Comité de Gestión de Activos y Pasivos podrá tener como invitados a miembros del Directorio del banco (con derecho a Voz y no a Voto)".*

Al respecto, es de indicar que dicha inclusión fue realizada el 23 de julio de 2021, es decir, con posterioridad a la intervención con derecho a voto que tuvieron el Sr. José Andrés Olivares Canchari[8] y la Sra. Carolina Trivelli Ávila[9] en el COAP; en ese sentido, se autorizó la participación de los directores en el COAP en calidad de "invitados" con voz, pero sin voto, esto es, con el derecho a expresar sus opiniones durante las sesiones del citado comité.

Sobre el particular, se debe tener en cuenta que el Directorio *es la más alta autoridad institucional, determina las políticas generales y supervigila en general todas las actividades del Banco*[10], no obstante, sus funciones específicas, relacionadas a inversiones, se encuentran delimitadas por el artículo 15° del Reglamento de Inversiones, BN-REG-2100-006-07 (aplicable la Rev. 3 del 18 de

[7] Se precisa que los números de revisiones de la normativa interna del Banco de la Nación, corresponde a diversas modificaciones realizadas a través del tiempo, siendo que, estas se encuentran previamente validadas mediante aprobación del directorio del banco.
[8] Que participó con derecho a voto, hasta el 24 de abril de 2021 en la sesión 105 del COAP.
[9] Que participó con derecho a voto, hasta el 24 de febrero de 2021 en la sesión 103 del COAP.
[10] Art. 16 y 26 del Estatuto del Banco de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 07-94-EF, de 26 de enero de 1994 y modificatorias.

junio de 2020)[11], siendo que, el artículo 16° del Estatuto del Banco de la Nación aprobado mediante Decreto Supremo n.° 07-94-EF, de 26 de enero de 1994 y modificatorias, establece que, ***salvo el Presidente**, los demás Directores no ejercen cargo o **función ejecutiva***, debiendo resaltar que el COAP conforme lo establece el artículo 6° del Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez **cumple funciones estratégicas y ejecutivas de gestión,** en la gestión de activos y pasivos de la institución[12], constituyéndose en un comité de la administración que no debería tener a directores como miembros con derecho a voz ni voto.

Pese a lo expuesto, en la modificatoria del artículo 7° del Reglamento del COAP, BN-REG-2100-027-05 de 23 de julio de 2021 (Revisión 3), el Banco contempla como posibilidad la inclusión como *"invitados"* con "derecho a voz" a los miembros del Directorio del Banco durante las sesiones del COAP, lo cual genera un riesgo de falta de independencia en el integrante que participa simultáneamente como Director y como invitado con derecho a voz en el COAP, en la forma siguiente:

- **Riesgo de ausencia de independencia en la supervisión**; toda vez que el Directorio tiene la función de supervigilar todas las actividades del Banco de la Nación, dentro de las cuales se incluyen las actividades desarrolladas por el COAP, si hay Directores que participaron como invitados con derecho a voz en el COAP, puede afectarse la capacidad de control independiente.

Lo expuesto anteriormente, no se enmarca en la siguiente normativa:

- Estatuto del Banco de la Nación, aprobado por Decreto Supremo n.° 07-94-EF de 26 de enero de 1994 y modificatorias.

 "(...)
 TÍTULO III DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 (...)
 Artículo 16.-** El Directorio es la más alta autoridad institucional y determina las políticas a seguir en el Banco siendo responsable general de las actividades de éste. Salvo el Presidente, los **demás Directores no ejercen cargo o función ejecutiva." [Énfasis agregado]

- Reglamento para la Gestión de Riesgo de Liquidez, aprobado por la Resolución SBS n.° 9075-2012 de 5 de diciembre de 2012.

 "(...)
 TÍTULO II GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ
 CAPÍTULO I AMBIENTE INTERNO
 (...)
 Artículo 6°.- Comité de Gestión de Activos y Pasivos
 *El Directorio deberá constituir un Comité de Gestión de Activos y Pasivos para cumplir con **funciones estratégicas y ejecutivas de gestión** y seguimiento del riesgo de liquidez. Este*

[11] Que establece lo siguiente:
Artículo 15°.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO
a) Aprobar el sistema de apetito por el riesgo de la empresa.
b) Disponer las medidas necesarias para que la empresa opere en línea con su apetito por el riesgo, para lo cual debe conocer las necesidades de capital y liquidez asociadas a su estrategia.
c) Aprobar roles y responsabilidades de la gerencia, la gestión de riesgos, control interno y cumplimiento normativo.

[12] De acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado mediante Resolución SBS n.° 9075-2012 publicada el 7 de diciembre de 2012; y, el literal a) del artículo 9 del Reglamento de Lineamientos y Políticas de Gestión del Riesgo de Liquidez del Banco de la Nación, BN-REG-2100-004-03 publicado el 5 de noviembre de 2013.

Comité deberá estar conformado por responsables de las áreas de riesgos, finanzas y negocios. El Comité de Gestión de Activos y Pasivos deberá tener funciones y responsabilidades distintas a las asignadas al Comité de Riesgos, y se deberán establecer canales de comunicación entre ambos comités, de modo que se coadyuve a una gestión eficiente y coordinada del riesgo de liquidez. El Comité de Gestión de Activos y Pasivos deberá reunirse como mínimo una vez al mes, y todos los acuerdos que se tomen deberán constar en actas, las cuales se encontrarán a disposición de la Superintendencia. Asimismo, dicho Comité deberá establecer canales de comunicación eficientes con el Directorio, con la finalidad de mantenerlo informado acerca del riesgo de liquidez asumido por la empresa. (...)" [Énfasis agregado]

Asimismo, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 30 de noviembre de 2006, señalan lo siguiente:

"Normas Básicas para las actividades de control gerencial

3.2. Segregación de funciones La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
(...)

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos actividades y tareas deben ser periódicamente revisados, para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos (...)

01: Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la Calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
(...)"

Como consecuencia de lo detallado previamente, se ha generado el riesgo de afectación a la independencia en la supervisión de las actividades del COAP toda vez que el Directorio tiene la función de supervigilar y/o supervisar todas las actividades del Banco de la Nación, dentro de las cuales se incluyen las actividades desarrolladas por el COAP; y, si hay directores que participan como invitados con derecho a voz en el COAP, puede afectarse la capacidad de control independiente.

Lo señalado se generó debido a la ausencia de controles internos que permitieron que las decisiones adoptadas por el Directorio, así como la normativa interna del banco, se mantenga al margen de lo establecido por la SBS, a través del Reglamento de Riesgo de Liquidez.

2.3 EL BANCO DE LA NACIÓN NO CUENTA CON LINEAMIENTOS Y/O PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS QUE REGULEN EL USO Y DISPOSICIÓN DE EQUIPOS Y/O EL USO Y AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS Y USUARIOS PROVENIENTES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA CON BLOOMBERG LP, GENERANDO EL RIESGO DE UTILIZAR DICHOS EQUIPOS, LICENCIAS Y USUARIOS DE FORMA INEFICIENTE E INSEGURA.

Como parte de la revisión del uso y disposición de equipos utilizados en el proceso de inversión que dieron lugar a la suscripción de los contratos *"Contrato Bancario de Suministro de Información Financiera"*[13] de 2 enero de 2021 y, *"Bloomberg Schedule of Services"* de 9 de junio de 2021, celebrados entre el Banco de la Nación y la empresa Bloomberg Finance LP, el equipo del Órgano de Control Institucional del Banco de la Nación (en adelante "OCI – BN") solicitó[14] al actual gerente de Finanzas y Tesorería, el procedimiento y normativa vigente al 2021 que establecía la entrega de los terminales bloomberg y la creación de los usuarios que utilizarían estos terminales de acuerdo a sus funciones.

En respuesta[15], el señor Eduardo Gamboa De Osambela, subgerente de Mesa de Dinero[16] informó que no existe documento normativo que establezca los procedimientos específicos de entrega y uso de los terminales Bloomberg.

Adicionalmente, el 25 de octubre de 2024, el OCI - BN solicitó al señor Eduardo Gamboa, subgerente de Mesa de Dinero por correo electrónico – 12:59 horas, informar y remitir la normativa interna que establece las dependencias y cargos que deben tener los accesos (tanto usuarios y equipos) para el uso de la plataforma Bloomberg; cuya respuesta[17] del subgerente Mesa de Dinero ha sido que: *"La **asignación de terminales Bloomberg no está definida** en la normativa interna. Se asigna a las áreas que participan en el proceso de inversiones (front, back y middle office) y en el 2021 se asignó a la Gerencia de Productos, a fin de que en dicha área pudiesen obtener información financiera de los bancos"* (El énfasis es nuestro).

En tal sentido, se advierte que el Manual de Procedimientos de la Sección Control Patrimonial BN-PRO-2639-061-02 del Banco de la Nación no contempla el traslado de bienes provenientes de una contratación de servicios[18], sino que, regula el traslado de bienes categorizados como activos fijos del Banco.

[13] Según el glosario de términos económicos del Banco Central de Reserva del Perú que Bloomberg LP Limited Partnership es *"una compañía estadounidense que ofrece información y análisis del mercado de capitales a través de software financiero, reportes, datos, noticias y plataformas de comercio para las empresas financieras y organizaciones en todo el mundo"*. https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/glosario/b.html

[14] Mediante carta n.° 005-2024-CG/OCI-RI-BN/COMPBS de 4 de octubre de 2024.

[15] Mediante carta n.° 000000251-2024-BN/3420 de 14 de octubre de 2024.

[16] De la Gerencia de Finanzas y Tesorería.

[17] Mediante correo electrónico – 16:32 horas.

[18] ***"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECCIÓN CONTROL PATRIMONIAL – BN-PRO-2639-061-02 Rev.4***
(...) PROCEDIMIENTO 05:
I. REUBICACIÓN DE BIENES DEL ACTIVO FIJO POR TRANSFERENCIA INTERNA / DEVOLUCIÓN / REPARACIÓN
II. REUBICACIÓN DE BIENES DEL ACTIVO FIJO (...)
REQUERIMIENTO Y APROBACION PARA EL TRASLADO DE BIENES: Usuario / Director, Asesor, Gerente General
Solicita al Jefe Superior Inmediato la aprobación del traslado del bien al domicilio por trabajo remoto.
Presidente Ejecutivo /Funcionario Designado
*Aprueba el requerimiento y remite a la Gerencia de Administración y Logística para facilitar la gestión para la aprobación y traslado de bienes, de acuerdo al procedimiento establecido**.(...)*
*** Para el caso de Distribución-Reubicación de Equipos y/o Periféricos Informáticos para Directores, Asesores y Gerente General, el formulario "Distribución-Reubicación Bienes de Activo Fijo AD-038", deberá incluir información adicional relativa a:*
. Finalidad de la entrega (únicamente para fines institucionales).
. Periodo de la entrega.(...)"

Adicionalmente, la comisión auditora realizó dos requerimientos de información:

A la Gerencia de Administración y Logística: Mediante Oficio n.° 42-2025-OCI/0010-AB-BS (19 de marzo de 2025), se solicitó al Subgerente de Servicios **informar si el Banco de la Nación cuenta con normativa interna que establezca lineamientos para el control de ingreso y salida de equipos o bienes provenientes de una contratación con terceros.**

En respuesta, el Subgerente de Servicios, a través de Carta n.° 00000109-2025-BN/2639, respondió que los bienes (equipos Bloomberg) no son propiedad del Banco de la Nación. Añadió que la Sección de Control Patrimonial no realiza ninguna acción sobre bienes de terceros al no estar incluidos en su inventario.

A la Subgerencia de Desarrollo Organizacional: Mediante correo electrónico (20 de noviembre de 2025), la Comisión consultó si existe normativa que regule el uso y disposición de bienes y equipos provenientes de contratos de servicios con terceros, así como de contratos de arrendamiento de equipos.

En respuesta, la Subgerencia adjuntó la normativa "Administración de equipos y periféricos informáticos del usuario final" (código BN-DIR-8300-064-02 Rev.5), no obstante, de la revisión de la comisión auditora, se evidenció que la normativa **no especifica si los bienes o equipos provenientes de una contratación de servicio** (como es el caso del servicio de información financiera contratado con Bloomberg) están incluidos en su alcance.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicada el 3 noviembre de 2006 y modificatorias, establecen que:

> *"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL*
>
> ***El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.***
>
> *El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.*
>
> *Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.*
>
> *Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad.*
>
> *(...)*
> ***3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos***
>
> ***El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la***

utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:
01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.

02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados."

BANCO DE LA NACION - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

La situación se origina por la falta de claridad normativa, la cual genera un riesgo operativo asociado al uso ineficiente e inseguro de los equipos que provienen de la contratación de servicios (como los equipos Bloomberg). El Banco carece de lineamientos y/o procedimientos específicos que permitan ejercer un control adecuado sobre estos bienes, tales como, la autorización de su uso o su salida de las instalaciones, asimismo, se carece de disposiciones que regulen y autoricen la creación de usuarios y uso de las licencias que permiten el acceso al aplicativo de bloomberg.

Aunque las gerencias informaron que existe normativa general que cautela los contratos de bienes y servicios celebrados por el Banco, esta no es lo suficientemente clara para aplicarse a la administración particular de los equipos Bloomberg. Al tratarse de un caso especial de bienes en custodia derivados de un contrato de suministro de información, no existe una regulación específica que garantice su seguridad e integridad.

BANCO DE LA NACION - JEFE DE COMISION - Órgano de Control Institucional

Esta deficiencia se confirma con la información proporcionada por la Gerencia de Finanzas y Tesorería (área usuaria del servicio) a través de la Subgerencia de Mesa de Dinero, que indicó no contar con lineamientos internos para determinar el uso o la entrega de los equipos relacionados con dicho servicio.

2.4 **EL COMITÉ DE RIESGO DEL BANCO DE LA NACIÓN ESTÁ INTEGRADO POR TRES (3) DIRECTORES; SIN EMBARGO, EL GERENTE DE RIESGOS NO ES MIEMBRO DE ESTE COMITÉ Y SOLO PARTICIPA CON VOZ PERO SIN VOTO; ELLO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS, LO QUE CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR LA SBS Y LA NORMATIVA INTERNA DEL BANCO, SITUACIÓN QUE ORIGINA EL RIESGO DE ADOPTAR DECISIONES SIN CONTAR CON EL CRITERIO TÉCNICO CORRESPONDIENTE Y QUE EL GERENTE DE RIESGOS NO PUEDA EJECUTAR PLENAMENTE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN DE RIESGO DE MERCADO QUE LE HAN SIDO NORMATIVAMENTE CONFERIDAS.**

BANCO DE LA NACION - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

La SBS como ente regulador del sistema financiero ha dispuesto, a través del Art. 7 de la Resolución SBS n.° 4906-2017 - Reglamento para la Gestión del Riesgo de Mercado-, que el Comité de Riesgos de Mercado debe estar integrado por al menos tres (3) miembros; asimismo,

debe ser miembro de este Comité el Jefe de la Unidad de Riesgo de Mercado, cargo que en el Banco de la Nación, corresponde al Gerente de Riesgos[19], disposición que guarda concordancia con la normativa interna del Banco de la Nación, pues el artículo 11° del Reglamento de Riesgo de Mercado aprobado con código BN-REG-2100-050-01, establece que el Gerente de Riesgos también debe ser miembro de Comité de Riesgos; sin embargo, se ha evidenciado que el Comité de Riesgos del Banco de la Nación solamente está integrado por tres (3) miembros que son los directores y no tiene entre sus miembros al Gerente de Riesgos quien solo participa con voz pero sin voto; ello, conforme al acuerdo de la Sesión de Directorio N° 2276 del 12 de diciembre de 2019, y a lo establecido en el artículo 8° del Reglamento del Comité de Riesgos con código BN-REG-1030-023-01, lo que contraviene lo dispuesto por el ente regulador y también contradice la propia normativa interna del Banco, situación que origina el riesgo por parte de este comité de adoptar decisiones sin contar con el criterio técnico del representante del órgano competente en materia de riesgo de la entidad, aspectos que se desarrollan en los párrafos siguientes.

Conformación del Comité de Riesgo y la normativa de gestión de riesgo de Mercado

El Reglamento para la Gestión del Riesgo de Mercado, aprobado mediante Resolución SBS n.° 4906-2017 de 20 de diciembre de 2017 y modificatorias, establece lo siguiente:

> *"**Artículo 1.- Alcance***
> *La presente norma aplica a las Empresas de Operaciones Múltiples, Empresas Especializadas y Bancos de Inversión, comprendidos en los literales A, B y C del artículo 16 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus normas modificatorias; asimismo, **aplica al Banco de la Nación**, al Banco Agropecuario (AGROBANCO), a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) y al Fondo MIVIVIENDA, en tanto no se contraponga con las normativas específicas que las regulan; en adelante empresas.* (Énfasis en negrita y subrayado agregado).
> *(...)*
> ***Artículo 7.- Funciones y Responsabilidades del Comité de Riesgo de Mercado***
> *Conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, el Directorio puede crear un Comité de Riesgo de Mercado. Además, de considerarlo necesario, la Superintendencia puede requerir la constitución del Comité de Riesgo de Mercado. En tanto no se disponga la creación de dicho Comité, el **Comité de Riesgos o el Directorio**, es responsable y asume las funciones detalladas en el presente reglamento.*
>
> ***En caso se haya creado el Comité de Riesgo de Mercado**, este debe reunirse por lo menos una vez al mes, y todos los acuerdos que se adopten deben constar en actas, las cuales se encontrarán a disposición de esta Superintendencia. **Además, deberá aprobar un Reglamento para el cumplimiento de sus funciones,** conforme el artículo 10 del Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos. **El Comité deberá estar integrado por al menos tres (3) miembros, uno de los cuales debe ser un miembro del Directorio que no desempeñe cargo ejecutivo en la empresa, quien lo preside. Asimismo, también debe ser miembro de este Comité el Jefe de la Unidad de Riesgo de Mercado.** (...)".* [Énfasis agregado]

De acuerdo a la normativa antes expuesta, el directorio del Banco de la Nación, aprobó el **Reglamento de Riesgo de Mercado con código BN-REG-2100-050-01**[20] el 12 de julio de 2018, siendo que conforme al artículo 11°[21] del citado reglamento (y demás revisiones o actualizaciones

[19] De acuerdo al Art. 11 del Reglamento de Riesgo de Mercado aprobado con código BN-REG-2100-050-01 el 12 de julio de 2018, el Banco de la Nación cuenta con un Comité de Riesgo de Mercado, correspondiendo asumir dichas funciones al Comité de Riesgos.
[20] Aprobado mediante sesión de Directorio N° 2210 de 12 de julio de 2018.
[21] Funciones y Responsabilidades del Comité de Riesgos.

aplicables a los hechos materia de análisis), el Comité de Riesgos asume las funciones de la gestión de riesgo de mercado; además, para su conformación se debe de contar con el Gerente de Riesgos como uno de sus miembros:

> *"Artículo 11°.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE RIESGOS*
> *El **Comité de Riesgo asume las funciones de la gestión del riesgo de mercado** (...) el Comité **deberá estar integrado por al menos tres (3) miembros**, uno de los cuales debe ser un miembro del Directorio que no desempeñe cargo ejecutivo en el Banco, quien lo preside. Asimismo, **también debe ser miembro de este Comité, el Gerente de Riesgos**.* [Énfasis agregado]

En ese sentido, de la información proporcionada por la entidad, se tiene que mediante Memorando n.° 00000083-2024-BN/1300 de 04 de julio de 2024, el Órgano de Control Institucional (OCI) del Banco de la Nación, solicitó entre otra información, la remisión de la documentación que sustenta la acreditación y cese de las personas que durante el **periodo del 2019 al 2022** asumieron la presidencia del Comité de Riesgos del Banco de la Nación, siendo que mediante el Memorando n.° 00000264-2024-BN/4500 de 17 de julio de 2024 y Memorando n.° 00000076-2024-BN/2100 de 19 de julio de 2024, se atendió lo solicitado habiendo presentado el acta de la Sesión de Directorio n.° 2276 de 12 de diciembre de 2019, en la cual se designó al Sr. José Andrés Olivares Canchari como Presidente del Comité de Riesgos, al Sr. Luis Alberto Arias Minaya y Sr. Eduardo Francisco González García como miembros del citado comité. Adicionalmente, se indica que: ***"Participarán** el Gerente General y **el Gerente de Riesgos (Secretario de Comité), ambos con voz pero sin voto"***, dicha acta se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Extracto del acta de la Sesión de Directorio N° 2276 de 12 de diciembre de 2019

Comité de Riesgos:

- José Andrés Olivares Canchari, como Presidente del Comité.
- Luis Alberto Arias Minaya.
- Eduardo Francisco González García.

Participarán el Gerente General y el Gerente de Riesgos (Secretario del Comité), ambos con voz pero sin voto.

Fuente: Memorando n.° 00000264-2024-BN/4500 de 17 de julio de 2024.

Asimismo, mediante el **Memorando n.° 00000264-2024-BN/4500** también se remitió el **acta de Sesión de Directorio n.° 2438** de 15 de diciembre de 2022, en la cual se aprobó la recomposición del Comité de Riesgos, debiendo indicar que se integró como nuevo miembro al señor Wilson Paul Falen Lara, siendo que, los tres (3) miembros del comité continuaban siendo los directores del Banco, quedando el Comité de Riesgos conformado por los miembros que se muestran en la imagen siguiente:

BANCO DE LA NACIÓN – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional
BANCO DE LA NACIÓN – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional
BANCO DE LA NACIÓN – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 3
Extracto del acta de la Sesión de Directorio N° 2438 de 15 de diciembre de 2022

Comité de Riesgos:

- Andrés Abel Zacarías Cámac (Presidente)
- Eduardo Francisco González García (miembro)
- Wilson Paul Falen Lara (miembro)

Fuente: Memorando n.° 00000264-2024-BN/4500 de 17 de julio de 2024

Conforme se aprecia en las actas del comité de riesgos emitidas del 2019 al 2022, los miembros han sido en todos los casos, tres (3) directores del Banco, habiendo quedado la participación del **Gerente de Riesgos (Secretario de Comité) con voz, pero sin voto.**

Al respecto, se debe señalar que el Banco de la Nación también cuenta con el Reglamento del Comité de Riesgos, aprobado con código BN-REG-1030-023-01, Rev. 9 del 13 de junio de 2019[22] el mismo que, respecto a la organización del Comité de Riesgos, señala en el artículo 8° que los tres (3) miembros que lo conforman pertenecen al directorio del Banco, habiendo establecido que el Gerente de Riesgos participa con voz pero sin voto, dicha disposición se muestra a continuación:

"Artículo 8°. Conformación
***El comité de Riesgos depende del Directorio y está conformado sólo por tres (3) miembros del directorio**, uno de los cuales no debe desempeñar cargo ejecutivo en la empresa y debe presidirlo. Ese miembro (Presidente del Comité), no puede presidir ningún otro comité con el que presente conflicto de intereses. Cada uno de ellos tiene derecho a un voto.*
El Directorio designa a los miembros de este Comité.
Participan en las sesiones del comité**, el Gerente General y **el Gerente de Riesgos (Secretario de Comité), ambos con voz pero sin voto
(...)" [Énfasis agregado]

Adicionalmente, revisada la normativa que actualmente se encuentra vigente, se tiene que el artículo 8° del mencionado Reglamento del Comité de Riesgos, aprobado con código BN-REG-1030-023-02, Rev. 7 del 30 de enero de 2024, mantiene la conformación del Comité de Riesgos en tres (3) miembros que pertenecen al directorio, y la participación del Gerente de Riesgos, se limita a voz, pero sin voto.

De lo expuesto, se advierte que el mencionado Reglamento del Comité de Riesgos **no resulta concordante** con lo dispuesto por el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Mercado, aprobado mediante Resolución SBS n.° 4906-2017 y tampoco con el Reglamento de Riesgos de Mercado con código BN-REG-2100-050-0, emitidos por la SBS y por el Banco de la Nación, respectivamente.

Adicionalmente, mediante Carta n.° 151-2025-BN/1300 de 07 de octubre de 2025[23], se solicitó al Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación, información sobre los actuales miembros del Comité

[22] Rev. 0 del 29 de marzo de 2021, Rev. 1 de 16 de abril de 2021, Rev. 2 de 14 de julio de 2021, Rev. 3 de 11 de julio de 2022 y Rev. 4 de 17 de octubre de 2022 (aplicable a los hechos materia de análisis).
[23] Recibida por el OCI el 10/10/2025 a 17:31 horas y posteriormente recibida por la comisión auditora el 13/10/2025 a 18:15 horas.

de Riesgos y su vinculación con el Banco, habiendo dado respuesta el Secretario del Directorio, mediante Carta n.° 060-2025-BN/4500 de 13 de octubre de 2025, remitiendo los acuerdos de directorio sobre la designación y cese de los miembros del Directorio que integraron el Comité de Riesgos desde el año 2019 al 2024 e informando que, ***"Los miembros del Comité de Riesgos son Directores del Banco de la Nación"*** y la designación para el cargo de director se hace mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas (artículo n.° 13 del Estatuto del Banco de la Nación), acotando que estas personas no son trabajadores del Banco dado que no tienen relación laboral con la institución.

También, mediante la referida Carta n.° 151-2025-BN/1300, respecto a la consulta sobre la participación del Gerente de Riesgos en el Comité de Riesgos, el Secretario del Directorio precisó que, en la **Sesión de Directorio n.° 2276** del 12 de diciembre de 2019, **se acordó que en el Comité de Riesgos participarán el Gerente General y el Gerente de Riesgos (Secretario del Comité), ambos con voz pero sin voto.** Por tanto, el Gerente de Riesgos *"**no es miembro**"* del Comité de Riesgos.

En ese sentido, se ha evidenciado que desde el 2019 a la fecha, el **Comité de Riesgos ha estado compuesto por tres (3) directores.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 8.° del Reglamento del Comité de Riesgos, el **Gerente de Riesgos** participa únicamente como **Secretario del Comité, con voz pero sin voto**.

Sin embargo, esta composición y rol asignado **contraviene** lo dispuesto tanto por el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Mercado (Resolución SBS n.° 4906-2017 y modificatorias) como por la normativa interna del Banco de la Nación (Reglamento de Riesgos de Mercado BN-REG-2100-050-01). Ambas normativas exigen que el **Jefe de la Unidad de Riesgo de Mercado** (rol que corresponde al Gerente de Riesgos en el Banco de la Nación) **sea también miembro del Comité de Riesgos y además le asigna funciones específicas respecto a la gestión de riesgo de mercado**.

La disposición actual del Reglamento del Comité de Riesgos del Banco de la Nación, al limitar su participación a voz pero sin voto, **contradice la normativa del ente regulador (SBS)** y su propia **normativa interna.**

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicada el 3 noviembre de 2006 y modificatorias, establecen que:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 30 de noviembre de 2006.**

 1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL
 El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno.
 (...)
 1.4. Estructura organizacional
 El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.
 Comentarios:
 (...)

03 Las entidades públicas, de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes, deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no solo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado de toda esta labor debe formalizarse en manuales de procesos, de organización y funciones y organigramas.

(...)

1.6. Competencia profesional

El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.

Comentarios:

01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.

02 El titular o funcionario designado debe especificar, en los requerimientos de personal, el nivel de competencia requerido para los distintos niveles y puestos de la entidad, así como para las distintas tareas requeridas por los procesos que desarrolla la entidad.

03 El titular, funcionarios y demás servidores de la entidad deben mantener el nivel de competencia que les permita entender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de un buen control interno, y practicar sus deberes para poder alcanzar los objetivos de éste y la misión de la entidad.

La situación actual, donde el Gerente de Riesgos participa en el Comité solo con voz, pero sin la autoridad de voto o decisión (es decir, sin ser miembro pleno), **genera un riesgo material: La posible adopción de decisiones por parte del Comité sin considerar el criterio técnico fundamental** del ejecutivo directamente responsable de la gestión de riesgos en la entidad.

Además, al no estar integrado obligatoriamente como miembro con voto en el Comité, **se genera el peligro de que el Gerente de Riesgos no pueda ejecutar plenamente las funciones de gestión de riesgo de mercado que le son asignadas por el artículo 8° del Reglamento para la Gestión del Riesgo de Mercado** (Resolución SBS n.° 4906-2017 y modificatorias).

Estos hechos se deben a la **insuficiencia de mecanismos de control** en la Entidad para asegurar la **actualización, revisión y el alineamiento continuo de su normativa interna.** Concretamente, el Reglamento del Comité de Riesgos mantiene disposiciones que **contravienen** directamente la normativa del ente regulador, así como el propio Reglamento de Riesgo de Mercado del Banco de la Nación.

2.5 LAS ACTAS DE SESIÓN EMITIDAS POR EL COAP NO CONSIGNAN INFORMACIÓN SOBRE LA "EVALUACIÓN", "DELIBERACIÓN", LAS "DECISIONES ADOPTADAS" NI LOS "VOTOS" DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS, TAMPOCO CONSIGNAN LA OPINIÓN DE APROBACIÓN RESPECTO DE LOS INFORMES ALCANZADOS POR LAS GERENCIAS PARA LA TOMA DE DECISIÓN SOBRE LAS ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN O SU ACTUALIZACIÓN, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA TRAZABILIDAD DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE SUS ACUERDOS.

El COAP del Banco de la Nación, es el Órgano de apoyo al Directorio y tiene como principales objetivos[24]:

[24] Artículo 6°.- NATURALEZA DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS del Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos del Banco de la Nación, aprobado con código BN-REG-2100-027-05.

- Definir y gestionar la estructura del Activo y del Pasivo del Estado de Situación Financiera del Banco, y seguimiento del riesgo de liquidez, mediante el análisis de indicadores que reflejen el resultado de las estrategias de negocio e inversión.
- Promover y verificar las condiciones de transparencia, seguridad, eficiencia y liquidez con las que se desarrollan las inversiones del Banco de la Nación.

Asimismo, el COAP, sesiona mensualmente[25] de forma ordinaria (como mínimo), y sus acuerdos se aprueban con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente[26] tendrá voto dirimente siendo que los acuerdos adoptados en las sesiones deberán constar en Actas[27], sin embargo, de la revisión a algunas de las actas de sesión emitidas por el COAP en el periodo 2020, 2021 y 2022, relacionadas con la materia de control, se ha evidenciado que estas actas no consignan información sobre la "evaluación" "deliberación", las "decisiones adoptadas" ni los "votos" de cada uno de sus miembros, tampoco consignan la opinión de aprobación respecto de los informes alcanzados por las gerencias para la toma de decisión sobre las estrategias de inversión o su actualización, lo que podría afectar la trazabilidad del proceso de formalización de los acuerdos adoptados por el COAP, aspectos que se desarrollan en los párrafos siguientes:

- **Respecto a las actas que contienen la estrategia de inversión del periodo 2020 que fue la base para la actualización de la estrategia de inversión en bonos soberanos para el periodo 2021:**

De la documentación presentada por la Entidad[28], la comisión de auditoría verificó que **durante el año 2020**, en atención al acuerdo realizado por el COAP en la **sesión del Acta n.° 98** de 6 de agosto de 2020 que precisaba: *"La Gerencia de Riesgos evaluará el impacto en los indicadores de riesgo de la estrategia de mediano y largo plazo del portafolio de inversiones planteada, consistente en incrementar las inversiones a vencimiento hasta S/ 3,500 millones y disponible para la venta hasta S/ 2,000 millones"*, la Gerencia de Riesgos a través de la Subgerencia de Riesgos Crediticios y Financieros, elaboró el **Informe n.° 080-2020 BN/2190** del 18 de agosto de 2020, denominado: "*Opinión sobre el impacto en los indicadores de riesgo de la estrategia de mediano y largo plazo del portafolio de inversiones planteada por la Gerencia de Finanzas, consistente en incrementar las inversiones a vencimiento hasta S/ 3,500 millones y disponible para la venta hasta S/ 2,000 millones*", cuyo contenido si bien fue considerado para la actualización de la estrategia de inversión en la sesión del **Acta n.° 99 del COAP** del 30 de setiembre de 2020 no se consigna el análisis, evaluación y discusión por parte de los miembros del COAP; ello, a pesar de haberlo requerido expresamente durante la sesión del Acta n.° 98.

Conforme a lo señalado, a través del Informe n.° 080-2020 BN/2190, se presentaron 3 escenarios: i) Escenario base, ii) Escenario Propuesto por la Subgerencia Mesa de Dinero, y iii) Escenario Propuesto por la Gerencia de Riesgos, los 3 proyectados a diciembre del 2020, de acuerdo al detalle siguiente:

[25] *Artículo 9°.- DE LAS SESIONES* del Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos del Banco de la Nación, aprobado con código BN-REG-2100-027-05.
[26] Que además es el Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación (Presidente del Directorio), según el art. 7 del antes citado Reglamento del COAP.
[27] *Artículo 10°.- ACUERDOS* del referido Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos del Banco de la Nación, aprobado con código BN-REG-2100-027-05.
[28] Mediante carta n.° 084-2025-BN/3420 de 05 de abril de 2025.

Imagen n.° 4
"Extracto del Informe n.° 080-2020 BN/2190 de 18 de agosto de 2020"

2.2.4. Resumen de Escenarios Propuestos:

Se presenta el siguiente cuadro con las variaciones e impactos según los escenarios analizados:

Indicadores de Riesgo	Límite	Ejecutado		Escenarios dic-20		
		dic-19	jun-20	Base	Finanzas	Riesgos
1. Principales Rubros						
Disponible	---	15,324	20,420	16,554	14,054	15,054
Cuenta Especial	---	6,801	8,942	2,818	1,818	1,818
Depósito en BCRP	---	6,000	13,500	12,000	10,000	11,000
Caja y Otros	---	2,523	2,977	2,236	2,236	2,236
PINE en VR (millones de S/)	---	9,437	6,012	6,264	8,764.41	7,764.41
BS 2029 DPV	---	0	522	1,500	1,500	1,500
BS 2034 a DPV	---	894	850	0	500	500
BS 2040 DPV	---	2,796	70	0	0	0
BS 2029 a Vencimiento	---	1,490	1,490	1,500	3,500	2,500
Otros Soberanos	---	937	129	91	91	91
CDBCRP + Letras	---	3,484	3,089	3,000	3,000	3,000
Otros Instrumentos	---	386	861	173	173	173

Fuente: Informe n.° 080-2020 BN/2190 de 18 de agosto de 2020.

Por su parte, en la sesión del Acta n.° 99, durante la exposición de la Sra. Giuliana Alarco Vega, Subgerente de Riesgos Crediticios y Financieros, se indicó lo siguiente:

Imagen n.° 5
"Extracto del Acta de la sesión de COAP n.° 99 de 30 de setiembre de 2020"

Seguidamente, la Sra. Alarco señaló:

ix) Los principales indicadores de riesgo con proyección a diciembre 2020 (GER, VPR, Ratio de Capital Global, Liquidez MN y ME y Posición Global), se encontrarían dentro de los límites internos y regulatorios incorporando la recomendación de reducir en aproximadamente S/ 500 millones la posición de largo plazo considerada en la proyección. El PINE proyectado y evaluado es como a continuación se muestra:

Portafolio de Inversiones	Ejecutado		Proyección
	31-ago-20	23-sep-20	31-dic-20
Valor Nominal (millones de S/)	6,279	6,917	7,416
BS Ene-32 A	91	91	91
BS 2029 DPV	511	47	1,500
BS 2034 DPV	0	0	500
BS 2025 a Vencimiento	1,500	1,500	2,500
CDBCRP y LTP	3,183	3,905	3,000

Fuente: Acta de sesión de COAP n.° 99 de 30 de setiembre de 2020.

Conforme se aprecia en la imagen precedente, de la exposición de la Subgerente de Riesgos Crediticios y Financieros, se indica que se incorpora la recomendación de: *"(...) reducir en aproximadamente S/ 500 millones la posición de largo plazo considerada en la proyección"*, y se presenta la proyección en cifras de la inversión en bonos soberanos del Escenario propuesto por la Gerencia de Riesgos (Escenario 3) que figura en el Informe n.° 080-2020 BN/2190. Adicionalmente, en la sección de *"Acuerdos de la Sesión"*, correspondiente al Acta n,° 99 se concretó lo siguiente:

Imagen n.° 6
"Extracto del Acta de sesión de COAP n.° 99 de 30 de setiembre de 2020"

3. Acuerdos de la Sesión

1. Eliminar el límite de compra de 115% para la adquisición de instrumentos de renta fija.
2. Continuar con el monitoreo de la evolución del portafolio de bonos complejos.
3. Ajustar en S/ 500 millones la posición de activos de largo plazo proyectado al cierre del 2020.
4. Desestimar el acuerdo señalado en el punto 1.xi de la presente acta.

Fuente: Acta de sesión de COAP n.° 99 de 30 de setiembre de 2020.

Conforme al acuerdo número 3 del Acta de sesión n.° 99, se señala que se **ajusta** "*en S/. 500 millones la posición de activos de largo plazo proyectado al cierre del 2020*", sin consignar en dicha acta **la opinión de aprobación de la estrategia de compra presentada por la Gerencia de Finanzas y Contabilidad en la sesión n.° 98 del COAP ajustada por la Gerencia de Riesgos** a través del Informe n.° 080-2020 BN/2190; asimismo, tampoco se consigna en esta acta, la evaluación, deliberación, decisión adoptada, ni los votos emitidos por cada uno de los miembros del COAP en relación a la aprobación de alguno de los escenarios planteados en el Informe n.° 080-2020 BN/2190; y, finalmente, tampoco se menciona a este último como anexo.

Sobre el particular, cabe precisar que de acuerdo a lo establecido en el literal *t)* del *Artículo 8°.- DE LAS FUNCIONES* del Reglamento del Comité de Activos y Pasivos aprobado con código BN-REG-2100-027-05, el COAP tiene como función relacionada con la inversión: "*Analizar los informes elevados por la Gerencia de Finanzas y Tesorería y/o Gerencia de Riesgos acerca de las tenencias en inversiones, resultados obtenidos, vigencia y suficiencia de los límites con relación a la composición del portafolio de inversión*"; asimismo, de acuerdo el *Artículo 13°.- INFORMACIÓN A ALCANZAR AL COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS*, del mismo reglamento, "*a fin de que el COAP pueda realizar sus funciones, deberá contar con información relevante a ser proporcionada por las áreas especializadas según corresponda*"; en ese sentido, se evidencia que en la mencionada Acta de sesión del COAP n.° 99, no se dejó constancia de las proyecciones, presentaciones e informes alcanzados por las gerencias sobre los cuales el COAP gestionó el activo y pasivo de la entidad.

En las sesiones siguientes y que continuaron a la sesión 99°, se advierte que el COAP realiza un seguimiento a la estrategia presentada en la sesión n.° 98 del COAP, con la variante del ajuste en S/ 500 millones (precisado en la sesión n.° 99 del COAP), es decir pese a no haber consignado en las actas de forma expresa la opinión de aprobación por parte de cada uno los miembros del COAP, **se tiene por aprobada de forma implícita dicha** estrategia lo que evidenciaría una omisión en la formalización de este acuerdo.

- **Respecto a las actas que contienen la actualización de la estrategia de inversión para el periodo 2021:**

Durante el **periodo 2021**, en la sesión del Acta n.° 103 de 24 de febrero de 2021, según lo consignado en la mencionada acta, los miembros del COAP, acordaron que la *"1. La Gerencia de Finanzas y Contabilidad presentará **la estrategia actualizada 2021 del portafolio de inversiones no estructural**"*.

De la revisión del Acta de sesión n.° 104 del COAP de 30 de marzo de 2021, se observa que, en

cumplimiento a dicho acuerdo se presentó la estrategia actualizada, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 7
"Extracto del Acta de la sesión de COAP n.° 104 de 30 de marzo de 2021"

vi) En cumplimiento del acuerdo N° 1 de la sesión 103[1], se presenta la estrategia actualizada del portafolio de inversiones no estructural, la cual consiste en comprar bonos soberanos enfocados en el tramo corto de la curva, dado el contexto de mercado actual, menor riesgo y mayor ingreso por cupones, como se detalla:

Distribución de compras (cifras en millones de soles)

Bono Soberano	Portafolio Actual		Compras			
	Nominal	Ingreso por Cupón	Tramo corto	Tramo medio	Tramo largo	Ingresos por Cupón
Peru 2028	941	77	1,200			88
Peru 2028	480	30	500			32
Peru 2031	1,031	72		500		35
Peru 2037	41	3			800	55
Peru 2049	50	3				
Total S/.	2,543	185	1,700	500	800	220

Duration	4.62
GER	4.55
VPR	10.44

Notas:
- El portafolio actual es con corte al 29-03-2021.
- Los ingresos por cupones son en términos anuales.

Fuente: Acta de sesión de COAP n.° 104 de 30 de marzo de 2021.

Asimismo, inmediatamente después de presentada la actualización de la estrategia para el año 2021 por parte del encargado del portafolio de inversiones, en el Acta de sesión n.° 104 del COAP, se consignó que: ***"Los miembros del Comité tomaron conocimiento de esta estrategia, la cual estará en permanente revisión conforme se actualicen los fundamentos de mercado"***, sin embargo, en la sección de *"2. Acuerdos de la Sesión"*, **no se consignó algún acuerdo mediante el cual los miembros del COAP, de forma expresa, hayan emitido opinión de aprobación de la actualización de estrategia para el año 2021**, lo cual llama la atención pues en adelante, para las siguientes sesiones se aprecia que se hizo un seguimiento a la estrategia presentada en esta sesión, es decir **se tiene por aprobada de forma implícita** la estrategia presentada por la Gerencia de Finanzas y Contabilidad al COAP lo que evidenciaría una omisión en la formalización de este acuerdo[29]. Adicionalmente, tampoco se consigna en el Acta de sesión n.° 104, la evaluación, deliberación, decisión adoptada ni los votos emitidos por cada uno de los miembros del COAP en relación a la aprobación de la actualización de la estrategia de inversión.

Además, de los documentos alcanzados por la Entidad, según lo consignado en el Acta de la sesión n.° 104, se aprecia que se contó con las "presentaciones"[30] en versión digital de la Subgerencia de Estudios Económicos y Financieros; y, de la Subgerencia de Mesa de Dinero, habiendo verificado que la información proyectada contenía información de mercado, estados financieros proyectados, indicadores de riesgos, situación del PINE, entre otros, sin embargo, tampoco se consigna en el acta que como anexos se cuenta con las presentaciones de las citadas subgerencias, lo cual daría respaldo a las decisiones adoptadas.

Respecto a las actas que contienen las estrategias de inversión en Bonos Soberanos para el periodo 2022:

[29] Literal b) del artículo 10°.- ACUERDOS del Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos, BN-REG-2100-027-05, publicado el 8 de marzo de 2018 que establece *"b) Los acuerdos adoptados en las sesiones deberán de constar en Actas debidamente incorporadas al Libro de Actas (...)"*.
[30] Carta n.° 084-2025-BN/3420 de 05 de abril de 2025.

Situación similar a la ocurrida en el acuerdo consignado en el Acta de sesión n.° 104 del COAP también se dio con la estrategia de inversión en Bonos Soberanos consignada en el Acta de la sesión n.° 114 del 11 de abril de 2022[31]; puesto que después de presentada la estrategia de compra del Bono Soberano 2032 por parte del Gerente de Finanzas y Contabilidad señor Renato Reyes Chacón, que informó al COAP de la propuesta de compra de hasta S/ 100 millones del bono soberano con vencimiento al 2032, en la sección de *"2. Acuerdos de la Sesión"*, no se consigna la aprobación en forma expresa de ninguna estrategia, habiendo consignado que: ***"1. El Comité de Gestión de Activos y Pasivos tomó conocimiento de la estrategia de compra de hasta S/ 100 millones del Bono Soberano Perú 32, el cual será clasificado como Disponible para la Venta"***; es decir, que al igual de lo sucedido en la sesión n.° 104 del COAP, se tiene por aprobada de forma implícita la estrategia presentada por la Gerencia de Finanzas y Contabilidad al COAP puesto que no se consigna en el Acta de sesión n.° 114, la evaluación, deliberación, decisión adoptada ni los votos emitidos por cada uno de los miembros del COAP en relación a la aprobación de dicha estrategia de inversión en bonos soberanos, lo que evidenciaría una omisión en la formalización de este acuerdo[32]. (Énfasis en negrita y subrayado agregado).

Al respecto, el literal b) del artículo 10 del Reglamento del COAP, BN-REG-2100-027-05, publicado el 8 de marzo de 2018, revisión 5, establece que: *"**Los acuerdos adoptados en las sesiones deberán constar en Actas** debidamente incorporadas al Libro de Actas, ordenadas cronológicamente según las fechas de las sesiones, cuya custodia estará a cargo de la Secretaría Técnica del Comité, debiendo estar a disposición de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la Contraloría General de la República y Auditores Externos. Las Actas deberán incluir el registro de los miembros y demás participantes a la Sesión, puntos de agenda, lugar, hora, fecha y lo que resulte necesario para su adecuado registro. (...)".* [Énfasis agregado]

Asimismo, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 30 de noviembre de 2006, señalan lo siguiente:

> ***"Normas Básicas para las actividades de control gerencial***
>
> ***3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas***
> *Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.*
>
> *01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.*
> *(...)*

[31] Estrategia adicional a la compra de S/ 500 millones de bonos soberanos a vencimiento.
[32] Literal b) del artículo 10°.- ACUERDOS del Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos, BN-REG-2100-027-05, publicado el 8 de marzo de 2018 que establece "b) Los acuerdos adoptados en las sesiones deberán de constar en Actas debidamente incorporadas al Libro de Actas (...)".

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos actividades y tareas deben ser periódicamente revisados, para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos (...)

02. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
(...)"

En la revisión de las actas de sesión emitidas por el COAP, específicamente aquellas que definieron las estrategias de inversión aplicadas durante los periodos **2020, 2021 y 2022** -un periodo crítico dado el elevado volumen de inversión en bonos soberanos ejecutado por el Banco de la Nación- se ha evidenciado un registro incompleto.

Las actas analizadas **no consignan información detallada** sobre los siguientes aspectos:

- ✓ La evaluación y deliberación de los temas tratados.
- ✓ Las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada miembro.
- ✓ La opinión de aprobación o desaprobación respecto de los informes alcanzados por las gerencias para la actualización de las estrategias de inversión.

Esta falta de detalle en el registro **afecta la trazabilidad** y la **formalización** de los acuerdos adoptados por el COAP.

La situación descrita se produce debido a la **insuficiencia de mecanismos de control** en la entidad. Estos controles no aseguran que el COAP registre en sus actas, de manera oportuna y completa, las deliberaciones, las decisiones adoptadas y los votos de cada uno de sus miembros.

BANCO DE LA NACION - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

BANCO DE LA NACION - JEFE DE COMISION - Órgano de Control Institucional

BANCO DE LA NACION - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

III. OBSERVACIÓN

DIRECTORES Y FUNCIONARIO DEL BANCO DE LA NACIÓN APROBARON Y EJECUTARON ACCIONES PARA LA COMPRA DE BONOS SOBERANOS, EN UN ESCENARIO DE CAÍDA DRÁSTICA DE PRECIOS ELEVANDO LA EXPOSICIÓN DE LA ENTIDAD AL RIESGO DE MERCADO, ASPECTO QUE VULNERÓ LA NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR FINANCIERO, GENERANDO AFECTACIÓN AL PROCESO DE INVERSIÓN, AFECTACIÓN ECONÓMICA ESTIMADA EN S/ 98 560,00; ASÍ COMO, PÉRDIDAS CONTABLES POR S/ 98 620 000,00 Y PÉRDIDAS NO REALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 POR S/ 38 120 000,00, COMPROMETIENDO CON ELLO LA UTILIDAD Y EL PATRIMONIO DEL BANCO

Presentación del hecho

Entre el 5 de febrero y el 30 de marzo de 2021, se realizaron ciento once (111) operaciones de compra de bonos soberanos por un valor nominal total de S/ 1 955 000 000.00, siendo que, según lo manifestado por la Subgerencia Mesa de Dinero, estas operaciones fueron instruidas[33] por el entonces Gerente de Finanzas y Contabilidad en ausencia de una estrategia de inversión previamente aprobada por el COAP. Este accionar fue de conocimiento de los miembros de dicho comité integrado exclusivamente por directores sin funciones ejecutivas, lo cual generó pérdidas contables por S/ 73 586 989.00, así como pérdidas no realizadas por S/ 37 120 331.00 al 31 de diciembre de 2024.

Cabe señalar que entre el 16 de abril y el 26 de julio de 2021, el mismo funcionario negoció directamente trece (13) operaciones de compra de bonos soberanos por un valor nominal total de S/ 230 000 000.00. En este proceso, actuó más allá de sus competencias funcionales, asumiendo atribuciones propias de *trader,* función que no le correspondía según su cargo. Dichas operaciones se llevaron a cabo amparándose en una estrategia de inversión previamente aprobada por el COAP integrado por directores. Además, de dicho total, una (1) operación de compra se llevó a cabo pese a no contar con la aprobación por parte del Directorio de la propuesta de inversión presentada por el mismo funcionario, lo que constituye una vulneración a los canales institucionales de aprobación y una desatención de las decisiones del máximo órgano de gobierno del Banco.

De las trece (13) operaciones mencionadas, dos (2) de ellas se realizaron a precios superiores a las condiciones de mercado vigentes al momento de la adquisición, generando una afectación económica estimada en S/ 98 560,00. Además, como consecuencia directa de estas inversiones, el portafolio[34] del Banco registró pérdidas contables por S/ 25 023 485.00 y pérdidas no realizadas al 31 de diciembre de 2024, por S/ 992 000.00.

Lo expuesto se esquematiza conforme al siguiente detalle:

Ítem	Exposición de Hechos: Compra de bonos soberanos	Afectación económica	Pérdidas contables	Pérdidas no realizadas al 31/12/2024

[33] Según lo manifestado por la Subgerencia de Mesa de Dinero del Banco.

[34] Conforme a lo establecido en el literal t), artículo 3° del Reglamento de Inversiones del Banco de la Nación, con código BN-REG-2100-006-07, aprobado el 8 de marzo de 2018 (Revisión n.° 3 de 18 de junio de 2020) **(Apéndice n.° 4)** y aplicable hasta diciembre de 2021, *"El portafolio o cartera estructural comprende aquellos instrumentos de deuda ilíquidos para los cuales no existe un mercado secundario donde puedan ser negociados, mientras que* ***el portafolio o cartera no estructural comprende el resto de instrumentos que componen la cartera de inversiones del Banco de la Nación.***" [Énfasis agregado]

		S/	S/	S/
A	Ciento once (111) operaciones de compra de bonos soberanos por un valor nominal de S/ 1 955 millones realizadas entre el 5 febrero al 30 de marzo de 2021, bajo instrucciones del ex gerente de Finanzas y Contabilidad, sin estrategia de inversión previamente aprobada.	–	73 590,000	37 120,000
B	Trece (13) operaciones de compra de bonos soberanos por un valor nominal de S/ 230 millones, negociadas directamente por el ex gerente de Finanzas y Contabilidad fuera del ámbito de sus funciones.	98 560,00	25 030,000	1 000,000
TOTAL		**98 560,00**	**98 620,000**	**38 120,000**

Los hechos señalados, se detallan a continuación:

1. **Designación irregular de los directores del Banco de la Nación como únicos miembros con derecho a voto en el COAP, y su participación en las estrategias de inversión que dieron soporte a las adquisiciones de bonos soberanos realizadas durante el año 2021.**

El Banco de la Nación, conforme a sus facultades, realiza inversiones, entre ellas la compra y venta de instrumentos financieros de renta fija como: Bonos Soberanos, Bonos Globales, Bonos Corporativos, Certificados de Depósitos del Banco Central, Letras del Tesoro, Bonos Supranacionales, instrumentos de corto plazo, entre otros. Asimismo, esta gestión se encuentra sujeta al control de la SBS y a las normas del Sistema Nacional de Control[35].

La SBS a través del Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado mediante Resolución SBS n.° 9075-2012 publicada el 7 de diciembre de 2012[36], establece que el Directorio deberá constituir un Comité de Gestión de Activos y Pasivos **para cumplir con funciones estratégicas y ejecutivas de gestión**, específicamente, **estipula como función de dicho Comité, establecer las estrategias generales de gestión de activos y pasivos**, siendo que, el cumplimiento de la citada normativa, ha sido verificado por la comisión auditora a partir de las actas de sesión emitidas por este Comité.

En ese sentido, para iniciar el proceso de compra y/o venta de bonos soberanos, este debe estar alineado a la estrategia de inversión previamente aprobada por el COAP, cuyo secretario es el gerente de Finanzas y Contabilidad[37], siendo que, cuando se tiene la estrategia de inversiones aprobada, esta es considerada por la Subgerencia Mesa de Dinero (depende jerárquicamente de la Gerencia de Finanzas y Tesorería), **y son los trader y head trader de la referida Subgerencia, quienes llevan a cabo (ejecutan) las operaciones de compra y venta de los instrumentos financieros de renta fija - bonos soberanos,** utilizando las plataformas de negociación autorizadas como, Bloomberg y Datatec.

De acuerdo con la información que consta en las actas de sesión del COAP, se evidencia que a partir de la sesión n.° 96 de 2 de junio de 2020 hasta la sesión n.° 105 de 24 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 3)**, el Sr. José Andrés Olivares Canchari[38], participó en las sesiones del referido comité; asimismo, a partir de la sesión n.° 98 de 6 de agosto de 2020 hasta la sesión n.° 103 de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 3)**, la Sra. Carolina Trivelli Ávila sesionó en el mismo comité, teniendo ambos la calidad de directores del Banco de la Nación, debiendo indicar que dichas participaciones no se encontraban alineadas a lo estipulado en el artículo 6° del Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez,

[35] De acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del Estatuto del Banco de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 07-94-EF, de 26 de enero de 1994 y modificatorias.
[36] En concordancia con el literal a) del artículo 9 del Reglamento de Lineamientos y Políticas de Gestión del Riesgo de Liquidez del Banco de la Nación, aprobado con código n. ° BN-REG-2100-004-03 publicado el 5 de noviembre de 2013 (Revisión n.° 6 de 30 de setiembre de 2020), aplicable a la presente evaluación. **(Apéndice n.° 12)**
[37] Actualmente Gerente de Finanzas y Tesorería.
[38] Quien además se encontraba designado como Presidente del Comité de Riesgos desde el 12 de diciembre de 2019 hasta el 13 de julio de 2022.

aprobado por Resolución SBS n.° 9075-2012 (**Apéndice n.° 51**), establece que este *Comité deberá estar conformado por responsables de las áreas de riesgos, finanzas y negocios.*
De igual manera, el artículo 7° del Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos, BN-REG-2100-027-05 aprobado el 8 de marzo de 2018 (Revisión n.° 2 de 10 de julio de 2020) **(Apéndice n.° 2)**, dispuso que este comité estaría conformado por: *El Presidente Ejecutivo (presidente)*[39]*, el Gerente General, el Gerente Central de Administración, el Gerente Central de Negocios y Tecnología, el Gerente de Finanzas y Contabilidad, el Gerente de Riesgos, el Gerente de Banca de Desarrollo e Inclusión Financiera, el Subgerente de Estudios Económicos y Financieros, miembro con derecho a voz y no a voto. El Subgerente de Mesa de Dinero, miembro con derecho a voz y no a voto, El Subgerente de Riesgos Crediticios y Financieros, miembro con derecho a voz y no a voto.*

En la normativa interna antes citada, también se dispone que, en caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo (que lidera como presidente del COAP), este podrá ser reemplazado por un Director, siendo que este supuesto solamente ocurrió en el COAP durante la sesión n.° 98, en la cual se aprecia que el citado Sr. José Andrés Olivares Canchari participó reemplazando al Presidente Ejecutivo, Sr. José Carlos Chávez Cuentas. En tal sentido, en las demás sesiones tanto el Sr. José Andrés Olivares Canchari, así como la Sra. Carolina Trivelli Avila vulneraron **la normativa aplicable al sector financiero**, debiendo resaltar además, que el COAP centra su función en la gestión de activos y pasivos de la institución[40], constituyéndose en un **comité de la administración** que no puede tener a directores como miembros ya que *salvo el Presidente,* ***los demás Directores no ejercen cargo o función ejecutiva***[41].

A fin de obtener mayor información, la comisión auditora realizó diversos requerimientos a la entidad, habiendo tomado conocimiento que el Directorio en la sesión n.° 2307 de 23 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, contando con la participación de los directores: Sr. José Carlos Chávez Cuentas, Sr. Eduardo Francisco Gonzales García, Sr. José Andrés Olivares Canchari y Sra. Carolina Trivelli Ávila, aprobó una nueva composición del COAP teniendo como únicos integrantes con derecho a voto, al ex presidente ejecutivo y a dos ex directores: Sr. José Carlos Chávez Cuentas, Sr. José Andrés Olivares Canchari y Sra. Carolina Trivelli Ávila, reduciendo la participación de los ejecutivos del Banco de la Nación a voz pero sin voto; debiendo agregar que la intervención del ex director, Sr. José Andrés Olivares Canchari, es inclusive anterior a la aprobación a dicha recomposición, esto es, desde el 2 de junio de 2020 en la sesión 96 del COAP **(Apéndice n.° 3)**.

Se presenta la siguiente imagen:

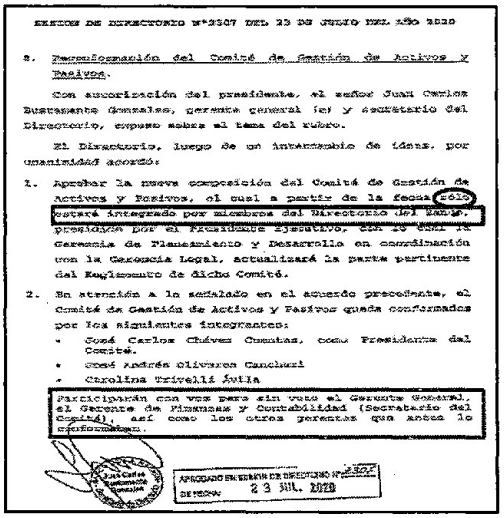
BANCO DE LA NACIÓN - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

BANCO DE LA NACIÓN - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

BANCO DE LA NACIÓN - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

[39] El Presidente Ejecutivo es el Presidente del Directorio, para el presente caso se encontraba designado el Sr. Jose Carlos Chávez Cuentas.
[40] De acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado mediante Resolución SBS n.° 9075-2012 publicada el 7 de diciembre de 2012; y, el literal
a) del artículo 9 del Reglamento de Lineamientos y Políticas de Gestión del Riesgo de Liquidez del Banco de la Nación, BN-REG-2100-004-03 publicado el 5 de noviembre de 2013.
[41] Artículos 16° del Estatuto del Banco de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 07-94-EF, de 26 de enero de 1994 y modificatorias.

Imagen n. ° 8
Extracto del Acta de sesión de Directorio n. ° 2307 de 23 de julio de 2020



ACUERDOS DE DIRECTORIO N°2307 DEL 23 DE JULIO DEL AÑO 2020

8. Reconformación del Comité de Gestión de Activos y Pasivos.

Con autorización del presidente, el señor Juan Carlos Bustamante Gonzales, gerente general (e) y secretario del Directorio, expone sobre el tema del rubro.

El Directorio, luego de un intercambio de ideas, por unanimidad acordó:

1. Aprobar la nueva composición del Comité de Gestión de Activos y Pasivos, el cual a partir de la fecha estará integrado por miembros del Directorio del Banco, presidido por el Presidente Ejecutivo, con la labor de Gerencia de Planeamiento y Desarrollo en coordinación con la Gerencia Legal, actualizará la parte pertinente del Reglamento de dicho Comité.
2. En atención a lo señalado en el acuerdo precedente, el Comité de Gestión de Activos y Pasivos queda conformados por los siguientes integrantes:
 - José Carlos Chávez Cuentas, como Presidente del Comité.
 - José Andrés Olivares Canchari
 - Carolina Trivelli Ávila

Participarán con voz pero sin voto el Gerente General, el Gerente de Planeamiento y Contabilidad (Secretario del Comité), así como los otros gerentes que antes lo conformaban.

APROBADO EN SESIÓN DE DIRECTORIO N° 2307
DE FECHA 23 JUL. 2020

Fuente: Acta de sesión de Directorio n.° 2307 de 23 de julio de 2020. **(Apéndice n.° 4)**

Al respecto, la comisión auditora solicitó a la Secretaría del Directorio, los informes, memorandos o cualquier otro documento equivalente emitido por las gerencias, subgerencias u otra área del banco que dieron lugar o que sustenten la decisión aprobada por el Directorio en el acta de directorio n.° 2307, respecto a la reconformación del COAP, siendo que, como respuesta, a través de la Carta n.° 048-2025-BN/4500 **(Apéndice n.° 5)**, se informó a la comisión que: *"La Secretaría del Directorio no cuenta con estos documentos dado que* ***el Acuerdo fue tomado por el Directorio sin ellos****"*. [Énfasis agregado]

Considerando que en las actas del COAP suscritas[42] por los ex directores, no se aprecian explícitamente sus intervenciones durante las sesiones, con la finalidad de conocer el motivo de dichas participaciones, la comisión auditora requirió información al secretario del COAP, Sr. Pietro Malfitano Malfitano, habiendo obtenido como respuesta la Carta n.° 164-2025-BN/3420 de 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, precisando que no se cuenta con evidencia de opinión emitida por parte de la Sra. Carolina Trivelli Ávila; sin embargo, su intervención fue con derecho a voto en el COAP.

En cuanto al Sr. José Andrés Olivares Canchari, en la carta n.° 142-2025-BN/3420 de 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, se precisa lo siguiente: *"(...) el Sr. Eduardo Gamboa De Osambela, Subgerente de Mesa de Dinero y miembro del COAP en el periodo señalado, indica que, si bien no consta en actas las opiniones o planteamiento de estrategias del Sr. Olivares, sus intervenciones consistieron en* ***impulsar temas relacionados a la compra y venta*** *de bonos soberanos del Portafolio de Inversiones..."*. Asimismo, en la Carta n.° 164-2025-BN/3420, de 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, se adjuntan reportes de correos electrónicos proporcionados por el Subgerente de Mesa de Dinero, en los cuales se evidencia que el Sr. José Andrés Olivares Canchari es mencionado desde el año 2020 hasta el año 2021 en correos electrónicos de coordinación por los ejecutivos del Banco, entre ellos, la

[42] Se aprecia que el Sr. José Andrés Olivares Canchari suscribió las actas del COAP, a partir de la sesión n.° 96 de 2 de junio de 2020 hasta la sesión n.° 105 de 24 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 3)**; asimismo, a partir de la sesión n.° 98 de 6 de agosto de 2020 hasta la sesión n.° 103 de 24 de febrero de 2021, se evidencia la firma de la Sra. Carolina Trivelli Ávila, teniendo ambos la calidad de directores del Banco de la Nación y miembros del COAP.

Gerencia de Riesgos y la Gerencia de Finanzas y Contabilidad, gerencias que se encuentran directamente vinculadas a las inversiones[43].

Por otro lado, a través del **memorando n.° 08-2020-IG-BN de 28 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 7)**, la SBS recomendó al Directorio del Banco, recomponer la conformación del COAP, de manera que los miembros se adecúen a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado por Resolución SBS n.° 9075-2012 **(Apéndice n.° 51)**[44]. Al respecto, se advierte que el Directorio pese a haber tomado conocimiento durante la sesión n.° 2325[45] **(Apéndice n.° 4)** de la observación de la SBS; **acordaron por unanimidad en esa misma sesión, posponer la recomendación de modificación de los integrantes del COAP dada por la SBS y que, a través del director, Sr. José Andrés Olivares Canchari, se *"coordine"* previamente con la SBS**. Se presenta la siguiente imagen:

Imagen n. ° 9
Extracto del Acta de sesión de Directorio n. ° 2325 de 26 de noviembre de 2020

SESION DE DIRECTORIO N°2325 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

10. Modificación del Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos.

Con autorización del presidente, el señor Pietro Malfitano Malfitano, gerente de Finanzas y Contabilidad (e), expuso sobre los siguientes documentos, que cuentan con la conformidad de la Gerencia General:

a) El Informe N°084-2020-BN/3443, elaborado por la Gerencia de Finanzas y Contabilidad, sobre la modificación del Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos.

b) El Informe N° 105-2020-BN/2760, elaborado por la Gerencia Legal.

El Directorio, luego de un intercambio de ideas acordó por unanimidad, posponer su decisión sobre el tema expuesto y que a través del director, señor José Andrés Olivares Canchari, se coordine previamente con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP sobre este particular.

Fuente: Acta de sesión de Directorio n.° 2325 de 26 de noviembre de 2020.

En relación a lo expuesto, con la finalidad de indagar acerca del sustento técnico que justifique decisión de posponer la implementación de la recomendación de la SBS por parte del directorio, la comisión auditora solicitó a la Secretaría del Directorio, los informes, memorandos o cualquier otro documento equivalente emitido por las gerencias, subgerencias u otra área del Banco que dieron lugar o que sustenten la decisión aprobada por el Directorio en el acta de directorio n.° 2325 **(Apéndice n.° 4)**, habiendo obtenido como respuesta, la Carta n.° 048-2025-BN/4500 **(Apéndice n.° 5)** con los adjuntos de: Memorando n.° 08-2020-IG-BN y anexo emitido por la SBS, Informe n.° 084-2020-BN/3443 de la Gerencia de Finanzas y Contabilidad, Informe n.° 105-2020-BN/2760 de la Gerencia Legal y un Proyecto de modificación de los integrantes del COAP. De lo antes anotado, se tiene que la totalidad de los documentos de sustento presentados por las gerencias del Banco al Directorio durante la sesión n.° 2325 de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, indicaban que **se debía aprobar la reconformación del COAP**, sin embargo, **el Directorio decidió mantener -además del Presidente- solamente a los dos ex directores como integrantes exclusivos con derecho a voto en el COAP**,

[43] Adicionalmente, se aprecia una reunión a través del aplicativo "meet" con el título: "*Revisión de Estrategias de Inversión*", el mismo que es copiado al correo electrónico del Sr. José Olivares Canchari: "[redacted]". Por otro lado, se tiene el reporte de comunicaciones entre el Sr. Alejandro Yanes Cruz y la Sra. Paola Tamayo Medrano quienes a través de correo electrónico de 3 de noviembre de 2021 indican que las series de bonos a comprar estarían en coordinación del Sr. Alejandro Yanes Cruz y el Sr. José Andrés Olivares Canchari, debiendo precisar que, a esa fecha, el Sr. José Andrés Olivares Canchari ya no era miembro del COAP; sin embargo, se advierte su intervención en la gestión del Banco (**Apéndice n.° 6**).

[44] "*...el Directorio deberá constituir un Comité de Gestión de Activos y Pasivos para cumplir con funciones estratégicas y ejecutivas de gestión y seguimiento del riesgo de liquidez. Este Comité deberá estar conformado por responsables de las áreas de riesgos, finanzas y negocios*".

[45] A través del informe n.° 084-2020-BN/3443 de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)** e Informe n.° 105-2020-BN/2760 de 18 de noviembre de 2020 emitidos por la Gerencia de Finanzas y Contabilidad y Gerencia Legal **(Apéndice n.°5)**, respectivamente, los mismos que fueron presentados en la referida sesión de directorio, y en donde se describe la recomendación de la SBS y se presentaron propuestas de modificación a fin de alinearse a lo observado por el regulador.

ello a pesar de que la normativa nacional e interna aplicable a esa fecha, era contraria a dicho acuerdo y pese a la recomendación realizada por la SBS.

Asimismo, de los adjuntos a la Carta n.° 045-2025-BN/4500 de 24 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, emitida por la Gerencia Legal del Banco a la comisión auditora, se advierte que, posteriormente, en la sesión de directorio n. ° 2352 de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, esto es, después de casi 10 meses de haber eludido la recomendación formulada por la SBS, **el Directorio[46] aprobó la recomposición del COAP en mérito a lo solicitado por la SBS.**

Es importante destacar que los directores cesaron[47] en sus funciones como miembros exclusivos con derecho a voto en el COAP, **después** de haber aprobado la **Estrategia de Inversión para el año 2021**[48] (Sesión COAP n.° 104 del 30 de marzo de 2021). Dicha estrategia contemplaba la compra de bonos soberanos.

Posteriormente, la participación de los directores se limitó a la condición de "invitados", conforme a lo aprobado por el Directorio en la Sesión n.° 2352 del 21 de mayo de 2021.

Esta recomposición fue convalidada por la SBS mediante el Oficio n.° 03368-2022-SBS[49] **(Apéndice n.° 9)** y anexo de 26 de enero de 2022 emitido por el Sr. Jorge Damasco Mogrovejo González, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas mediante el cual se comunicó al Banco de la Nación, **de la implementación de la recomendación de Gobierno Corporativo[50].** Se presenta la siguiente línea de tiempo:

BANCO DE LA NACIÓN - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

BANCO DE LA NACIÓN - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

BANCO DE LA NACIÓN - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

[46] Teniendo a la vista el informe n.° 032-2021-BN/3443 de 18 de mayo de 2021 elaborado por la Gerencia de Finanzas y Contabilidad (**Apéndice n.° 11**), así como el Informe n.° 059-2021-BN/2760 de 18 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 5**) emitido por la Gerencia Legal.

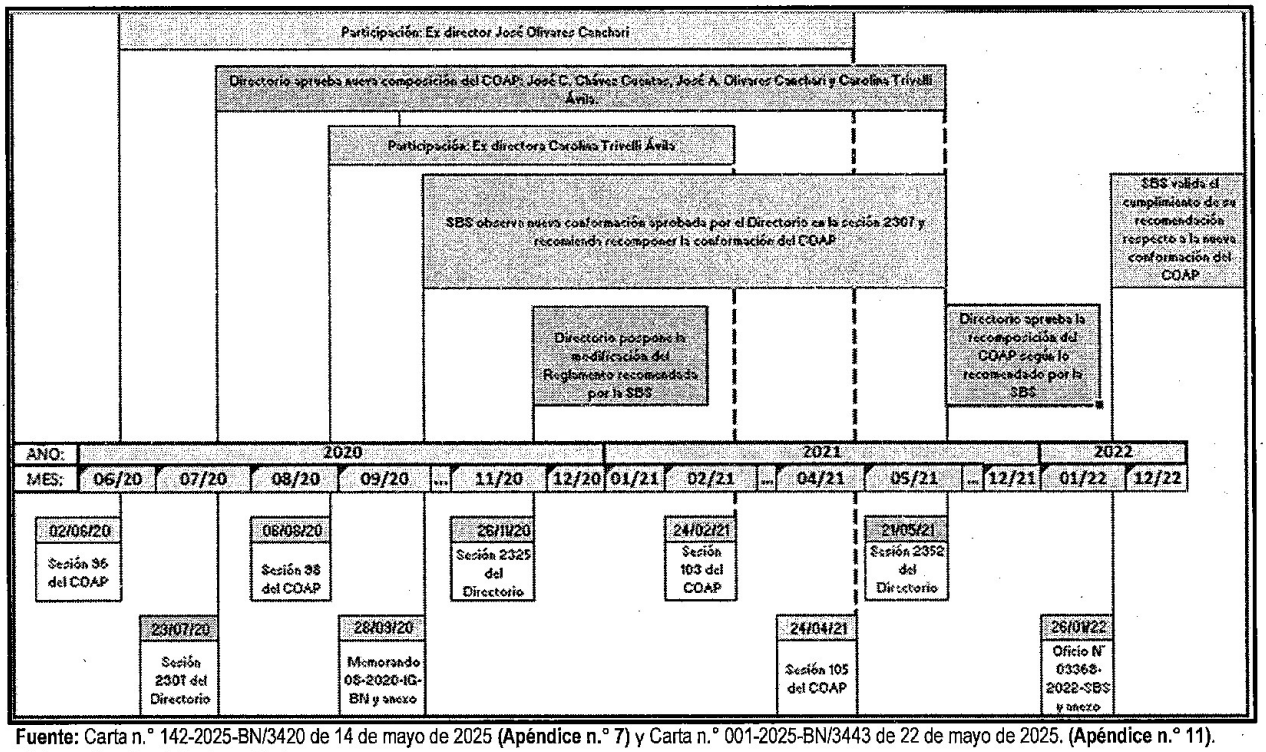
[47] Con excepción de la Sra. Carolina Trivelli Avila quien renunció el 3 de marzo de 2021 a su cargo como directora del Banco de la Nación.

[48] Para el caso del ex director José Olivares Canchari, se aprecia su participación con derecho a voto hasta la sesión 105 del COAP.

[49] Según correo electrónico de 16 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 10**) y memorando n.° 00046-2025-BN/1510 de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, ambos emitidos por la Sra. Gina Granadino, se aprecia que anterior a la emisión del presente oficio, el banco remitió correos electrónicos a la SBS habiendo adjuntado, entre otros documentos, el acta de sesión de directorio n.° 2352 con fines de la lograr la declaración de "implementación" de la recomendación, siendo que, en respuesta la SBS emitió el oficio n.° 47120-2021-SBS y anexos de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, dando por implementada la recomendación. Cabe precisar que, ello no incide en la fecha en que el banco ejecutó la recomendación de la SBS, la misma que tuvo lugar recién en la sesión de Directorio n.° 2352 de 21 de mayo de 2021.

[50] Respecto a la **fecha de implementación**, en el **anexo de Oficio n.° 03368-2022-SBS 26 de enero de 2022 emitido por la SBS (Apéndice n.° 9)** se consignó lo siguiente: *"Fecha de Implementación Original 30.11.2020"*, debiendo evidenciar que por disposición del Directorio recién se reconformó el COAP el 21 de mayo de 2021, es decir la implementación de la recomendación se realizó excediendo el plazo establecido por la SBS.

Imagen n. ° 10
Línea de tiempo de participación de ex directores en el COAP, recomendación de la SBS y su correspondiente implementación



Fuente: Carta n.° 142-2025-BN/3420 de 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 7)** y Carta n.° 001-2025-BN/3443 de 22 de mayo de 2025. **(Apéndice n.° 11).**
Elaboración: Comisión de auditoría.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el Sr. José Andrés Olivares Canchari y la Sra. Carolina Trivelli Ávila fueron representantes del Poder Ejecutivo en el Directorio del Banco de la Nación, miembros del Directorio que *es la más alta autoridad institucional, determina las políticas generales y supervigila en general todas las actividades del Banco*[51], no obstante sus funciones específicas relacionadas a inversiones, se encuentran delimitadas por el artículo 15° del Reglamento de Inversiones, BN-REG-2100-006-07 (aplicable la Rev. 3 del 18 de junio de 2020) **(Apéndice n.° 51)**[52], siendo que, además el artículo 16° del Estatuto del Banco de la Nación, establece que, *salvo el Presidente, los demás Directores no ejercen cargo o función ejecutiva*, debiendo resaltar que el COAP centra su función en la gestión de activos y pasivos de la institución[53], constituyéndose en un comité de la administración que no puede tener a directores como miembros con derecho a voto[54].

Los miembros del COAP designados por el Directorio[55] aprobaron mediante su voto, las siguientes

[51] Artículos 16° y 26° del Estatuto del Banco de la Nación aprobado mediante Decreto Supremo n.° 07-94-EF, de 26 de enero de 1994 y modificatorias **(Apéndice n.° 51).**
[52] Que establece lo siguiente:
Artículo 15°.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO
a) Aprobar el sistema de apetito por el riesgo de la empresa.
b) Disponer las medidas necesarias para que la empresa opere en línea con su apetito por el riesgo, para lo cual debe conocer las necesidades de capital y liquidez asociadas a su estrategia.
c) Aprobar roles y responsabilidades de la gerencia, la gestión de riesgos, control interno y cumplimiento normativo.
[53] De acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado mediante Resolución SBS n.° 9075-2012 publicada el 7 de diciembre de 2012 **(Apéndice n.° 51)**; y, el literal a) del artículo 9 del Reglamento de Lineamientos y Políticas de Gestión del Riesgo de Liquidez del Banco de la Nación, BN-REG-2100-004-03 publicado el 5 de noviembre de 2013.
[54] Incumpliendo además con haber custodiado la independencia en la toma de decisiones por parte del Banco de la Nación ya que el mismo *opera con autonomía económica, financiera y administrativa.*
[55] Los directores que aprobaron la reconformación del COAP son los Sr.es: José Carlos Chávez Cuentas, José Andrés Olivares Canchari, Eduardo

actas:

Cuadro n.° 2
Actas de sesión suscritas por los miembros del COAP y principales decisiones adoptadas

Ítem	Acta de sesión n.°	Fecha	Miembros del COAP con derecho a voto	Decisiones adoptadas y/o información relevante
1	Sesión virtual Acta n.° 96	02/06/2020	Sr. José Carlos Chávez Cuentas Sr. José Andrés Olivares Canchari*	**Se propuso la estrategia de gestión del PINE a diciembre de 2020**, que incluye venta y **compra de bonos soberanos** por S/ 1,000 millones y **S/. 1500** millones, respectivamente; señalándose como acuerdo que la Gerencia de Finanzas y Contabilidad ejecutará la estrategia planteada.
2	Sesión virtual Acta n. ° 97	01/07/2020	Sr. José Carlos Chávez Cuentas Sr. José Andrés Olivares Canchari*	Entre otra información, señala respecto al Portafolio de Inversiones No Estructural (PINE) del BN, que el valor nominal al **19/06/2020** asciende a S/ **6 113** millones.
3	Sesión virtual Acta n.° 98	06/08/2020	Sr. José Andrés Olivares Canchari** Sra. Carolina Trivelli Avila	Se acuerda la actualización de la estrategia de corto plazo del portafolio de inversiones a través de la venta de BS por S/ 747 millones. **La Gerencia de Riesgos evaluará el impacto de los indicadores de riesgo de la estrategia de compra de BS a vencimiento por S/ 3 500 millones y a disponible para la venta por S/ 2 000 millones.**
4	Sesión virtual Acta n.° 99	30/09/2020	Sr. José Carlos Chávez Cuentas Sr. José Andrés Olivares Canchari Sra. Carolina Trivelli Avila	Se acuerda **eliminar el límite de compra de 115% para la adquisición de instrumentos de renta fija**", "continuar con el monitoreo de la evolución del portafolio de bonos complejos" y "**ajustar en S/ 500 millones la posición de activos de largo plazo proyectados al cierre del 2020**[56].
5	Sesión virtual Acta n.° 100	17/11/2020	Sr. José Carlos Chávez Cuentas Sr. José Andrés Olivares Canchari Sra. Carolina Trivelli Avila	Se informó del avance de la estrategia de inversión planteada en la sesión del COAP n.° 96 y n.° 98, incluyendo las recomendaciones de la Gerencia de Riesgos.
6	Sesión virtual Acta n.° 101	03/12/2020	Sr. José Carlos Chávez Cuentas Sr. José Andrés Olivares Canchari Sra. Carolina Trivelli Avila	La Gerencia de Finanzas y Contabilidad informó del avance de la implementación de la estrategia de inversión planteada en las sesiones del COAP n.° 96 y n.° 98 y su actualización al 27/11/2020, incluyendo la recomendación de la Gerencia de Riesgos en Sesión n.° 99 y n.° 100.
7	Sesión virtual Acta n.° 102	22/01/2021	Sr. José Carlos Chávez Cuentas Sr. José Andrés Olivares Canchari Sra. Carolina Trivelli Avila	La Subgerente de Estudios Económicos y Financieros, Sra. Paola Tamayo Medrano, **informó que la utilidad neta proyectada para el cierre del 2021 asciende a S/ 348 millones, resultado inferior a la utilidad estimada para el año 2020**. Asimismo, se informó de la implementación de las estrategias planteadas en las sesiones 96° y 98° y su actualización al 31 de diciembre de 2020.
8	Sesión virtual Acta n.° 103	24/02/2021	Sr. José Carlos Chávez Cuentas Sr. José Andrés Olivares Canchari Sra. Carolina Trivelli Avila	Se presentó **el valor nominal del PINE al 19 de febrero de 2021, el mismo que había ascendido a S/ 7, 755 millones,** incrementándose respecto al nivel mostrado al 31 de enero de 2021, **debido a una mayor posición en bonos soberanos**; asimismo, **se da cuenta de la compra de S/. 681 millones de los**

BANCO DE LA NACIÓN – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

BANCO DE LA NACIÓN – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

BANCO DE LA NACIÓN – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

Francisco Gonzalez García y Carolina Trivelli Avila.

[56] Esto es, se aprueba la estrategia de la sesión 98° *"compra de BS a vencimiento por S/ 3 500 millones y a disponible para la venta por S/ 2 000 millones"* con el ajuste citado en esta sesión.

				bonos: Perú 2028, Perú 2031 y Perú 2037; y, finalmente como parte de los acuerdos de la sesión **los miembros del COAP aprobaron que la Gerencia de Finanzas y Contabilidad presente la estrategia actualizada de inversión al 2021 para el portafolio de inversiones no estructural (PINE).**
9	Sesión virtual Acta n.° 104	30/03/2021	Sr. José Carlos Chávez Cuentas Sr. José Andrés Olivares Canchari	Entre otra información, **señala respecto al Portafolio de Inversiones No Estructural (PINE) del BN, que el valor nominal al 23/03/2021 asciende a S/ 8 677 millones.** La Gerencia de Finanzas y Tesorería presenta la estrategia de compra, según el numeral iv) del acta: Compras de bonos soberanos: 1700 millones (tramo corto), 500 millones (tramo medio) y 800 millones (tramo largo). Se precisó que tiene previsto invertir en el tramo corto de la curva debido al contexto de mercado. **Fue aprobado por el COAP.** Adicionalmente, se encarga a las Gerencias de Finanzas y Contabilidad y de Riesgos **el inicio de las acciones correspondientes para la segunda emisión de bonos subordinados**, como parte de la **estrategia de fortalecimiento patrimonial.**
10	Sesión virtual Acta n. ° 105	24/04/2021	Sr. José Carlos Chávez Cuentas Sr. José Andrés Olivares Canchari	**El Gerente de Riesgos, Sr. Jhan Blas Saenz informó que, de no aplicar una correcta gestión de activos y pasivos** (con emisión de deuda corporativa de mediano y largo plazo, principalmente) o fortalecimiento patrimonial (emisión de deuda subordinada o incremento de capital social); **el crecimiento de la cartera y en menor medida, la mayor exposición a riesgo de mercado, harían que el BN no cumpla con estos indicadores o en todo caso se debería limitar el crecimiento del Banco.** A pesar de lo mencionado por el entonces Gerente de Riesgos, el COAP autoriza la propuesta para el fortalecimiento patrimonial mediante la emisión de bonos subordinados (préstamo subordinado), con el objetivo de que el patrimonio cumpla con los ratios exigidos por la SBS y posibilite al banco continuar con su plan de inversión.

Fuente: Actas del COAP **(Apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión auditora
* Si bien aún no se encontraba designado como miembro por el Directorio, se aprecia su firma en el acta.
** Como miembro titular y en reemplazo del Presidente del COAP.

De acuerdo a lo expuesto, se colige que **la estrategia de inversión actualizada, revisada y aprobada en la sesión 99 del COAP en setiembre de 2020 (Apéndice n.° 3),** fue aprobada solamente con el voto del ex presidente ejecutivo Sr. José Carlos Chávez Cuentas y los ex directores: José Andrés Olivares Canchari y Carolina Trivelli Ávila; y, **la estrategia de inversión actualizada y aprobada en la sesión 104 del COAP en marzo del 2021**[57], fue aprobada por el voto del ex presidente ejecutivo Sr. José Carlos Chávez Cuentas y el ex director: Sr. José Andrés Olivares Canchari, esto es, la decisión de inversión (compras) en bonos soberanos fue aprobada por un comité que no se encontraba debidamente constituido ya que con excepción del ex presidente ejecutivo Sr. José Carlos Chávez Cuentas, los ex directores: Sr. José Andrés Olivares Canchari y Sra. Carolina Trivelli Ávila, no contaron con la competencia legal para tomar decisiones en cuestión.

[57] La misma que corresponde al periodo 2021.

2. Elevada exposición al riesgo de mercado.

A través del Memorando n.° 00046-2025-BN/1510 de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, la Subgerencia de Conducta de Mercado del Banco de la Nación, remitió, entre otros, el oficio n.° 36555-2019-SBS de 18 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 12**), emitido por la SBS y dirigido al Banco de la Nación; en el cual se adjuntó el Informe n.° 106-VIG/2019-DSBE (**Apéndice n.° 12**), que detalla en el subtítulo denominado: "RIESGOS DE MERCADO Y LIQUIDEZ", lo siguiente:

> *"(...)*
> *RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ*
> *(...)*
> *29. Elevada exposición al riesgo de mercado por portafolio de renta fija*
> *(...)*
> *Al respecto, la revisión de la cartera de activos muestra que el Banco presenta una elevada exposición al riesgo de mercado por su portafolio de inversiones. Así, al cierre de abril de 2019 el volumen de dicho portafolio representa el 613% de su patrimonio efectivo (S/ 11 720 MM, compuesto principalmente por bonos soberanos, CDs del BCRP, bonos globales y letras del tesoro peruano, que representa el 95% de su portafolio), siendo este porcentaje el más elevado del sistema de bancos, donde el promedio es de 66%. (...) Cabe señalar que la mayor parte de su cartera se encuentra concentrada en deuda soberana de Perú en moneda nacional (84.5%), la cual se encuentra expuesta a riesgos de mercado tales como fluctuaciones de valor por movimientos de la tasa de interés que afectan la valorización y que, dado el volumen del portafolio, en un escenario de estrés, impactaría considerablemente en los resultados o patrimonio del Banco. (...)"*

Al respecto, y conforme se aprecia en el cuadro n.° 2, el Banco de la Nación disminuyó su portafolio de inversión, principalmente su participación en Bonos Soberanos clasificados contablemente como "disponibles para la venta" (DPV), que es el instrumento más expuesto al riesgo de mercado, pasando de un saldo de S/ 4 418,540 a setiembre de 2019 (fecha de observación de la SBS), a tener a Setiembre de 2020 solo S/ 113 190,000.

Cuadro n. ° 3
Evolución de Instrumentos – Bonos Soberanos, en el periodo Setiembre 2019 a Setiembre 2021

Instrumentos	Saldo de bonos soberanos del Banco de la Nación (millones de soles)								
	Set. 2019	Dic. 2019	Mar. 2020	Jun. 2020	Set. 2020	Dic. 2020	Mar. 2021	Jun. 2021	Set. 2021
DPV	4,418.54	4,127.36	1,241.60	1,071.60	113.19	2,201.79	4,102.50	4,598.50	4,590.21
Vencimiento	1,489.82	1,489.82	1,489.82	1,489.82	1,489.82	1,976.88	1,976.88	1,976.88	2,026.88
Total, Bonos Soberanos	5,908.35	5,617.18	2,731.42	2,561.42	1,603.01	4,178.68	6,079.39	6,575.39	6,617.09

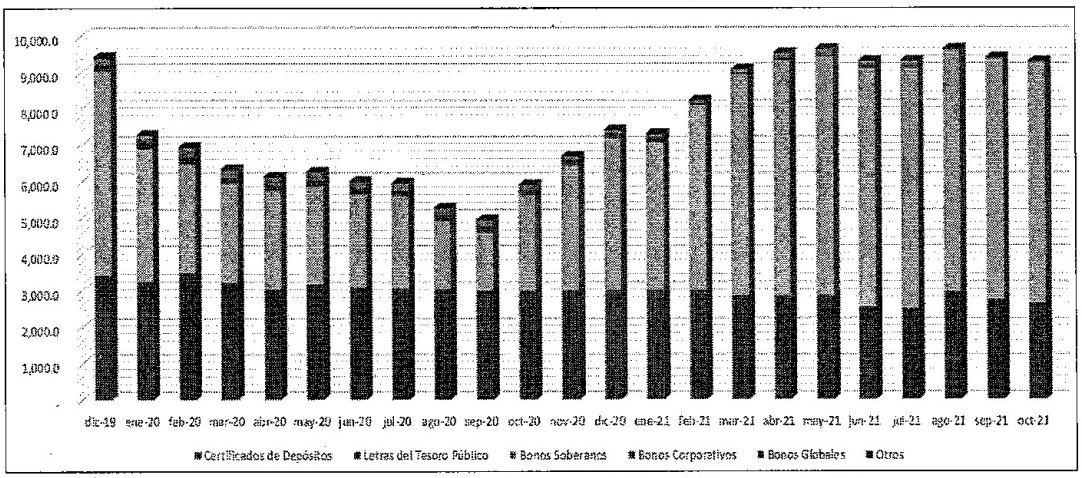
Fuente: Carta n.° 055-2025-BN/3420 de 27 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Finanzas y Tesorería del Banco de la Nación.
Elaboración: Comisión Auditora.

Asimismo, tal como se observa en la imagen n.° 4, el portafolio total del Banco experimentó una reducción, alcanzando su nivel más bajo en septiembre de 2020. Posteriormente, se produjo un incremento sostenido hasta septiembre de 2021, cuando el valor del portafolio ascendió a S/ 6 617 090. En ese momento, los bonos soberanos DPV representaban el 69,37% del total. Esta concentración generó un escenario de elevada exposición al riesgo de mercado.

A continuación, se presenta la evolución del portafolio no estructural a octubre de 2021[58], en el cual se aprecia el incremento del valor nominal del PINE, explicado principalmente por el incremento de la inversión en bonos soberanos:

[58] Considerando que solamente se registran compras de bonos soberanos hasta el mes de julio de 2021.

Imagen n.° 11
Evolución del Portafolio No Estructural en S/ MM (millones)



Fuente: Presentación de la Gerencia de Finanzas y Tesorería – Subgerencia de Mesa de Dinero a octubre 2021.
Elaborado por: Comisión auditora.

3. Escenario de pico máximo en los precios de los bonos soberanos durante el año 2020, seguido de caídas drásticas y sostenidas en los periodos 2021–2022

Conforme se aprecia en las fluctuaciones de los precios de los bonos soberanos de las series PERU2024, PERU2026, PERU2028 y PERU2031 entre otros, que se desprende de los gráficos números 3, 4 y 5 siguientes; en promedio los precios llegaron a su pico máximo a fines del año 2020, siendo que, a partir de inicios de año 2021, empezó un ciclo de caídas de los precios, caída que se mantuvo y se acentuó aún más en el año 2022. **Consecuentemente, los inversores que necesitaban vender sus bonos se enfrentaron a pérdidas.**

Esta caída de los precios de los bonos soberanos, es generada por el alza de las tasas de rendimiento de los bonos soberanos, al existir una relación inversa entre las tasas de interés y los precios de los bonos; aspecto explicado y sustentado en las páginas 22, 23 y 24 del Informe Técnico denominado: "Evaluación de la gestión del riesgo de mercado de las inversiones en bonos soberanos del Banco de la Nación" de junio de 2025, suscrito por el experto, Econ. Enrique Diaz Ortega (en adelante "Informe Técnico de Riesgos") **(Apéndice n.° 13)**, quien señala que el ciclo de alzas de las tasas de rendimiento de los bonos soberanos y deterioro de su valor, se dio por factores locales, e internacionales, como respuesta a la subida de las tasas del tesoro americano, escenarios de alta inflación, incremento del riesgo país, entre otros. El detalle de los factores, así como la fluctuación del precio de los bonos soberanos, se expone a continuación:

3.1 Subida de las tasas del Tesoro Americano. Conforme se señala en la página 22 del Informe Técnico de Riesgos, durante el 2021, empezó un ciclo de alza de las tasas de rendimiento de los bonos soberanos, en respuesta a una subida de tasas del Tesoro Americano, en línea con un incremento de las expectativas inflacionarias en Estados Unidos. A continuación, en cuadro adjunto, se ilustra la subida de las tasas de interés de los bonos del tesoro de EE.UU.

Cuadro n. ° 4
Bonos del Tesoro EE.UU. (10 años) – Tasa de Interés Internacional

FECHA	30/06/2020	30/09/2020	31/12/2020	31/03/2021	30/06/2021	30/09/2021	30/12/2021	31/03/2022	30/06/2022
Tasa de Interés Internacional – Bonos del Tesoro (10 años) EE. UU (%)	0.7 %	0.7 %	9 %	1.7 %	1.5 %	1.5 %	1.5 %	2.3 %	0 %

Fuente: https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/diarias/resultados/PD04719XD/html

3.2 Escenario de alta inflación. Conforme se señala en la página 24 del Informe Técnico de Riesgos, las economías del mundo, incluyendo la peruana, así como los mercados financieros estuvieron marcados durante los años 2020, 2021 y 2022 por los efectos de la pandemia del COVID 19 y que durante el año 2020 prácticamente todas las economías del mundo se deprimieron, y en respuesta a ello los meses siguientes, los Bancos Centrales buscaron estimular la economía mediante la inyección de liquidez y la reducción de costos de financiamiento.

En el caso peruano, se aplicaron políticas públicas para reactivar la economía, como, por ejemplo, la creación de programas de crédito con garantías estatales, como Reactiva Perú por S/ 60,000 millones, FAE AGRO, FAE MYPE y FAE TURISMO.

Esta inyección masiva de dinero en la economía generó presiones inflacionarias, como efectivamente ocurrió en el 2021 donde la tasa de inflación llegó al 6.4% y 8.5% al 2022. El detalle del crecimiento inflacionario, se presenta en el cuadro siguiente:

BANCO DE LA NACION - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

Cuadro n. ° 5
Inflación Perú – Variación Porcentual del Índice de Precios al Consumidor

PERÍODO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Tasa de Inflación – IPC (%)	1,4	2,2	1,9	2,0	6,4	8,5	3,2	2,0

Fuente: https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/anuales/resultados/PM05197PA/html
Elaboración: Comisión Auditora

Según lo indicado en la página 24 del Informe Técnico de Riesgos, las masivas inyecciones de liquidez a la economía en el año 2020 y siguientes, **hacía posible anticipar un escenario de alta inflación y su efecto en el precio de los bonos**, como lo ocurrido en los años 2021 y 2022, a continuación, se presenta literalmente lo señalado por el experto:

BANCO DE LA NACION - JEFE DE COMISION - Órgano de Control Institucional

*(...) Con la inflación al alza, las tasas de interés nominales de los instrumentos de renta fija también se incrementan; y con ello se generó una caída en los precios de los bonos. **Era posible anticipar que ocurra este rebote inflacionario y por tanto su subsecuente efecto en el precio de los bonos**. Ese se considera un factor de riesgo del entorno. (...)* [Énfasis agregado]

3.3 Incremento de Riesgo País - Incertidumbre política (proceso electoral)

BANCO DE LA NACION - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

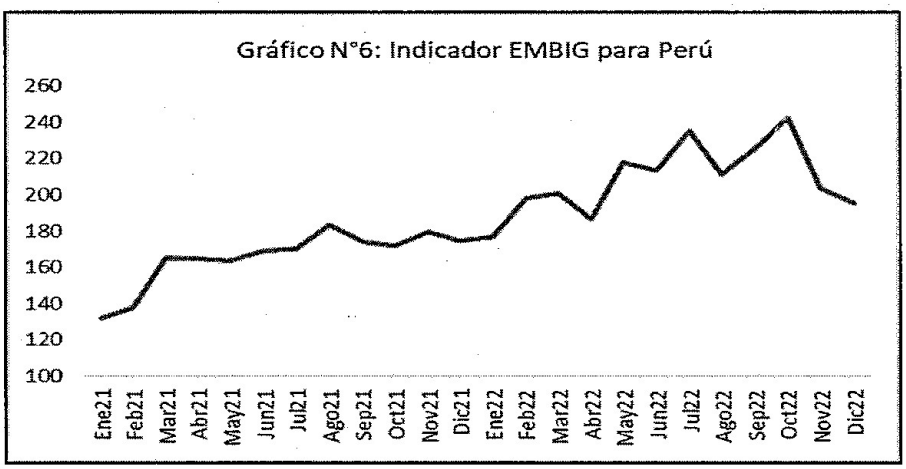
Crisis política. - A fines del año 2020, el Perú inició una crisis política prolongada (sucesivos cambios presidenciales), el 10 de noviembre de 2020 asumió la presidencia el Sr. Manuel Merino (Acción Popular) en remplazo del Sr. Martin Vizcarra quien fue retirado de su cargo por una moción de vacancia del congreso; posteriormente, luego de las protestas por su nombramiento, renunció el Sr. Manuel Merino, y el 17 de noviembre de 2020 asumió la presidencia el Sr. Francisco Sagasti, quien ejerció el cargo hasta el 28 de julio de 2021. Al respecto, esta inestabilidad se dio durante una etapa de recesión económica para el país, y generó un fuerte deterioro en la confianza de los agentes económicos; sobre el particular, en la página 24 del Informe Técnico de Riesgos, se señala

literalmente lo siguiente: *"(...) (sucesivos cambios presidenciales) (...). Este Factor institucional claramente repercutió en la rebaja a la calificación de riesgo a la deuda del país. (...)".*

Proceso electoral e incertidumbre política. - Las elecciones generales de Perú de 2021 se llevaron a cabo el 11 de abril de 2021 para elegir al presidente de la República, donde el candidato Pedro Castillo (Perú Libre) obtuvo el primer lugar con el 18.92% de los votos y en segundo lugar Keiko Fujimori (Fuerza Popular) con el 13.41%. La segunda vuelta electoral se llevó a cabo el 6 de junio de 2021, donde Pedro Castillo (Perú Libre) resultó ganador con el 50.126% de los votos válidos, siendo proclamado presidente electo. Eventos que generaron un incremento del nivel del riesgo país, conforme lo señala literalmente el experto, Econ. Enrique Díaz Ortega, en la página 22 del Informe Técnico de Riesgos, *"(...) Asimismo, en el contexto local, el desarrollo del proceso electoral generó un incremento del riesgo país, dada las preferencias electorales hacia un candidato con un perfil político de Izquierdista".*

Al respecto, el índice EMBIG o conocido por sus siglas en inglés como Emerging Markets Bond Index Global, elaborado por J.P. Morgan, es el indicador más utilizado para medir el riesgo país de una economía emergente. Se utiliza para evaluar la probabilidad de que un país no pueda cumplir con sus obligaciones financieras con inversores extranjeras; conforme se observa en el gráfico siguiente, el riesgo país del Perú, medido en el indicador EMBIG, se incrementó entre enero 2021 a octubre 2022.

Gráfico n. ° 1
Riesgo País (Perú) – Indicador EMBIG



Fuente: BCR y Gráfico 6 del Informe Técnico de Riesgos (página 26).

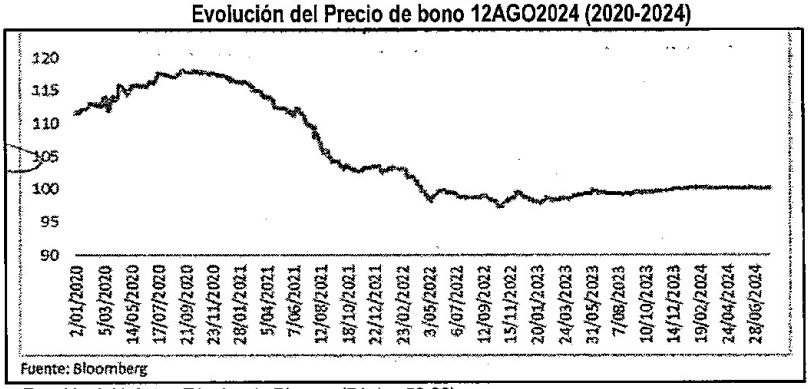
3.4 Caída en el precio de los bonos soberanos.

Como efecto de los factores mencionados anteriormente, los precios de los bonos soberanos peruanos llegaron a su pico máximo a fines del año 2020, siendo que, a partir de inicios de año 2021, empezó un ciclo de caídas de precios, caída que se mantuvo y se acentuó aún más en el año 2022, situación que se aprecia en las fluctuaciones de los precios de los bonos soberanos que se presentan en los gráficos números 2, 3, 4 y 5 siguientes. **Consecuentemente, los inversores que necesitaban vender sus bonos se enfrentaron a pérdidas.**

A continuación, se presentan los gráficos números 2, 3, 4 y 5, extraídos del Informe Técnico de

Riesgos (Página 50-62), que muestra las fluctuaciones de los precios de los bonos de las series 2024, 2026, 2028 y 2031, las mismas que revelan el alza de precios desde inicios del año 2021.

Gráfico n. ° 2
Evolución del Precio de bono 12AGO2024 (2020-2024)



Fuente: Extraído del Informe Técnico de Riesgos (Página 50-62)

Gráfico n. ° 3
Evolución del Precio de bono 12AGO2028 (2020-2024)



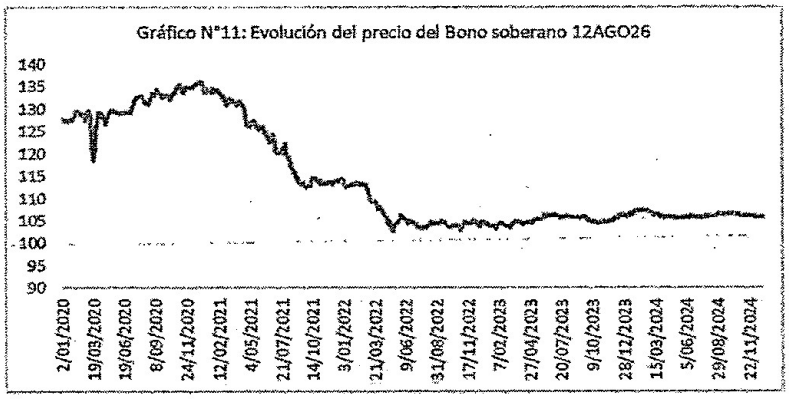
Fuente: Extraído del Informe Técnico de Riesgos (Página 50-62)

BANCO DE LA NACIÓN - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

BANCO DE LA NACIÓN - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

BANCO DE LA NACIÓN - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

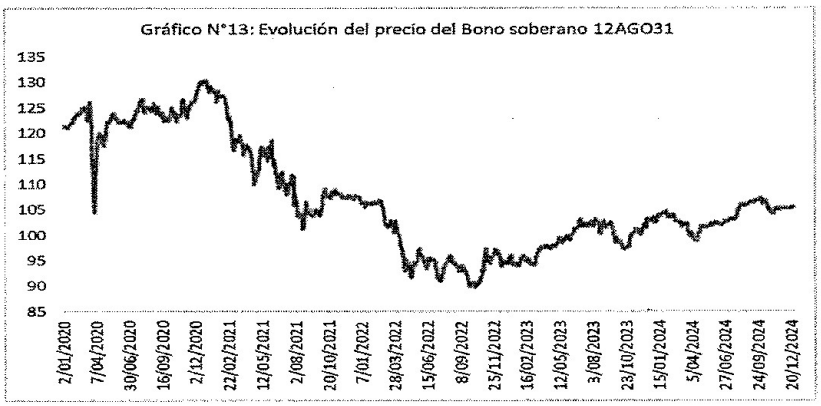
Gráfico n. ° 4
Evolución del Precio de bono 12AGO2026 (2020-2024)



Fuente: Bloomberg

Fuente: Extraído del Informe Técnico de Riesgos (Página 50-62)

Gráfico n. ° 5
Evolución del Precio de bono 12AGO2031 (2020-2024)



Fuente: Extraído del Informe Técnico de Riesgos (Página 50-62)

4. **Eliminación del límite de compra de 115% para la adquisición de instrumentos de renta fija aprobado en la sesión 99° del COAP.**

Conforme se indicó precedentemente, a setiembre del año 2020, y enmarcado en la recomendación de la SBS, el portafolio de inversiones del Banco de la Nación se encontraba en a su nivel más bajo pues el saldo en bonos soberanos DPV llegó a S/ 113,19 millones; y, por otro lado, los precios de los bonos soberanos se encontraban en sus picos más altos, llegando a precios superiores al 130%. En este escenario, el COAP irregularmente conformado, aprobó en el punto 3 de la sesión n.° 99 de 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 3**), eliminar el precio máximo de 115%[59] para la adquisición de compra de instrumentos de renta fija (bonos soberanos); dicha acta fue aprobada por los integrantes del COAP con derecho a voto, Sr. José Chávez Cuentas, Sr. José Andrés Olivares Canchachi y Sra. Carolina Trivelli Avila.

[59] Límite establecido en el Acta n.° 125 del Comité de Inversiones del Banco de la Nación de 26 de julio de 2016.

Según se indica en el acta en mención, la propuesta fue expuesta por el Head Trader de la Subgerencia Mesa de Dinero, Sr. Rony Vásquez Huaranga, hechos que se evidencian en las siguientes imágenes:

Imagen n. ° 12
Extracto del Acta n.° 99 del COAP. Propuesta del Sr. Rony Vásquez Huaranga

> vii) Adicionalmente, indicó que acorde a la situación de mercado, se propone eliminar el límite de adquisición de bonos a un precio máximo de 115% (Comité de Inversiones 2016), con la finalidad de incrementar la posición en bonos soberanos al cierre del año a niveles que permitan incrementar la rentabilidad situando los indicadores de riesgo dentro de los límites internos y regulatorios.

Fuente: Acta n.° 99 del COAP
Elaborado por: Comisión auditora

Imagen n. ° 13
Extracto del Acta n.° 99 del COAP. Acuerdo de eliminar el límite de compra

> 3. Acuerdos de la Sesión
>
> 1. Eliminar el límite de compra de 115% para la adquisición de instrumentos de renta fija.
> 2. Continuar con el monitoreo de la evolución del portafolio de bonos complejos.
> 3. Ajustar en S/ 500 millones la posición de activos de largo plazo proyectado al cierre del 2020.
> 4. Desestimar el acuerdo señalado en el punto 1.xi de la presente acta.

Fuente: Acta n.° 99 del COAP
Elaborado por: Comisión auditora

Cabe señalar que, la eliminación del límite de compra del 115% permitió la adquisición de bonos soberanos a precios superiores a dicho umbral, lo que incrementó significativamente la exposición del Banco al riesgo de mercado (derivado de la volatilidad en los precios de los instrumentos). Siendo que, la supresión de dicho límite creó las condiciones necesarias para que los responsables de la ejecución de las estrategias de inversión, a través de operaciones de compra, procedieran a adquirir bonos soberanos a precios superiores al 115% de su valor nominal.

Este hecho se corrobora con la revisión detallada de las operaciones de bonos soberanos remitidas por el Banco mediante la Carta n.° 055-2025-BN/3420, de 27 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 14**), y la Carta n.° 288-2025-BN/3420, de 6 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 15**), las cuales revelan que la totalidad de los bonos soberanos negociados entre el 1 de octubre 2020 al 30 de junio de 2021 se adquirieron a precios superiores al 115% de su valor nominal.

5. **Ciento once (111) operaciones de compra de bonos soberanos entre el 05 de febrero al 30 de marzo de 2021 por un valor nominal total de S/ 1 955 millones realizadas bajo instrucciones del ex gerente de Finanzas y Contabilidad, sin estrategia de inversión previamente aprobada, accionar que no fue cuestionado por los miembros del COAP**

De la información proporcionada por la Entidad respecto a la estrategia de compra de bonos soberanos durante el año 2020, se aprecia que estas se aprobaron en las sesiones 96°, 98° y 99° del COAP (**Apéndice n.° 3**), habiéndose verificado en la sesión 96° de 2 de junio del 2020 que el encargado del

portafolio, Sr. Rony Vásquez Huaranga propuso la estrategia de inversión del PINE[60], de acuerdo al detalle siguiente:

> *"(...)*
> *Asimismo, **propuso la estrategia de gestión del PINE a diciembre 2020**, que incluye la venta de bonos soberanos por S/ 1,000 millones con un ROF estimado de S/ 47 millones y compra por S/ 1,500 millones, estimando una duración de 3.7 años y una cartera de bonos soberanos por S/ 3,198 millones al cierre del año.*
> *(...)"*

Los miembros del COAP, en la sección "Acuerdos de la Sesión", aprobaron la ejecución de la estrategia planteada por la Gerencia de Finanzas y Contabilidad.

En la sesión n.° 98, los miembros del COAP aprobaron la actualización de la estrategia planteada por la Gerencia de Finanzas y Contabilidad y además dispusieron que la Gerencia de Riesgos evaluará el impacto de los indicadores de riesgo de la estrategia de compra de bonos soberanos a VTO por S/ 3 500 millones y a DPV por S/ 2 000 millones.

Por otro lado, en el Acta de Sesión n.° 99 del COAP, se aprobó la estrategia de la sesión n.° 98 pero se acordó: *"ajustar en S/ 500 millones la posición de activos de largo plazo proyectados al cierre del 2020"*.

En la sesión n.° 100 de 17 de noviembre del 2020 y sesión n.° 101 de 3 de diciembre del 2020, se advierte que la Gerencia de Finanzas y Contabilidad informó del avance de la estrategia de inversión planteada en la sesión del COAP n.° 96 y n.° 98, incluyendo las recomendaciones de la Gerencia de Riesgos (Sesión n.° 99).

Con el acta n.° 102 de 22 de enero de 2021 se informó nuevamente sobre la implementación de las estrategias aprobadas en las sesiones n.° 96 y n.° 98, así como su actualización al 31 de diciembre de 2020. **No se observa, sin embargo, la aprobación de una nueva estrategia para el año 2021**. Cabe recordar que, según lo señalado en la sesión n.° 96 del 2 de junio de 2020, únicamente se contaba con una estrategia aprobada vigente hasta diciembre de 2020, la cual fue posteriormente actualizada en las sesiones n.° 98 y n.° 99 del mismo año.

En el acta de sesión n.° 103, de 24 de febrero de 2021, se dio a conocer el valor nominal del PINE al 19 de febrero de 2021, **el mismo que había ascendido a S/ 7 755 millones, incrementándose respecto al nivel mostrado al 31 de enero de 2021, debido a una mayor posición en bonos soberanos**; asimismo, la Subgerencia de Mesa de Dinero **da cuenta de la compra de S/ 681 millones de los bonos: Perú 2028, Perú 2031 y Perú 2037**; y, finalmente como parte de los acuerdos de la sesión los miembros del COAP **aprobaron que la Gerencia de Finanzas y Contabilidad presente la estrategia actualizada de inversión al 2021** para el portafolio de inversiones no estructural (PINE).

Del acta n.° 103 del COAP se desprende que, al 24 de febrero de 2021, el valor del portafolio no estructural había aumentado respecto al nivel registrado en enero de 2021, debido a la adquisición de bonos soberanos. Sin embargo, dichas compras realizadas en febrero de 2021 carecen de sustento en una aprobación previa del COAP, ya que, a esa fecha, aún no se contaba con una estrategia de inversión vigente. Precisamente, en dicha acta se acordó que **la Gerencia de Finanzas y Contabilidad presentará la estrategia actualizada de inversión para el año 2021**.

[60] Portafolio de Inversiones No Estructural.

En relación a la presentación de la actualización de la estrategia de inversión para el año 2021, en la sesión n.° 104 de 30 de marzo del 2021, se aprecia que se expuso en la sesión del COAP la finalidad de comprar bonos soberanos enfocados en el tramo corto hasta por un monto de S/ 1 700 millones de soles, no obstante, la propuesta contemplaba compras de hasta S/ 3 000 millones que incluía el tramo corto, tramo medio y tramo largo. Asimismo, inmediatamente después de presentada la estrategia para el año 2021, se precisó que: *"**los miembros del COAP tomaron conocimiento de la estrategia presentada por la Gerencia de Finanzas y Contabilidad**, la cual estaría en revisión constante acorde con los fundamentos de mercado"*, acta aprobada por los ex directores, Sr. José Carlos Chávez Cuentas y Sr. José Andrés Olivares Canchari, entendiéndose que en dicho acto se aprueba la estrategia de inversión para el año 2021.

Adicionalmente, durante la sesión 104 del COAP, celebrada el 30 de marzo de 2021, ya existía un diagnóstico sobre el deterioro del portafolio. Esto se refleja en la misma acta, en la sección *"Acuerdos de la sesión"*, donde se dispone el inicio de las gestiones para una segunda emisión de bonos subordinados -es decir, un proceso de endeudamiento- en el marco de una "estrategia de fortalecimiento patrimonial". Dicha medida se adoptó precisamente porque ya se anticipaba un impacto negativo en el patrimonio del banco (a partir de las inversiones en bonos soberanos clasificados contablemente como disponible para la venta) y se buscaba evitar el incumplimiento del ratio de capital global (RCG) supervisado por la SBS. Todo ello, evidencia un diagnóstico temprano de pérdidas que no se condice con las decisiones aprobadas por el COAP.

Es relevante señalar que, al 30 de marzo de 2021, fecha en que el COAP, mediante el Acta n.° 104, aprobó la estrategia de inversión para el año 2021, el valor nominal del Portafolio de Inversión del Estado (PINE) al 23 de marzo ascendía a S/ 8 677 millones[61]. De este monto, S/ 6 079,39 millones[62] correspondían a bonos soberanos, de los cuales **el 68 % estaban compuestos por bonos clasificados contablemente a disponibles para la venta.** En ese contexto, la decisión de adquirir hasta S/ 1 700 millones en bonos soberanos del tramo corto de la curva implicaba un incremento adicional de la exposición al riesgo de mercado ya elevada pues existía un escenario caracterizado por la caída sostenida en los precios de los bonos y una marcada incertidumbre política derivada de las inminentes elecciones presidenciales en el Perú (abril de 2021). En consecuencia, definir en la estrategia de inversión del año 2021, la compra de bonos soberanos, incrementa el riesgo de mercado y la probabilidad de que el Banco de la Nación incurriera en pérdidas por fluctuaciones en los precios, lo cual efectivamente sucedió.

Retomando el análisis de la compra de bonos soberanos sin estrategia previamente aprobada, de la información proporcionada por la Entidad, se tiene que las compras realizadas a partir del 5 febrero de 2021 hasta el 30 de marzo de 2021, por un monto total de S/ 1 955 millones, no cuentan con aprobación de la estrategia de inversión por parte del COAP, siendo que todas las negociaciones fueron cerradas[63] por el trader, Sr. Jorge Moreno Vivar de la Subgerencia Mesa de Dinero. El consolidado de los instrumentos adquiridos y operaciones realizadas se detallan en el cuadro siguiente:

[61] Numeral 1 literal v) del Acta del COAP n.° 104 de 30 de marzo del 2021. **(Apéndice n.° 3)**
[62] Información al 31 de marzo 2021, según Carta n.° 055-2025-BN/3420 de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 14).**
[63] Cabe indicar que, según lo señalado por el Subgerente de Mesa de Dinero (mediante correo electrónico de 29 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 16**), la terminología "cerrado por", *se utiliza internamente para identificar quien cerró las operaciones y como tal no está establecido en la normativa (...)*); asimismo, indicó que la terminología "Realiza la operación" establecida como una de las actividades en el Manual de Procedimiento de Inversiones "(...) *Se refiere al cierre de la negociación (características de la operación como monto nominal, precio, tasa de interés, fecha valor, custodio, contraparte, fecha de liquidación, entre otros) con la contraparte a través de mecanismos autorizados de negociación (Bloomberg, Datatec), y es una acción que ejecuta el trader o head trader de inversiones".*

Cuadro n. ° 6
Compras de Bonos Soberanos del 5 de febrero al 30 de marzo de 2021

Instrumento	Valor nominal (S/)	Número de operaciones	Cerrado por:	Tickets(*) firmados por:	
				Subgerente Mesa de Dinero	Head Trader
Perú 2026	353,000,000.00	23	Jorge Moreno	Eduardo Gamboa	Rony Vásquez
Perú 2028	480,000,000.00	29	Jorge Moreno	Eduardo Gamboa	Rony Vásquez
Perú 2031	1,031,000,000.00	56	Jorge Moreno	Eduardo Gamboa	Rony Vásquez
Perú 2037	41,000,000.00	2	Jorge Moreno	Eduardo Gamboa	Rony Vásquez
Perú 2040	50,000,000.00	1	Jorge Moreno	Eduardo Gamboa	Rony Vásquez
Total	1,955,000,000.00	111			

(*) El detalle de los tickets que corresponden a las 111 operaciones realizadas entre el 5 de febrero al 30 de marzo de 2021, se encuentran en el apéndice n. ° 17
Fuente: Carta n.° 055-2025-BN/3420 de 27 de febrero de 2025 y Tickets de las operaciones
Elaborado: Comisión Auditora

Como respuesta al requerimiento realizado por la comisión auditora respecto al sustento documental de las compras, mediante Carta n.° 288-2025-BN/3420 de 6 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 15**), emitida por el Subgerente de Mesa de Dinero, se informó lo siguiente:

> *"(...)*
> ***No hubo documento o acta o acuerdo o similar, que autorizó o dispuso previa a su ejecución la compra de los Bonos Soberanos 12AGO2026, 12AGO2028, 12FEB2029[64], 12AGO2031, 12AGO2037 y 12AGO2040,*** *realizados durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021.* ***Las compras de dichos Bonos Soberanos no se realizaron a partir del mes de enero de 2021, sino de febrero de 2021, mes que coincide con la designación del Sr. Alejandro Yanés como gerente encargado de la Gerencia de Finanzas y Contabilidad, quien en su oportunidad manifestó a la Subgerencia Mesa de Dinero a través de reuniones virtuales y llamadas telefónicas, tener el consentimiento del Directorio, en especial del director José Olivares, para aplicar la estrategia de incrementar el tamaño de la cartera soberana del Portafolio de Inversiones No Estructural (PINE) a fin de generar mayores ingresos por cupones.*** *Es por ello que en el mes de febrero de 2021,* ***de acuerdo a las instrucciones del citado funcionario se iniciaron las compras de Bonos Soberanos, y en la Sesión N. ° 103 del Comité de Gestión de Activos y Pasivos (COAP) de fecha 24.02.21, se informaron las compras de Bonos Soberanos realizadas desde el 02.02.21 al 19.02.21 por un valor nominal de S/ 681 millones.*** *Como corolario de dicha sesión, el COAP acordó que la Gerencia de Finanzas y Contabilidad presente una estrategia actualizada 2021 del PINE.*
> *(...)"*

Al respecto, es importante indicar que, las operaciones de compra que se realizaron del 5 febrero de 2021 hasta el 30 de marzo de 2021, por un monto total de S/ 1 955 millones, se hicieron en un contexto de declive sostenido y acentuado de los precios de los bonos, tras haber alcanzado su pico máximo a finales de 2020, siendo que, a partir de enero de 2021, se inició un ciclo continuo de caídas en los precios, el cual se profundizó significativamente durante 2022.

Además, en la referida carta de respuesta, el Subgerente de Mesa de Dinero indicó que, en febrero de 2021, se inició la compra de Bonos Soberanos con autorización de la Gerencia de Finanzas y Contabilidad, respetando sus límites de autonomía. Al 23 de marzo de 2021, la cartera soberana alcanzó un valor nominal de S/ 5 839 millones. Asimismo, precisó que, en la Sesión n.° 104 del COAP

[64] Cabe precisar que no se aprecian compras del bono Perú 2029, corresponde a error involuntario.

se presentó una estrategia actualizada que pretendía incrementar la cartera en hasta S/ 3 000 millones adicionales en bonos soberanos, proyectando un cierre de 2021 con S/ 6 369 millones. Las compras realizadas desde febrero estaban alineadas con esta estrategia, solicitada en la Sesión n.° 103 y presentada en la n.° 104. Acotó que, ante la **desvalorización de los bonos soberanos por la coyuntura política de abril de 2021, el COAP, el Comité de Riesgos y el Directorio aprobaron la segunda emisión de bonos subordinados para mitigar el impacto negativo en el patrimonio y en el ratio de capital global (RCG) del Banco de la Nación.**

De la evaluación realizada por la comisión advierte que, durante la **Sesión n.° 103**, el COAP -integrado por el expresidente ejecutivo, Sr. José Carlos Chávez Cuentas, y los exdirectores, Sr. José Andrés Olivares Canchari y Sra. Carolina Trivelli Ávila- **no formuló cuestionamiento alguno** a las compras de inversiones informadas por la Subgerencia de Mesa de Dinero.

Esta omisión se mantuvo a pesar de que **no existía una estrategia de inversión previamente aprobada** que respaldara las compras ejecutadas entre el **5 de febrero y el 30 de marzo de 2021**, siendo que, con ello se vulneró lo establecido en dos normativas fundamentales:

1. **Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos (BN-REG-2100-027-05):** Se incumple el literal k) del artículo 8.°, que establece la función del COAP de *"evaluar las decisiones de gestión de activos y pasivos implementadas por la empresa"*.
2. **Reglamento de Inversiones (BN-REG-2100-006-07):** Se omite el deber de supervisión del COAP, especificado en el literal d) del artículo 17, que obligaba al Comité a *"analizar los informes elevados por la Gerencia de Finanzas y Contabilidad ... acerca de las tenencias en inversiones, **resultados obtenidos**, etc."*

Asimismo, el Subgerente de Mesa de Dinero, presentó evidencia de lo informado en la Carta n.° 288-2025-BN/3420 (**Apéndice n.° 15)**, siendo que mediante correo electrónico de 14 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 18)** remitió un audio digital que según refiere corresponde a una conversación entre el ex gerente riesgos y el Sr. Alejandro Yanes, en el marco de una reunión virtual entre los equipos de la Gerencia de Finanzas y Contabilidad y la Gerencia de Riesgos, del 16 de marzo de 2021, habiéndose generado el "Acta de formalización de entrega de audio digital" de 17 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 19)** en la cual el Subgerente Mesa de Dinero, manifiesta entre otros lo siguiente: *"(...) que la conversación demuestra, que existía voluntad del Sr. Yanes y de los directores Olivares y Gallardo, de incrementar el portafolio de inversiones, mediante la compra de mayores volúmenes de bonos soberanos, a pesar de la alerta expuesta por el Gerente de riesgos, en el sentido de que existían una elevada exposición al riesgo de mercado y que el nivel de capital del banco era pequeño"*. Sumado a ello, mediante correo electrónico de 9 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 20)**, el Sr. Jorge Moreno Vivar, trader que cerró las operaciones indicadas en el cuadro n.° 6, remitió[65] a la comisión auditora el reporte de transcripción del aplicativo de Whatsapp denominado "Inversiones BN"[66], en donde se aprecian comunicaciones de coordinación de compra de bonos soberanos entre el Gerente de Finanzas y Contabilidad, el Subgerente de Mesa de Dinero y los trader, lo cual demuestra que el Sr. Alejandro Yanes conocía y coordinó todas las compras de bonos soberanos desde el 4 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Cabe precisar que, de acuerdo a la información proporcionada por la Sección Soporte Mesa de Dinero mediante Carta n. ° 000000013-2025-BN/3216 de 24 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 21)**, se presentaron las constancias de las transferencias de los bonos realizada vía CAVALI, así como el

[65] A través de correo electrónico de 9 de octubre de 2025, a las 11.27 horas. **(Apéndice n.° 20)**
[66] El mismo que fue creado a fin de estar en contacto y coordinación permanente la Gerencia de Finanzas y Contabilidad, la Subgerencia de Mesa de Dinero y traders encargados de ejecutar las compras, ello en razón de que se realizaba trabajo remoto por la época de pandemia.

detalle de la transferencia efectuada a través del sistema LBTR desde la cuenta matriz del Banco de la Nación en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú, hacia las cuentas de las contrapartes en virtud de las compras efectuadas.

El hecho mencionado generó las siguientes pérdidas, que se encuentran desarrolladas en el punto 9 del presente pliego:

- Pérdidas no realizadas que afectó el patrimonio del Banco, lo cual representó: S/ 268,94 millones (2021); S/ 120,50 millones (2022); S/ 64,10 millones (2023) y S/ 37,12 millones (2024).
- Pérdidas contables, generadas en el periodo julio 2022 a diciembre 2024, resultado de la reclasificación de los Bonos Soberanos que afectaron la utilidad del banco, por un monto total de S/ 73,59 millones.

6. <u>Trece (13) operaciones de compra de bonos soberanos por un valor nominal de S/ 230 millones, negociadas directamente por el ex gerente de Finanzas y Contabilidad sin haber dejado evidencia de la trazabilidad de dichas negociaciones y fuera del ámbito de sus funciones.</u>

A través de la denuncia anónima de 1 de setiembre de 2021[67] (**Apéndice n.° 22**), la comisión auditora tomó conocimiento de diversos hechos que tuvieron lugar durante el año 2021 y que detallan la conducta desplegada del ex Gerente de Finanzas y Contabilidad, siendo relevante lo siguiente:

BANCO DE LA NACIÓN - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

"(...)
El día 16 de abril el sr. Alejandro Yanes realiza una compra de bonos soberanos por S/. 30 millones a Scotiabank (Bono Soberano Perú 2026). Esta operación la realiza con la Sra. Catalina Sarda Chamorro (trabajadora de Scotiabank) y sin conocimiento de los integrantes del proceso de inversiones del Banco de la Nación. Adicionalmente desconocemos los términos de la negociación de dicha transacción pues la Subgerencia Mesa de Dinero cuenta desde su existencia con plataformas de negociación de uso nacional e internacional (Bloomberg, Datatec) a través de las cuales se transparenta y permanecen registradas las comunicaciones.
Estas no fueron utilizadas.
Desde el inicio de la pandemia con mayor rigurosidad, el equipo de Inversiones de la Subgerencia Mesa de Dinero es cuidadoso en asegurarse que toda comunicación sea registrada, tomando en cuenta adicionalmente que es una exigencia de Auditoría Interna y más aún se encuentra enmarcado en el trabajo remoto que viene implementando nuestra institución.

BANCO DE LA NACIÓN - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

El sr. Alejandro Yanes se limitó a solicitar la aceptación del ticket electrónico a la contraparte Scotiabank (comando VCON de la plataforma Bloomberg - bbg). Se adjunta pantallas sobre el particular.
(...)"

BANCO DE LA NACIÓN - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

A continuación, se presentaron en el documento de la denuncia las capturas de chat del aplicativo whatsapp en donde se aprecia que el ex Gerente de Finanzas y Contabilidad entregó instrucciones a un grupo de trabajadores a su cargo para el registro de las operaciones de compra de bonos soberanos, previamente negociadas por él.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Inversiones BN-REG-2100-006-07, publicado el 8 de marzo de 2018 (Revisión n.° 3, de 18 de junio de 2020), entre otras funciones, corresponde a la Gerencia de Finanzas y Contabilidad administrar de manera eficiente el Portafolio de Inversiones del Banco e informar mensualmente al Directorio sobre su situación.

[67] Remitida al OCI del Banco de la Nación a través de memorando n.° 00000143-2024-BN/1520 de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 22).**

Por otro lado, de lo expuesto en los párrafos precedentes se desprende que las funciones relativas a la negociación y compra de instrumentos financieros de renta fija, en particular bonos soberanos, corresponden exclusivamente al *Trader* y al *Head Trader* de la Subgerencia Mesa de Dinero. No siendo competencia del Gerente de Finanzas y Contabilidad[68] intervenir directamente en dichas operaciones. Su participación se limita a la aprobación de la operación, únicamente cuando el monto involucrado no exceda los S/ 160 millones.

En cuanto a los medios permitidos para la negociación, corresponde al *trader* realizarla a través de los terminales financieros autorizados, tales como Bloomberg, Reuters, DATATEC, entre otros, o bien mediante comunicación telefónica[69]. No obstante, respecto a esta última modalidad (negociación vía telefónica), la Subgerencia de Mesa de Dinero, en atención a las conclusiones del Informe n.º P-008-2019-BN/1400 titulado: *"Evaluación del macroproceso de inversiones – Evaluación y Ejecución"* emitido por la Gerencia de Auditoría Interna[70], de 17 de mayo de 2019, implementó la siguiente recomendación:

> *"(...)* ***todas las operaciones de renta fija así como las órdenes de compra y venta deben quedar registradas en las plataformas de negociación para asegurar su trazabilidad. La utilización de la vía telefónica para negociación de instrumentos de renta fija queda circunscrita a escenarios de contingencia ante fallos de las plataformas de negociación.*** *Las operaciones que se efectúen en dicha contingencia deberán anotarse en el registro de operaciones cerradas vía telefónica que se adjunta"*[71] [Énfasis agregado]

Sumado a ello, tanto el Reglamento de Riesgo de Mercado aprobado por la SBS (Resolución SBS n. º 4906-2017), así como el artículo 18° Reglamento de Riesgo de Mercado del Banco de la Nación, señalan que el personal que participa en el proceso de inversión debe cumplir con *"(...)* ***Contar con un adecuado sustento del precio en el que se negocian los instrumentos u operaciones de inversión*** *(...)"* (Énfasis agregado)

Ahora bien, a fin de identificar las operaciones de compra de bonos soberanos realizados en el periodo de 2021, la Subgerencia Mesa de Dinero remitió la Carta n.° 055-2025-BN/3420 de 27 de febrero de 2025 y anexos en archivo digital Excel (**Apéndice n.° 14**), específicamente respecto a bonos soberanos, siendo que entre los meses de enero a julio de 2021 se realizaron ciento cuarenta (140) operaciones de compra de bonos.

En cuanto al personal que estuvo a cargo del cierre de la negociación (según se aprecia del archivo excel, que contiene el listado de las operaciones de renta fija efectuadas en el periodo 2021), fueron los Sres. Jorge Moreno Vivar (analista- trader), Rony Vásquez Huaranga (head trader) y Alejandro Yanes Cruz (Gerente Tesorería y Contabilidad), quienes **cerraron las negociaciones** de compra de bonos soberanos por los montos de dos mil cinco (S/ 2 005) millones de soles, trescientos treinta (S/ 330) millones de soles y doscientos treinta (S/ 230) millones de soles, respectivamente, según se detalla en el cuadro siguiente:

BANCO DE LA NACION - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

BANCO DE LA NACION - JEFE DE COMISION - Órgano de Control Institucional

BANCO DE LA NACION - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

[68] Actualmente, Gerencia de Finanzas y Tesorería.
[69] Conforme a lo establecido en el *PROCEDIMIENTO 03 "OPERACIONES DE NEGOCIACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA"* item 10 del Manual de Procedimientos de la Subgerencia Mesa de Dinero, aprobado con código BN-PRO-6200-011-03 (Rev. 8). **(Apéndice n.° 51)**
[70] Informe fue alcanzado por la Subgerencia Mesa de Dinero a la comisión auditora mediante correo electrónico del 9 de octubre de 2025 a horas 19:36 **(Apéndice n.° 23)**
[71] Dicha recomendación fue remitida a través del correo electrónico de 11 de febrero de 2020, a los traders de la Subgerencia Mesa de Dinero encargados de cerrar las negociaciones. **(Apéndice n.° 23)**

Cuadro n. ° 7

Valor nominal de las operaciones de compra de bonos soberanos realizados en el año 2021.

Negociación cerrada por:	Ene. 2021	Feb. 2021	Mar. 2021	Abr. 2021	May. 2021	Jul. 2021	Total
Alejandro Yanes Cruz				130 000 000	50 000 000	50 000 000	230 000 000
Jorge Moreno Vivar		1 017 000 000	988 000 000				2 005 000 000
Rony Vásquez Huaranga	4 000 000			279 000 000	37 000 000		320 000 000
Total	**4 000 000**	**1 017 000 000**	**988 000 000**	**409 000 000**	**87 000 000**	**50,000,000**	**2 555 000 000**

Fuente: Carta n.° 055-2025-BN/3420 de 27 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora

En dicho contexto, según lo informado por la Subgerencia Mesa de Dinero, el ex gerente de Finanzas y Contabilidad cerró la negociación de bonos soberanos por el valor nominal de S/ 230 millones, señalado en el cuadro n.° 7, siendo que, según los Manuales de Organización y Funciones de la Gerencia de Finanzas y Tesorería, vigentes en el año 2021, respecto a las funciones del Gerente están delimitadas a "(...) *Proponer y administrar el portafolio de inversiones efectuando el seguimiento permanente a los mercados financieros nacionales e internacionales, de acuerdo a las Políticas de Riesgos del Banco, para la oportuna toma de decisiones*"[72].

De acuerdo con la información proporcionada por la Entidad, el Sr. Alejandro Yanés Cruz desempeñó el cargo de Gerente de Finanzas y Contabilidad entre febrero y diciembre de 2021[73]. Ante el requerimiento de la comisión auditora respecto a la forma en que llevó a cabo las negociaciones de las trece operaciones de compra mencionadas, el ex funcionario en su respuesta efectuada mediante Carta S/N de 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 26)** no aportó ninguna información al respecto. No obstante, tampoco negó haberlas realizado[74], señalando literalmente lo siguiente:

> *"(...)*
> *6. Dejamos claramente establecido que en ningún momento el Sr. Yanes ha participado o adoptado una decisión de manera unilateral, ni sobre instrumentos que no se hayan consultado y aprobado previamente.*
> *7. Es precisamente en el marco del cumplimiento de estas directrices que el cierre de alguna de las trece (13) operaciones, **pudo ser directamente atendido por el Sr. Yanes**. Esto también pudo haber obedecido a las restricciones propias del trabajo remoto de los traders, lo que generaba una falta de respuesta de parte de ellos y, se requería una acción inmediata, a fin de no perder el precio objetivo que el Banco de la Nación decía obtener como parte de la estrategia.*
> *(...)" [Énfasis agregado]*

Además, de la revisión de la información proporcionada por el Banco, Entidades Financieras, personal del Banco, entre otros, se revela que en el periodo del 16 de abril al 26 de julio 2021, el Sr. Alejandro Yanes Cruz, **negoció directamente**, con los apoderados (trader) de CREDICORP, SCOTIABANK y SANTANDER, trece (13) operaciones de compra de Bonos Soberanos, y **cerró** elementos clave en la

[72] Conforme al **Literal b)** del numeral 2, *misión y funciones generales* del Manual de Organización y Funciones de la Gerencia de Finanzas y Contabilidad, BN-MOF-6200-009-02 aprobado el 8 de agosto de 2016 (Revisión Genérica del 4 de noviembre de 2020) y **literal d)** del numeral *3.1, Gerencia de Finanzas y Tesorería* del Manual de Organización y Funciones de la Gerencia de Finanzas y Tesorería, BN-MOF-7400-009-03 aprobada el 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 51).**

[73] Información proporcionada por la Subgerencia Administración de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos y Cultura del Banco de la Nación, en respuesta al requerimiento realizado mediante carta n.° 006-2024-CG/OCI-RI-BN/COMPBS de 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 25)**

[74] Debiendo precisar que en la carta S/N de 28 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, el Scotiabank literalmente señaló que respecto a la operación del 16 de abril del 2021 fue coordinada previamente con el Sr. Alejandro Yanes, por teléfono.

negociación como:

- ✓ Contraparte.
- ✓ Precio, expresado en una TIR.
- ✓ Cantidad (expresado en un valor nominal).
- ✓ Tipo y/o serie de Instrumento (bono soberano) a adquirir.
- ✓ Fecha de liquidación, entre otros.

Cabe precisar que, no existe sustento documental u otro, que respalde los términos de la negociación realizada por el Sr. Yanés Cruz; por consiguiente, no es posible determinar con certeza el precio real al que se negociaron los bonos soberanos. Esta incertidumbre se acentúa al considerar que, en el mercado, dichos bonos tienen un rango de cotización, definido por un precio mínimo y un precio máximo, dentro de cualquier período determinado. Esta circunstancia constituye el fundamento de la recomendación emitida en primer término por la Gerencia de Auditoría Interna y, posteriormente, dada a conocer y puesta en práctica por los trader en virtud a la indicación del Subgerente de Mesa de Dinero.

El detalle de las trece (13) operaciones de compra de bonos soberanos, se indica a continuación:

Cuadro n. ° 8
Detalle de las 13 operaciones negociadas y cerradas por el ex Gerente de Finanzas y Contabilidad.

N. °	Fecha de operación	Contraparte / Vendedor	Elementos claves de la compra (negociado y cerrado)			Precio (%) (**)	Valor Neto S/	Cantidad de Bonos (***)	N. ° Ticket (****)	Ticket firmado por:	
			Tipo de Instrumento	TIR (*) Pactado	Valor Nominal S/					Subgerente Mesa de Dinero	Head Trader
1	16/04/2021	Scotiabank	Bono Soberano 12AGO2026	2.04 %	30 000 000	130.7516	39,687,579.45	30 000	13639	Eduardo Gamboa	Ronny Vásquez
2	20/04/2021	Credicorp	Bono Soberano 12AGO2026	2.10 %	3 000 000	130.3680	3,958,609.06	3 000	13641	Eduardo Gamboa	Ronny Vásquez
3	20/04/2021	Credicorp	Bono Soberano 12AGO2026	2.10 %	27 000 000	130.3680	35,627,481.55	27 000	13642	Eduardo Gamboa	Ronny Vásquez
4	20/04/2021	Credicorp	Bono Soberano 12AGO2026	2.10 %	10 000 000	130.3680	13,195,363.54	10 000	13643	Eduardo Gamboa	Ronny Vásquez
5	21/04/2021	Credicorp	Bono Soberano 12AGO2026	2.135 %	20 000 000	130.1178	26,354,278.23	20 000	13644	Eduardo Gamboa	Ronny Vásquez
6	21/04/2021	Credicorp	Bono Soberano 12AGO2026	2.15 %	30 000 000	130.0300	39,505,077.35	30 000	13645	Eduardo Gamboa	Ronny Vásquez
7	26/04/2021	Credicorp	Bono Soberano 12AGO2026	2.80 %	10 000 000	126.2619	12,798,344.70	10 000	13651	Eduardo Gamboa	Ronny Vásquez
8	24/05/2021	Credicorp	Bono Soberano 12AGO2026	2.80 %	10 000 000	125.9028	12,825,860.11	10 000	13658	Eduardo Gamboa	Ronny Vásquez
9	24/05/2021	Credicorp	Bono Soberano 12AGO2026	2.80 %	10 000 000	125.9028	12,825,860.11	10 000	13659	Eduardo Gamboa	Ronny Vásquez
10	26/05/2021	Santander	Bono Soberano 12AGO2026	2.88 %	10 000 000	125.4108	12,785,720.88	10 000	13660	Eduardo Gamboa	Ronny Vásquez
11	26/05/2021	Credicorp	Bono Soberano 12AGO2026	2.90 %	20 000 000	125.3009	25,549,461.77	20 000	13662	Eduardo Gamboa	Ronny Vásquez
12	26/07/2021	Scotiabank	Bono Soberano 12AGO2028	4.66 %	20 000 000	109.9305	22,586,017.13	20 000	13670	Eduardo Gamboa	Ronny Vásquez
13	26/07/2021	Scotiabank	Bono Soberano 12AGO2024	2.47 %	30 000 000	109.3004	33,597,882.43	30 000	13671	Eduardo Gamboa	Ronny Vásquez

Fuente: Carta n.° 095-2025-BN/3420 de 28 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 17)** y Carta n.° 055-2025-BN/3420 de fecha 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaboración: Comisión Auditora.
(*) TIR = Tasa Interna de Retorno.
(**) El Precio de bono (%), se obtiene directamente de la Tasa Interna de Retorno - TIR, en función a la fecha de compra.
(***) Cantidad de Bonos = Valor Nominal/1000.
(****) El detalle de los tickets que corresponden a las 13 operaciones negociadas por el ex Gerente de Finanzas y Contabilidad, se encuentran en el apéndice n. ° 28
Nota: El precio nominal estándar de cada Bono Soberano equivale a S/ 1,000.

Cabe precisar que, de la captura de imagen de 26 de julio de 2021, que consta en los anexos del acta de verificación de whatsapp de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, se tiene que la clasificación contable de las compras del ítem 12 al 13, que corresponde a los bonos de la serie 12AGO2024 y 12AGO2028 se registraron contablemente a vencimiento (VTO) debido a una instrucción del Sr. Alejandro Yanés Cruz. Sin embargo, esta acción no se ajusta a la estrategia establecida por el COAP, ya que desde el anterior Comité de inversiones (Acta n.° 75 de 2 de noviembre de 2011 **(Apéndice n.° 30)**) se determinó mantener dichas inversiones clasificadas a disponibles para la venta (DPV).

En este contexto, el artículo 18° del Reglamento de Riesgo de Mercado BN-REG-2100-050-01 (Rev. 2) de 13 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 51)**, establece que el Banco debe garantizar que la Subgerencia Mesa de Dinero realice la negociación de instrumentos de inversión con la debida diligencia correspondiente. Asimismo, asigna a la Subgerencia de Riesgos Crediticios y Financieros la responsabilidad de verificar el cumplimiento de dicha diligencia[75] en las operaciones de negociación.

BANCO DE LA NACION - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

6.1 Afectación económica, y generación de pérdidas contables y no realizadas.

De la información proporcionada por la Subgerencia de Riesgos Crediticios y Financieros, se obtuvo la Carta n. ° 005-2025-BN/2190 de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)** en la que se detalla las acciones de verificación que realizó la citada Subgerencia en relación a las 13 operaciones (por un total de S/ 230 millones) realizadas entre abril y julio de 2021, en la cual, entre otros[76], en el punto 1) aborda el aspecto "Verificación de precios", indicando literalmente lo siguiente:

BANCO DE LA NACION - JEFE DE COMISION - Órgano de Control Institucional

> *"Se constato que los precios de compra se encontraron dentro de las condiciones de mercado vigentes, al estar en el rango de las operaciones cerradas en el mercado secundario de renta fija reportado por Datatec para las fechas señaladas; con excepción de los **tickets 13658 y 13659".***

De acuerdo al anexo de la Carta n. ° 005-2025-BN/2190 (**Apéndice n.° 28)** y Carta n.° 06-2025-BN/2190 de 24 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 24)** anteriormente comentada, con relación a los tiketes 13658 y 13659, se presenta el siguiente detalle:

BANCO DE LA NACION - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

[75] El Banco debe asegurarse que la negociación de los instrumentos de inversión que realiza la Subgerencia Mesa de Dinero tenga una debida diligencia. Para ello, **el personal que participa en el proceso de inversión debe cumplir con los siguientes lineamientos:**
a. Efectuar el cierre de la negociación a precios que se encuentren dentro de las condiciones de mercado vigentes al momento de efectuar las transacciones.
b. Contar con un adecuado sustento del precio en el que se negocian los instrumentos u operaciones de inversión.
c. Mantener un adecuado monitoreo de los mercados de los instrumentos u operaciones de inversión.
[76] Memorando N° 00000084-2021-BN/2190 de 08 de setiembre de 2021 remitido por la Subgerencia de Riesgos Crediticios y Financieros a la Gerencia de Finanzas y Tesorería. **(Apéndice n.° 28)**

Cuadro n. ° 9
Precios de compra – condiciones vigentes de mercado

Ítem N°	Instrumento	Vencimiento	Fecha de Operación	TICKET	PRECIO DEL TICKET	Precio Máximo Datatec
8	BSAGO26	12/08/2026	24/05/2021	13658	125.9028%	125.41%
9	BSAGO26	12/08/2026	24/05/2021	13659	125.9028%	125.41%

Fuente: Anexo a la Carta n.° 005-2025-BN/2190 de 2 de octubre de 2025, de la Subgerencia de Riesgos Crediticios y financieros. **(Apéndice n.° 28)**

El reporte revela que el precio de compra de dos (2) operaciones negociadas y cerradas por el Sr. Yanés el 24 de mayo de 2021, están fuera y por encima, de las condiciones vigentes de mercado, Cabe precisar que, no existe sustento documental u otro, que respalde los términos de la negociación realizada; por consiguiente, no es posible determinar con certeza el precio real al que se negociaron los bonos soberanos.

Al respecto, se efectuó el cálculo del monto pagado por encima del precio máximo en condiciones de mercado vigentes:

Cuadro n. ° 10
Monto pagado por encima del precio en condiciones de mercado

N°	Instrumento	Fecha de Operación	TICKET	Valor nominal (S/.)	PRECIO DEL TICKET	Precio Máximo Datatec	Monto pagado por encima del precio en condiciones de mercado (S/.)
1	BSAGO26	24/05/2021	13658	10 millones	125.90%	125.41%	49 280,00
2	BSAGO26	24/05/2021	13659	10 millones	125.90%	125.41%	49 280,00
Monto total pagado por encima del precio máximo en condiciones de mercado							**98 560,00**

Fuente: Carta n.° 055-2025-BN/3420 de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, Carta n.° 005-2025-BN/2190 de 2 de octubre de 2025 y Carta n.° 06-2025-BN/2190 de 24 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaboración: Comisión Auditora

En ese sentido, el monto pagado en exceso que se encuentra fuera de las condiciones de mercado y considerado como afectación económica, corresponde a la suma de **S/ 98 560,00.** Por otro lado, mediante Carta n. ° 000000013-2025-BN/3216 de 24 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, la Entidad presentó las constancias de las transferencias de los bonos realizada vía CAVALI, así como el detalle de la transferencia efectuada a través del sistema LBTR desde la cuenta matriz del Banco de la Nación en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú, hacia las cuentas de las contrapartes en virtud de las compras efectuadas.

Asimismo, y conforme se desarrolla en el punto 9 del presente documento, las trece (13) compras negociadas y cerradas por el Sr. Yanés, generaron las siguientes pérdidas y rentabilidad negativa:

- Bono soberano PERU 12AGO2024. La compra de este instrumento, no fue rentable para el banco y género una rentabilidad negativa de - 2.02%.
- Bono soberano PERU 12AGO2026. La compra de este instrumento generó pérdidas contables, que afectaron la utilidad del Banco (periodo 2022 – 2024) por el monto de S/ 25.02 millones.
- Bono soberano PERU 12AGO2028.- la compra de este instrumento generó pérdidas no realizadas que afectó el patrimonio del Banco, lo cual representó: S/ 2.53 millones (2021); S/ 4.07 millones (2022); S/ 2.14 millones (2023) y S/ 1.00 millón (2024).

6.2 Evidencias que sustentan que el Sr. Yanés Cruz realizó 13 operaciones de compra de bonos soberanos (negociación y cierre)

De la información proporcionada por las entidades financieras (reportes de Bloomberg de los bancos contraparte en las operaciones, junto con los correos electrónicos intercambiados entre estos y el personal del Banco de la Nación), mensajes de WhatsApp, información proporcionada por el trader y el Subgerente de Mesa de Dinero que firmaron los tickets de los bonos adquiridos, se tiene que en el período del 16 de abril al 26 de julio de 2021, el Sr. Yanés Cruz, **negoció directamente**, con representantes y/o apoderados de CREDICORP, SCOTIABANK Y SANTANDER, trece (13) operaciones de compra de bonos soberanos. El consolidado de lo señalado se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro n. ° 11
Consolidado de evidencias que sustentan que las 13 operaciones fueron negociadas por el ex Gerente de Finanzas y Contabilidad

N. °	Fecha de operación	Vendedor y/o Contraparte	Tipo de instrumento	Valor Nominal	Evidencias que sustentan que el Sr. Yanés realizó las 13 operaciones
1	16/04/2021	Scotiabank	Bono Soberano 12AGO2026	30 000 000	- Reporte Bloomberg remitido por Scotiabank. - Mensajes de WhatsApp. - Información del Trader y Subgerente que firmaron los Tickets. - Información de la Gerencia de Finanzas y Tesorería.
2	20/04/2021	Credicorp	Bono Soberano 12AGO2026	3 000 000	- Reporte Blomberg remitido por Credicorp. - Mensajes de WhatsApp. - Información del Trader y Subgerente que firmaron los Ticket. - Información de la Gerencia de Finanzas y Tesorería.
3	20/04/2021	Credicorp	Bono Soberano 12AGO2026	27 000 000	- Reporte Blomberg remitido por Credicorp. - Mensajes de WhatsApp. - Información del Trader y Subgerente que firmaron los Tickets. - Información de la Gerencia de Finanzas y Tesorería.
4	20/04/2021	Credicorp	Bono Soberano 12AGO2026	10 000 000	- Reporte Blomberg remitido por Credicorp. - Mensajes de WhatsApp. - Información del Trader y Subgerente que firmaron el Ticket. - Información de la Gerencia de Finanzas y Tesorería.
5	21/04/2021	Credicorp	Bono Soberano 12AGO2026	20 000 000	- Reporte Blomberg remitido por Credicorp. - Mensajes de WhatsApp. - Información del Trader y Subgerente que firmaron los Tickets. - Información de la Gerencia de Finanzas y Tesorería.
6	21/04/2021	Credicorp	Bono Soberano 12AGO2026	30 000 000	- Reporte Blomberg remitido por Credicorp. - Mensajes de WhatsApp. - Información del Trader y Subgerente que firmaron los Tickets. - Información de la Gerencia de Finanzas y Tesorería.
7	26/04/2021	Credicorp	Bono Soberano 12AGO2026	10 000 000	- Mensajes de WhatsApp. - Información del Trader y Subgerente que firmaron los Tickets. - Información de la Gerencia de Finanzas y Tesorería.
8	24/05/2021	Credicorp	Bono Soberano 12AGO2026	10 000 000	- Reporte Blomberg remitido por Credicorp. - Mensajes de WhatsApp. - Información del Trader y Subgerente que firmaron los Tickets. - Información de la Gerencia de Finanzas y Tesorería.
9	24/05/2021	Credicorp	Bono Soberano 12AGO2026	10 000 000	- Reporte Blomberg remitido por Credicorp. - Mensajes de WhatsApp. - Información del Trader y Subgerente que firmaron los Tickets. - Información de la Gerencia de Finanzas y Tesorería.
10	26/05/2021	Santander	Bono Soberano 12AGO2026	10 000 000	- Mensajes de WhatsApp.

BANCO DE LA NACION - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

BANCO DE LA NACION - JEFE DE COMISION - Órgano de Control Institucional

BANCO DE LA NACION - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

					- Información del Trader y Subgerente que firmaron los Tickets. - Información de la Gerencia de Finanzas y Tesorería.
11	26/05/2021	Credicorp	Bono Soberano 12AGO2026	20 000 000	- Mensajes de WhatsApp. - Información del Trader y Subgerente que firmaron los Tickets. - Información de la Gerencia de Finanzas y Tesorería.
12	26/07/2021	Scotiabank	Bono Soberano 12AGO**2028**	20 000 000	- Mensajes de WhatsApp. - Correo electrónico del Trader del Scotiabank y de la Subgerencia Mesa de Dinero. - Información del Trader y Subgerente que firmaron los Tickets. - Información de la Gerencia de Finanzas y Tesorería.
13	26/07/2021	Scotiabank	Bono Soberano 12AGO**2024**	30 000 000	- Mensajes de WhatsApp. - Correos electrónicos remitido por el Trader del Scotiabank y la Subgerencia Mesa de Dinero. - Información del Trader y Subgerente que firmaron los Tickets. - Información de la Gerencia de Finanzas y Tesorería.

Fuente: Información proporcionada por la Gerencia de Finanzas y Tesorería, Subgerencia de Mesa de Dinero y trader; así como, por los vendedores de los bonos soberanos (contraparte de las 13 operaciones de compra).
Elaboración: Comisión Auditora.

La información descrita en el cuadro que antecede será desarrollada en los numerales: 6.2.1 y 6.2.2

6.2.1 Información de fuente externa (vendedores de bonos soberanos)

a) Información proporcionada por el Banco Scotiabank Perú SAA

De las trece (13) operaciones negociadas y cerradas por el Sr. Yanés, tres (3) de ellas, tuvieron como contraparte al Banco Scotiabank Perú SAA. Las evidencias de las 3 operaciones fueron remitidas por el Scotiabank mediante carta S/N de 28 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 27)** , se detallan a continuación:

- ✓ Una (1) Operación de fecha 16 de abril de 2021, por la compra de S/ 30 millones, del Bono de la serie 2026 con una TIR de 2.04%. Al respecto, mediante carta S/N de 28 de mayo de 2025, el Scotiabank literalmente señala: "*b) Operación 16 de abril del 2021 – Sustento de cierre por chat grupal de Bloomberg, cerrada con el Sr. Iván Aparicio por chat pero coordinada previamente con el Sr. Alejandro Yanes por teléfono (no grabado, malfuncionamiento de torreta)*"; Igualmente, en dicha carta se remite, entre otros, la transcripciones de los reportes del chat de Bloomberg, en el cual se observa una conversación de fecha 16 de abril de 2021, entre la trader de Scotiabank, Sra. Catalina Sarda, y el Sr. Iván Aparicio del Banco de la Nación. En esta comunicación se aprecia que la Sra. Sarda confirma que el Sr. Alejandro Yanés cerró la negociación con ella y compró S/ 30 millones del Bono 2026 con una TIR de 2.04%; lo que evidencia que el Sr. Yanés Cruz cerró la negociación por teléfono.

- ✓ Dos (2) Operaciones de fecha 26 de julio de 2021, por la compra de S/ 20 millones, del Bono de la serie 2028 con una TIR de 4.66% y de S/ 30 millones, del Bono de la serie 2024 con una TIR de 2.47%, respectivamente. El Scotiabank a través de la carta S/N de 25 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 31)**, remitió, entre otros, los correos electrónicos de 26 de julio de 2021, remitidos por la Sra. Catalina Sarda Chamorro, a través de los cuales da cuenta que el Sr. Alejandro Yanés Cruz (ayanes@bn.com.pe) le vendió S/ 20 millones del Bono de la serie 2028 con una TIR de 4.66% y de S/ 30 millones del Bono de la serie 2024 con una TIR de 2.47%. Lo expuesto sustenta que el Sr. Yanés Cruz cerró la negociación de estas dos (2) operaciones.

b) Información proporcionada por Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A.

De las trece (13) operaciones negociadas y cerradas por el Sr. Yanés Cruz, nueve (9) de ellas, tuvieron como contraparte a Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A. Al respecto, mediante Carta S/N de 25 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 32**), Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa SA, remite, entre otros, los reportes del chat "Instant Bloomberg" firmados por el área responsable de su emisión, que sustentan siete (7) compras negociadas y cerradas por el Sr. Alejandro Yanés Cruz; igualmente, remitió la Carta S/N de fecha 16 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 32**), donde Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A. aclaró que "ALE" y "ALEJANDRO" que se indican en los Chats, es el Sr. Alejandro Yanés Cruz, *CFO del Banco de la Nación*, hechos que se detallan a continuación:

- ✓ Tres (3) operaciones en fecha 20 de abril de 2021, por la compra del bono de la serie 2026, con una TIR de 2.10%, por montos de S/ 3 millones, S/ 27 millones y S/ 10 millones, respectivamente. Al respecto, en los reportes del chat "Instant Bloomberg" de fecha 20 de abril de 2021, se advierte la conversación sostenida entre los Sr.es: Pamela Horna (Trader de Credicorp) y Rony Vásquez (Head Trader del Banco de la Nación), en la cual se da cuenta de tres (3) operaciones de compra de bonos soberanos, de la serie 2026, con una TIR de 2.10 %, y por montos de S/ 3 millones, S/ 27 millones y S/ 10 millones, respectivamente, que fueron "cerradas" por una persona de nombre "*ALE*".

- ✓ Dos (2) operaciones en fecha 21 de abril de 2021, por la compra del bono de la serie 2026, con una TIR de 2.1350 % y 2.15 %, por montos de S/ 20 millones y S/ 30 millones respectivamente. Al respecto, en los reportes del chat "Instant Bloomberg" de 21 de abril 2021, se advierte la conversación sostenida entre los señores: Pamela Horna (Trader de Credicorp) y Rony Vásquez (Head Trader del Banco de la Nación) de 21 de abril de 2021, en la cual se da cuenta de dos (2) operaciones de compra de Bonos Soberanos, de la serie 2026, por S/ 20 y S/ 30 millones de soles respectivamente, fueron "cerradas" por "ALE".

- ✓ Dos (2) operaciones de fecha 24 de mayo de 2021, por la compra del bono de la serie 2026, con una TIR de 2.80 y por S/ 10 millones cada uno. Al respecto, en los reportes del chat "Instant Bloomberg" de 24 de mayo de 2021, se advierte la conversación sostenida entre los Sr.es Pamela Horna (Trader de Credicorp) y Rony Vásquez (Head Trader del Banco de la Nación), en la cual se da cuenta de dos (2) operaciones de compra de Bonos Soberanos, de la serie 2026, con una TIR de 2.80%, por 10 millones de soles cada uno, primera operación "cerrada" con "ALEJANDRO" y la segunda "cerrada" con "ALE".

c) Información proporcionada por el Banco Santander Perú S.A.

De las trece (13) operaciones negociadas y cerradas por el Sr. Yanés Cruz, una (1) de ellas corresponde a la compra por S/ 10 millones del Bono de la serie 2026, realizada el 26 de mayo 2021, cuya contraparte fue el Banco Santander Perú S.A. Al respecto, mediante cartas S/N de 29 de noviembre y 11 de diciembre 2024 y la carta S/N de 10 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 33**), el Banco Santander Perú S.A., remitió, entre otros, la transcripción del chatroom del Bloomberg, donde el 26 de mayo de 2021, el Sr. Michael Abusabal Trader del Banco Santander, le comunica al Sr. Rony Vásquez, que él le ha vendido al Banco de la Nación, S/ 10 millones del Bono 2026 con una TIR de 2.88%. Igualmente, se remitió la confirmación de la operación a través VCON Bloomberg de fecha 26 de mayo 2021, entre Michael Abusada y Ronny Vásquez; hechos que demuestran que la operación no fue negociada por el Sr. Rony Vásquez, quien era el Head Trader del Banco de la Nación, sino que fue realizada por un tercero.

6.2.2 Información presentada por la Entidad:

a) Información Proporcionada por el Banco de la Nación, a través de la Gerencia de Finanzas y Tesorería.

Mediante carta n.° 055-2025-BN/3420 de 27 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 14**), la Gerencia de Finanzas y Tesorería del Banco, remitió al Órgano de Control Institucional, una relación visada (por: Mesa de Dinero y la Sección Control Financiero), de las operaciones de compra de bonos soberanos del periodo 2021 – 2024; en dicho reporte, existen trece (13) operaciones, que registran como Cerrado por: "ALEJANDRO YANES", operaciones que corresponden a las indicadas en el cuadro n. ° 07.

b) Mensajes del aplicativo WhatsApp

Conforme consta en Acta de Verificación de fecha 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 29),** el Subgerente Mesa de Dinero del Banco de la Nación, Sr. Eduardo Eulogio Gamboa De Osambela, y el Sr. Jorge Moreno Vivar, trader de inversiones de la Subgerencia Mesa de Dinero, por voluntad propia presentaron a vista de la Comisión Auditora, un equipo celular, de uso y propiedad del Sr. Jorge Moreno, de marca Samsung Galaxy A53, modelo SM-A536E, serie R5CT31C1E8F, IMEI 352589400379810, color negro. Acto en el cual el Sr. Moreno, procedió con la apertura del aplicativo WhatsApp, observándose la existencia del Grupo denominado "Inversiones BN", verificándose en la aplicación que este grupo fue creado el 4 de febrero de 2021 por el Sr. Eduardo Gamboa (Administrador del grupo).

En dicho acto, el Sr. Moreno procedió a ubicar los mensajes y su contenido, revelándose entre otros la existencia de chats de fechas 16, 20, 21 y 26 de abril de 2021, del 24 y 26 mayo de 2021, y del 26 de julio de 2021, donde se aprecia mensajes desde el número celular 944009332 (que correspondía al Sr. Alejandro Yanés) donde señala que él ha adquirido bonos soberanos, indicando el tipo de bono, el valor nominal y la TIR. El detalle de los mensajes y su contrastación con los tickets de las trece (13) operaciones negociadas y cerradas por el Sr. Yanés Cruz, se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n. ° 12
Mensajes enviados por el ex Gerente de Finanzas y Contabilidad al Grupo WhatsApp "Inversiones BN" y su contrastación con los tickets de operación

Mensajes enviados desde el numero celular 944009332 (mente del Sr. Alejandro Yanés)			Datos de Ticket de Operación			
Fecha de Chats	N. °	Mensaje Literal	N. °	Tipo de Bono Soberano	Valor Nominal S/	TIR (%)
16/04/2021		*vamos comprando del 26s?" (10:49 am) con Scotia@2.04 por S/. (1:09 pm)*	13639	12AGO2026	30 000 000	2.04
20/04/2021	2	*"Rony, ¿cómo están los 26s? 31s? (10:22 am) "Estimados, cerrados 3MM de sobs 26 @ 2.10% con Credicorp Capital" (10:37 am)*	13641	12AGO2026	3 000 000	2.10
	3	*"hechos 30 mm total de 26s a 2.10" (12:59 pm)*	13642	12AGO2026	27 000 000	2.10
	4	*"hechos 10 MM más" "tb con credicorp"*	13643	12AGO2026	10 000 000	2.10

		(1.08 p.m)				
21/04/2021	5	*"como anda el 26 "Porfavor rpta asap Sr.es" "hechos 20 mm a 2.135 con Credicorp, el único que me daba a ese precio" (11:24 am)*	13644	12AGO2026	20 000 000	2.135
	6	*"hechos 30 mm @ 2.15 con credicorp" (11:36 am)*	13645	12AGO2026	30 000 000	2.15
26/04/2021	7	*"hechos 10MM en sobs 26 con Credicorp @2.80" (11.46 am)*	13651	12AGO2026	10 000 000	2.80
24/05/2021	8	*"estimados ... hechos 10 mm con Credicorp @2.80 de sobs 26 (10:35 am)*	13658	12AGO2026	10 000 000	2.80
	9	*Sr.es, hechos 10 mm con Credicorp @ 2.80 de sobs 26 adicionales" (11:51 am)*	13659	12AGO2026	10 000 000	2.80
26/05/2021	10	*"estimados, cerrados con Santander: 26s en 2.88 10m" (11:45)*	13660	12AGO2026	10 000 000	2.88
	11	*"hechos S/ 20 MM con Credicorp de sobs 26@2.90%" (12:50)*	13662	12AGO2026	20 000 000	2.90
26/07/2021	12	*bs S/ 20 MM de sobs 28@ 4.66% con scotia" (1:32 pm*	13670	12AGO**2028**	20 000 000	4.66
	13	*"cerrados S/ 30 MM de sobs 24 @2.47% con scotia"* "Ambos comprados a vencimiento" (1:34 pm)	13671	12AGO**2024**	30 000 000	2.47

Fuente: Información del acta de verificación de fecha 9 de octubre de 2021 y Ticket de operaciones. (**Apéndice n.° 29**)
Elaboración: Comisión Auditora.

Asimismo, en el Acta de Verificación de 9 de octubre de 2025[77], suscrita por el Sr. Eduardo Gamboa – Subgerente de Mesa de Dinero, y el Sr. Rony Vásquez, Trader, (quienes firmaron los tickets que sustentan las 13 operaciones que figuran en el cuadro n.° 07), el Sr. Vásquez, indicó que ellos no realizaron la operación de compra de bonos soberanos, precisando que quien cerró la negociación de las 13 operaciones de compra de bonos soberanos, fue el ex Gerente de Finanzas y Contabilidad, Sr. Alejandro Yanés Cruz. Indicaron, literalmente lo siguiente:

"(...)
7.1 ¿Reconocen como suyas, las firmas, que aparecen en los 13 tickets de compra?
***Respuesta. -** Los Sres. Eduardo Gamboa y Rony Vásquez, señalaron que sí reconocen las firmas como suyas, y que sí se suscribieron los tickets en mención, correspondientes a las trece (13) operaciones que mente gestionó y cerró el Sr. Yanes.*
7.2¿Por qué se suscribieron los tickets de las trece (13) operaciones, si la negociación y cierre de las mismas, fue realizada por el Sr. Yanes?
***Respuesta. -** La consulta fue atendida por el Sr. Rony Vásquez, quien señalo lo siguiente:*
✓ Las operaciones las negoció y cerró el Sr. Yanes, quien había reconocido que realizó las mencionadas operaciones.
✓ Se firmó los Tickets, en cumplimiento de la instrucción del Sr. Yanés - gerente de finanzas y contabilidad y administrador del portafolio, conforme se desprende de sus mensajes por WhatsApp verificados anteriormente (...)"

6.3 Las trece (13) compras negociadas directamente por el Sr. Alejandro Yanés Cruz se realizaron en un escenario de riesgo de mercado alto (ciclo de caída de precios) y de pérdida de valor de los activos (posibilidad de generar pérdidas al Banco)

Las trece (13) compras negociadas directamente por el Sr. Alejandro Yanés Cruz se realizaron entre el 16 de abril y el 26 de julio de 2021, y conforme se expone precedentemente, en un contexto de caída

[77] En complemento con el Acta n. ° 01-2024-BN/OCI-SEC de 16 de diciembre de 2024. (**Apéndice n.° 34**)

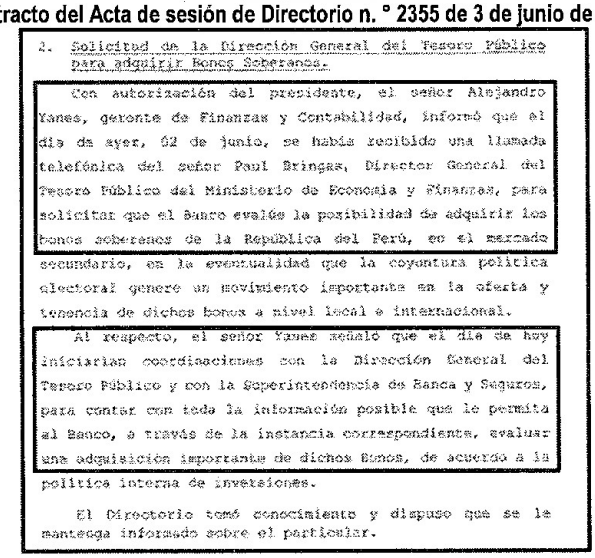
sostenida y pronunciada en los precios de los bonos soberanos peruanos, donde se observa que los precios de los bonos soberanos alcanzaron su nivel máximo a finales del año 2020. A partir de inicios de 2021, sin embargo, se inició un ciclo de caída de precios, tendencia bajista que no solo se mantuvo durante el periodo de las compras, sino que se acentuó aún más en el año 2022.

En este contexto, la decisión de adquirir bonos soberanos durante un escenario de alto riesgo de mercado, caracterizado por una tendencia sostenida a la baja en sus precios, implicaba una elevada probabilidad de que el Banco de la Nación incurriera en pérdidas económicas. Cabe señalar que el Sr. Alejandro Yanés Cruz, en su calidad de Gerente de Finanzas y Contabilidad del Banco de la Nación, tenía, según lo dispone el literal b) del artículo 19° del Reglamento de Inversiones del Banco, la responsabilidad específica de gestionar los riesgos asociados al portafolio de inversiones. Sin embargo, al concretar las 13 operaciones de compra de bonos soberanos en pleno ciclo de caída de precios, no se tuvo en cuenta el cumplimiento de dicha función preventiva, y se incrementó significativamente la exposición del Banco al riesgo de mercado, elevando así la probabilidad de pérdidas. Este accionar no se enmarcaría en la debida protección de los intereses económicos de la institución.

7. Información presuntamente falsa transmitida al Directorio del Banco, con la finalidad de continuar adquiriendo bonos soberanos

De la revisión al acta de la sesión de Directorio n.° 2355 de 3 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 4**), se advierte que en el punto 2 denominado: *"Solicitud de la Dirección General del Tesoro Público para adquirir Bonos Soberanos"*, se dio cuenta que, el Sr. Alejandro Yanés Cruz, informó que había recibido una llamada telefónica del Sr. Paul Bringas, Director General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que el Banco evalué la posibilidad de adquirir Bonos Soberanos de la Republica del Perú, en el **mercado secundario**; lo detallado se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n. ° 14
Extracto del Acta de sesión de Directorio n. ° 2355 de 3 de junio de 2021.



2. Solicitud de la Dirección General del Tesoro Público para adquirir Bonos Soberanos.

Con autorización del presidente, el señor Alejandro Yanes, gerente de Finanzas y Contabilidad, informó que el día de ayer, 02 de junio, se había recibido una llamada telefónica del señor Paul Bringas, Director General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para solicitar que el Banco evalúe la posibilidad de adquirir los bonos soberanos de la República del Perú, en el mercado secundario, en la eventualidad que la coyuntura política electoral genere un movimiento importante en la oferta y tenencia de dichos bonos a nivel local e internacional.

Al respecto, el señor Yanes señaló que el día de hoy iniciarían coordinaciones con la Dirección General del Tesoro Público y con la Superintendencia de Banca y Seguros, para contar con toda la información posible que le permita al Banco, a través de la instancia correspondiente, evaluar una adquisición importante de dichos Bonos, de acuerdo a la política interna de inversiones.

El Directorio tomó conocimiento y dispuso que se le mantenga informado sobre el particular.

Fuente: Acta de sesión de Directorio n.° 2355 de 3 de junio de 2021. (**Apéndice n.° 4**)

Igualmente, en dicho acto el Sr. Yanés comunicó al Directorio que ese mismo día iniciaría coordinaciones con la Dirección General de Tesoro Público del MEF y con la SBS, para contar con toda la información posible que le permita al Banco, a través de la instancia correspondiente, evaluar una adquisición importante de dichos bonos, de acuerdo a la política interna de inversiones.

En ese sentido mediante carta n.° 0093-2021-BN/2000[78] de 6 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 35**), el Banco solicitó a la SBS una flexibilización de su normativa en cuanto a las consecuencias del resultado del ejercicio de las pérdidas, límites regulatorios y patrimonio efectivo, indicando literalmente lo siguiente:

"(...) Es grato dirigirme a usted a fin de informarle ***que es muy probable que el Banco de la Nación proceda adquirir Bonos Soberanos en las próximas horas y además, proceda a mantenerlos en cartera más allá del corto plazo, dado el rol que tiene como entidad del Estado Peruano integrante del Sector Economía y Finanzas, lo cual implicaría que el Banco conserve su posición de Bonos Soberanos y se pueda presentar un alto riesgo de desvalorización de dichas inversiones*** *en caso las condiciones de mercado no sean las más favorables"*
(...) se solicita la conformidad de su representada respecto de lo siguiente:

1. ***Que el Banco de la Nación pueda reclasificar los instrumentos (Bonos Soberanos) clasificados a vencimiento como disponibles para la venta, exceptuándose de cualquier consecuencia por la venta o reclasificación de las inversiones a vencimiento*** *que estén contenidas en las Resoluciones SBS N. ° 7033-2012 y N. ° 2610-2018 - Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero.*
Asimismo, que el Banco de la Nación considere el importe en libros vigente del costo amortizado de la inversión disponible para la venta (Bonos Soberanos) como el nuevo costo amortizado de la inversión a vencimiento, a fin de efectuar el cambio de categoría en la clasificación, en la fecha que se realice, exceptuándose al Banco de lo indicado en la citada Resolución.
*2.****Que el Banco de la Nación esté exento de reconocer, en el resultado del ejercicio, las pérdidas por deterioro de valor correspondiente a la nueva cartera de Bonos Soberanos que estarían clasificados como inversiones a vencimiento; y, demás implicancias que estén contenidas en las Resoluciones SBS N. ° 7033-2012 y N. ° 2610-2018 - Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero,*** *(...), a fin de evitar un impacto significativo en los resultados del Banco dada la constante volatilidad en los precios de dichos instrumentos.*
3. ***Que el Banco de la Nación esté exento del cumplimiento del límite regulatorio de 5% para las Ganancias en Riesgo - GER, normado en la Circular N. ° B-2087-2001,*** *así como del requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de tasa de interés relacionado al Valor Patrimonial en Riesgo - VPR, normado en la Resolución SBS N. ° 7197-2012, y demás normativas relacionadas.*
(...)" [Énfasis agregado]

Posteriormente, en la sesión de Directorio n.° 2356 del 10 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 4**), cuyo punto 2 se titula "Solicitud de la Dirección General del Tesoro Público para adquirir Bonos Soberanos", y se da cuenta que el Sr. Alejandro Yanés Cruz pone en conocimiento del Directorio una propuesta de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, referida a la compra de S/ 3 000 000 000 soles de Bonos Soberanos y **especial atención en el Bono Soberano 2024**; conforme se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n. ° 15
Extracto del acta de sesión de Directorio n.° 2356 de 10 de junio de 2021

SESION DE DIRECTORIO N°2356, DEL 10 DE JUNIO DEL AÑO 2021

2. Solicitud de la Dirección General del Tesoro Público para adquirir Bonos Soberanos.

Con autorización del presidente, los señores Alejandro Yanés, gerente de Finanzas y Tesorería (e) y Jhan Blas Saenz, gerente de Riesgos, desarrollaron la presentación del tema del rubro, el cual fue informado preliminarmente en la Sesión N° 2355 del 03 de junio 2021.

El señor Alejandro Yanés indicó que la propuesta inicial de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas fue: 1) Compra de hasta S/ 3 mil millones de Bonos Soberanos, y 2) Especial atención en el Bono Soberano 2024. Para ello se necesita lo siguiente:

1. Dispensa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) de Ratios Regulatorios:
 - Cálculo de Patrimonio Efectivo Líquido
 - Solvencia
2. Compromisos ante pérdidas no realizadas:
 - Utilidades retenidas
 - Capitalización del banco
3. Informar cambio en la estructura del Activo dentro del Prospecto Marco de Segunda Emisión (SMV) que está en trámite.

Fuente: Acta de sesión de Directorio n. ° 2356 de 10 de junio de 2021. (**Apéndice n.° 4**)

[78] Visada por el ex Gerente de Finanzas y Tesorería, Sr. Alejandro Yanés Cruz, ex Gerente de Riesgos, Sr. Jham Blas Saenz y el Gerente Legal, Sr. Juan Carlos Bustamante González (conforme a la carta n.° 046-2025-BN/4500 del 25 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 36**), en la cual el citado gerente legal confirma la autoría del tercer visto que figura en la carta n.° 0093-2021-BN/2000).

Igualmente, en dicho acto el Sr. Alejando Yanes Cruz, comunicó al Directorio que el Ministerio de Economía y Finanzas (Dirección General del Tesoro Público) ha descartado la posibilidad de evaluar **emitir un Decreto de Urgencia para asegurar recursos para el Banco ante posible desvalorización del portafolio de inversiones y establecer una excepción en el cálculo de Patrimonio Efectivo**, que requiere la SBS a las empresas del Sistema Financiero. Igualmente, señaló que la SBS, de los cinco (5) puntos requeridos por el Banco, solo aceptó el punto tres[79].

De la lectura del acta, también se advierte que el Directorio descarta la operación propuesta, debido a la exposición a riesgo de cumplimiento regulatorio, conforme se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n. ° 16
Extracto del acta de sesión de Directorio n.° 2356 de 10 de junio de 2021

> El Directorio tomó conocimiento y coincidió en que esta operación debía ser descartada por el Banco si es que su realización exponía a cualquier riesgo de cumplimiento regulatorio. En ese sentido, dispuso que se coordine en esa línea con la Dirección General del Tesoro Público.

Fuente: Acta de sesión de Directorio n.° 2356 de 10 de junio de 2021. (**Apéndice n.° 4**)

Cabe resaltar que, si bien el Directorio descartó la operación propuesta en el acta de sesión de Directorio n.° 2356 de 10 de junio de 2021 (Apéndice n.° 4) debido a la exposición a riesgo de incumplimiento regulatorio, se aprecia que el Sr. Alejandro Yanés Cruz, el 26 de julio de 2021, en el marco de las trece (13) operaciones de compras que negoció directamente, realizó precisamente la adquisición de la serie del bono soberano: 12AGO2024, con un valor nominal de S/ 30 000 000, desacatando las decisiones del máximo órgano de gobierno del Banco, siendo que además este bono no se encontraba en el marco de la estrategia aprobada por el COAP y fue registrado contablemente a vencimiento.

Posteriormente, mediante oficio n.° 31458-2021-SBS de 25 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 37**), la SBS atiende formalmente los puntos requeridos por el Banco.

En relación con la afirmación del señor Alejandro Yanés Cruz respecto a haber recibido una llamada telefónica del Sr. Allan Paul Bringas Arbocco, Director General del Tesoro Público, en la que se le habría informado sobre una propuesta de la Dirección General del Tesoro Público (MEF) para que el Banco de la Nación considerara la compra de S/ 3 000 000 000 en bonos soberanos y en la que además se habría gestionado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión de un Decreto de Urgencia, tales hechos se consideran falsos por los siguientes motivos:

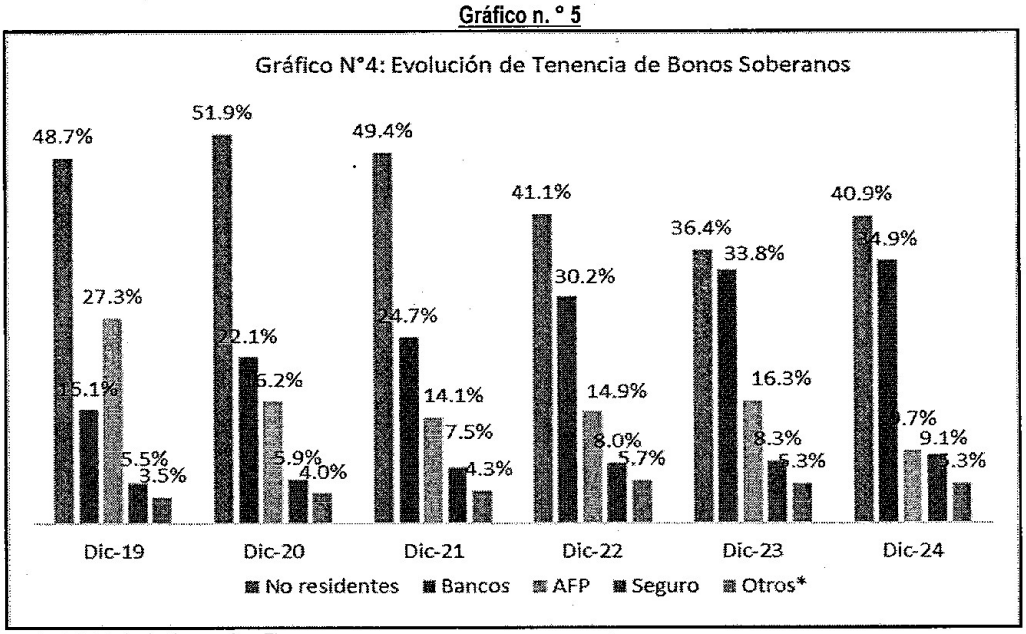
a) Según se señala en las Actas de Sesión de Directorio n.° 2355 y 2356 de fechas 3 y 10 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 4**), respectivamente, el pedido efectuado por la Dirección General de Tesoro Público del MEF mediante una llamada telefónica con la propuesta de compra de hasta S/ 3 mil millones en Bonos Soberanos, así como las gestiones para la emisión de un Decreto de Urgencia, se sustentan solamente en los dichos del Sr. Alejandro Yanés Cruz; no habiendo recibido el Banco de la Nación, algún documento, correo electrónico u otro, que sustente formalmente la propuesta de la Dirección General de Tesoro Público del MEF.

b) La propuesta de compra de bonos soberanos, comprendía efectuar la compra en el mercado secundario en la cual el MEF no participa y en donde **los principales tenedores y participantes en**

[79] El punto 3 está referido a: *"Reconocer pérdidas no realizadas del Banco por valor de mercado de manera gradual hasta el vencimiento..."*

el mercado de bonos soberanos son <u>los inversionistas no residentes, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y la banca privada</u>, conforme se detalla, en el gráfico siguiente:

<u>Gráfico n. ° 5</u>



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas
*Otros: Fondo público, Fondo privado, Persona natural y Otros

Por otro lado, es importante destacar que el Ministerio de Economía y Finanzas no impulsa iniciativas de inversión en el Banco de la Nación que tengan como contraparte[80] a inversionistas no residentes, a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) ni a entidades de la banca privada. **Esto se debe a que el Banco de la Nación goza de autonomía en su gestión e inversiones[81]**, siendo que, salvo en casos de *alto interés público o manifiesta conveniencia nacional*[82] y siempre mediante una ley expresa, puede el Estado asumir subsidiariamente actividades empresariales que involucren al Banco.

c) El Sr. Allan Paul Bringas Arbocco, ex Director General de Tesoro Público del MEF negó haber solicitado al Banco de la Nación, se evalué la compra de bonos soberanos; siendo que, la Comisión Auditora, a través de la carta n.° 11-2025-OCI/0010-AC-BS de 10 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 39**), solicitó al Sr. Allan Paul Bringas Arbocco, información respecto a lo manifestado previamente; ante lo cual, a través de la carta S/N de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 40),** manifestó lo siguiente:

> *"Durante el periodo que ejercí como Director General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (del 12 de marzo al 16 de julio de 2021), mis coordinaciones no solo con el Banco de la Nación sino con cualquier otra entidad bajo alcance del MEF estuvieron circunscritas estrictamente al ejercicio de mis funciones (...). Por tal motivo, en ningún caso se procedió a dar solicitudes o instrucciones que corresponden a la gestión propia del Banco de la Nación.*

[80] vendedores de los bonos soberanos.
[81] Mediante documento s/n de 17 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 38**), el Sr. Luis Matias Sternberg Peruggia, ex gerente general del Banco de la Nación, señaló entre otros, literalmente lo siguiente:
"(...)
"El Ministerio de Economía y Finanzas no cuenta con iniciativa de inversión en el Banco de la Nación, la cual se constituye como una entidad autónoma en sus decisiones de gestión o inversión.
[82] Art. 60 de la Constitución Política del Perú.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, a continuación, respondo la información solicitada:
i. En ninguna de las coordinaciones que realice durante mi gestión con colaboradores del Banco de la Nación solicite la compra de Bonos Soberanos.
(...)
iii. En ningún momento el suscrito presentó al Banco de la Nación una propuesta para que dicha entidad realice la compra de Bonos Soberanos. (...)"

d) El OCI del Banco de la Nación, a través de la Carta N. ° 369-2024-BN/1300 de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 41)** requirió a la Sra. Guadalupe Mercedes Pizarro Matos, Directora General del Tesoro Público, información respecto a la mencionada solicitud de compra de bonos soberanos. En respuesta, la directora general (e) de la Dirección General del Tesoro Público del MEF, Sra. Betty Sotelo Bazán a través del oficio n.° 0160-2024-EF/52.05 de 25 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 42)**, respondió el requerimiento señalado literalmente lo siguiente:

"(...)
Al respecto, de la revisión de los registros (Sistema de Gestión Documental Digital - SGDD), así como del acervo documentario que obra en este Despacho, ***no se ha encontrado evidencia documentaria que acredite y respalde que la DGTP haya planteado al Banco de la Nación (BN) una propuesta para que adquiera bonos soberanos por S/ 3 mil millones en el mercado secundario de capitales; ni que se hayan realizado coordinaciones con funcionarios del BN para este fin. Tampoco se ha encontrado evidencia documentaria que acredite que la DGTP haya formulado o tramitado un decreto de urgencia que asegure el compromiso de recursos para el BN ante una posible desvalorización de su portafolio de inversiones o que autorice una excepción en el cálculo de patrimonio efectivo requerido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.***

En conclusión, debo manifestarle que a nivel de esta Dirección General no existe la información requerida. ***Las solicitudes y coordinaciones referidas en las sesiones de Directorio del Banco de la Nación, en caso de haberse realizado, no han sido documentadas formalmente por esta Dirección General.***
(...)"

De acuerdo a lo señalado, en la carta n.° 0093-2021-BN/2000 **(Apéndice n.° 35)** y las actas de fechas 3 y 10 de junio (**Apéndice n.° 4)**, se evidencia, que el Directorio y el mismo Sr. Alejandro Yanés Cruz (quien debía coordinar con la SBS y el MEF) conocían de la situación general de alto riesgo de mercado, a que estaba expuesto el Banco, y en el caso del Sr. Alejandro Yanés Cruz, adicionalmente conocía que se habían superado los límites de apetito de riesgo; sin embargo, gestionaron la consulta respecto a la estrategia de invertir en bonos soberanos.

Al respecto, el Sr. Alejandro Yanés Cruz, al haber brindado falsa información al Directorio del Banco con la finalidad de que este a través de la Gerencia de Finanzas y Contabilidad (que se encontraba a su cargo) continúe adquiriendo bonos soberanos, vulneró los principios de Probidad y Veracidad de la Función Pública, establecidos en los numerales 2 y 5 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815, publicado el 18 de abril 2002.

8. **El Sr. Alejandro Yanés Cruz cerró la negociación de 13 compras de bonos soberanos, a pesar de conocer que se habían incumplido los límites de riesgo de mercado desde febrero de 2021, una acción contraria a su responsabilidad de proponer alternativas de acción ante estos excesos.**

El Banco realiza una adecuada gestión del riesgo de mercado, acorde al **tamaño y complejidad** de sus operaciones y servicios, al **apetito** y **capacidad de riesgo**, a su perfil de riesgo, **solidez patrimonial**,

importancia sistémica, **situación macroeconómica** y al riesgo de un deterioro sustancial de la liquidez de mercado[83].

Con el objetivo de proteger al Banco frente a pérdidas excesivas derivadas de las fluctuaciones del mercado, se establecieron mecanismos de control interno, incluyendo alertas y límites cuantitativos aplicables al portafolio de inversiones no estructural del cual forman parte los bonos soberanos. En particular, se definieron niveles de apetito de riesgo basados en la metodología del Valor en Riesgo (VaR), los cuales funcionan como umbrales máximos admisibles de exposición ante movimientos adversos del mercado.

Por su parte, el Reglamento de Riesgo de Mercado del Banco de la Nación, BN-REG-2100-050-01 publicado el 24 de agosto de 2018 (Revisión N. ° 2, 3, 4 y 5) **(Apéndice n.° 51),** establece en su artículo 12 literal i), como parte de las funciones y responsabilidades de la Subgerencia de Riesgos Crediticios y Financieros respecto a la gestión de riesgo de mercado: *"Monitorear las exposiciones a riesgo de mercado y el cumplimiento de límites regulatorios y límites internos".*

En ese sentido, el artículo 51° del Reglamento de Riesgo de Mercado, señalaba los **límites de apetito al riesgo establecidos por el Banco** en lo que respecta al portafolio de inversiones no estructural, estando en vigencia a la fecha de las operaciones de compra de bonos soberanos, los límites siguientes:

Cuadro n. ° 13
Niveles de Apetito por Riesgo de Mercado vigentes hasta el 21 de diciembre de 2021.

Indicador	Porcentaje/alerta/límite	
VaR 10 días	>3.4%	Alerta
	=3.8%	Límite
CVaR 10 días	>4.2%	Alerta
	=4.7%	Límite
SCVaR 10 días	>4.7%	Alerta
	=5.6%	Límite

Fuente: Reglamento de Riesgo de Mercado del Banco de la Nación, con código BN-REG-2100-050-01, publicado el 24 de agosto de 2018, Rev. 2 de 13 de enero de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora

Igualmente, el mismo artículo 51° del Reglamento de Riesgo de Mercado del Banco de la Nación (Rev. 2), establece que **cuando se supere cualquiera de los límites de los indicadores de valor en riesgo**, la Gerencia de Finanzas y Contabilidad deberá *proponer las alternativas de acción a seguir y presentarlas al COAP* para su evaluación y conformidad.

8.1 La superación de los límites de apetito de riesgo de mercado fue de conocimiento del Sr. Alejandro Yanés Cruz (ex gerente de Finanzas y Contabilidad) y Sr. José Olivares Canchari (director y miembro del COAP)

De la contrastación de los límites establecidos en el artículo 51° del Reglamento de Riesgo de Mercado, ratios: VaR, CVaR y SCVaR, con los informes mensuales emitidos por la Subgerencia de Riesgos Crediticios y Financieros en el periodo 2021, se identificó que diez (10) informes emitidos como resultado del seguimiento a los límites internos y que corresponden a los meses de: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2021, revelan **que**

[83] Artículo 8° del Reglamento de Riesgo de Mercado, aprobado con código BN-REG-2100-050-01, publicado el 24 de agosto de 2018, Rev. 2 de 13 de enero de 2020. **(Apéndice n.° 51)**

superaron los límites internos establecidos, desde marzo a diciembre 2021, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n. ° 14
Emisión de Informe de Riesgos Financieros

Ítem	Informe de riesgos financieros		VaR 10 días	CVaR 10 días	SCVaR 10 días
	Número	Fecha de Emisión			
1	Informe Mensual de Riesgos Financieros - Enero 2021, Informe N. ° 030-2021-BN/2190	22 de marzo de 2021	3.67%	4.24%	2.35%
2	Informe Mensual de Riesgos Financieros - Febrero 2021, Informe N. ° 033-2021-BN/2190	30 de marzo de 2021	2.28%	2.83%	3.44%
3	Informe Mensual de Riesgos Financieros - Marzo 2021, Informe N. ° 040-2021-BN/2190	28 de abril de 2021	**10.27%**	**12.51%**	4.33%
4	Informe Mensual de Riesgos Financieros - Abril 2021, Informe N. ° 049-2021-BN/2190	25 de mayo de 2021	**9.85%**	**12.05%**	4.76%
5	Informe Mensual de Riesgos Financieros - Mayo 2021, Informe N. ° 057-2021-BN/219	12 de julio de 2021	**10.74%**	**13.29%**	**31.42%**
6	Informe Mensual de Riesgos Financieros - Junio 2021, Informe N. ° 066-2021-BN/2190	27 de julio de 2021	**11.50%**	**13.91%**	**30.53%**
7	Informe Mensual de Riesgos Financieros - Julio 2021, Informe N. ° 068-2021-BN/2190	25 de agosto de 2021	**8.86%**	**10.79%**	**31.54%**
8	Informe Mensual de Riesgos Financieros - Agosto 2021, Informe N. ° 087-2021-BN/2190	14 de octubre de 2021	**12.84%**	**15.74%**	**32.89%**
9	Informe Mensual de Riesgos Financieros - Setiembre 2021, Informe N. ° 098-2021-BN/2190	8 de noviembre de 2021	**7.42%**	**9.09%**	**33.82%**
10	Informe Mensual de Riesgos Financieros - Octubre 2021, Informe N. ° 105-2021-BN/2190	30 de noviembre de 2021	**5.28%**	**6.45%**	**31.24%**
11	Informe Mensual de Riesgos Financieros - Noviembre 2021[12], Informe N. ° 002 2022-BN/2190	7 de enero de 2022	**9.05%**	**10.39%**	**24.65%**
12	Informe Mensual de Riesgos Financieros - Diciembre 2021, Informe N. ° 007 2022-BN/2190	28 de febrero de 2022	9.54% (*)	10.83% (*)	**21.75%**

Nota: Los indicadores en subrayado y negrita corresponden a valores que superaron los límites internos de apetito al riesgo.
Fuente: Informes mensuales emitidos en el año 2021 **(Apéndice n.° 43)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

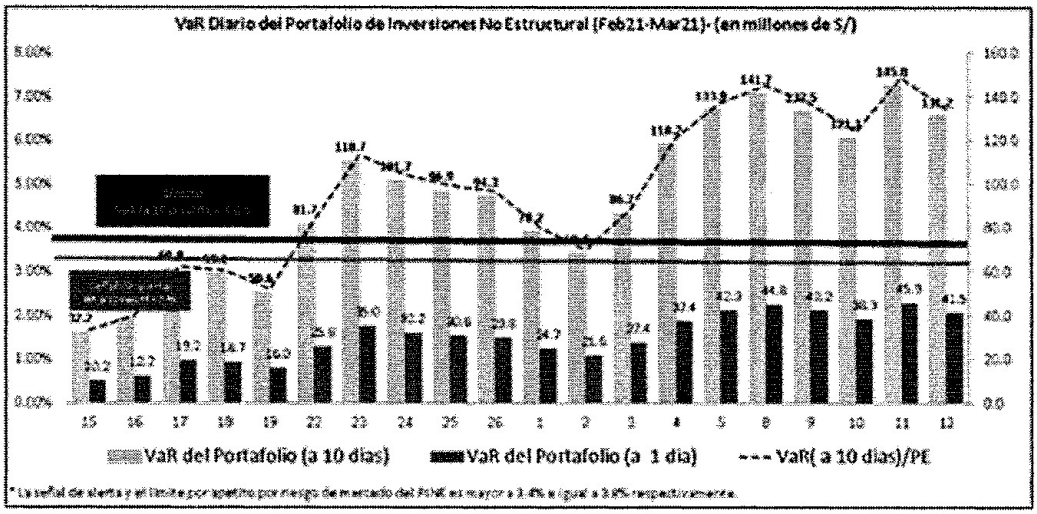
Conforme consta en el Sistema de Trámite Documentario (STD) del Banco de la Nación, todos los informes mensuales de riesgos financieros correspondientes a los meses de enero a diciembre 2021, y emitidos por la Subgerencia de Riesgos Crediticios y Financieros, fueron remitidos al Sr. Alejandro Yanés Cruz en su condición de Gerente de Finanzas y Contabilidad, sin advertirse que haya cumplido con proponer las alternativas de acción a seguir y presentarlas al COAP para su evaluación y conformidad, función a cargo del citado ex funcionario establecida en el artículo 51 del Reglamento de Riesgo de Mercado del Banco de la Nación.

8.2 La superación de los límites de apetito de riesgo de mercado fue un aspecto considerado en los informes diarios del portafolio de inversiones y liquidez

De la revisión a la comunicación de los informes diarios realizada por parte de la Subgerencia de Riesgos Crediticios y Financieros, se tiene que mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2021 a las 15:11 horas, el Sr. Luis Rodolfo Rebatta Trujillo **(Apéndice n.° 44),** analista de la Subgerencia de Riesgos Crediticios y Financieros, adjuntó el "Informe diario del portafolio de inversiones y liquidez" de fecha 12 de marzo de 2021, en el cual se advierte que desde el 22 de febrero de 2021 hasta el cierre de dicho mes, ya existía un exceso en el límite del VAR a diez días, según se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n. ° 17

Extracto del Informe diario del portafolio de inversiones y liquidez, de 12 de marzo de 2021.



Fuente: Informe diario del portafolio de inversiones y liquidez, de 12 de marzo de 2021. (adjunto al correo electrónico del 15 de marzo de 2021 a las 15:11 horas. **(Apéndice n.° 45)**
Elaborado por: Subgerencia de Riesgos Crediticios y Financieros.

Por otro lado, para el caso de los informes diarios (informe de 12 de marzo de 2021), se advierte del texto del **correo electrónico del 17 de marzo de 2021**, a las 17:03 horas **(Apéndice n.° 46)** (que adjunta el "Informe diario del portafolio de inversiones y liquidez" de fecha 16 de marzo de 2021), que el Sr. Luis Rodolfo Rebatta Trujillo, analista de Riesgos Crediticios y Financieros, consignó en su correo una nota indicando literalmente lo siguiente: *"El Límite VaR (a 10 días) /Patrimonio Efectivo es de 3.8%,* ***a la fecha se ha excedido dicho límite lo que se informa para los fines pertinentes***". [Énfasis agregado]

Es de indicar que, los correos electrónicos emitidos por el Sr. Luis Rodolfo Rebatta Trujillo lrebatta@bn.com.pe, analista de la Subgerencia de Riesgos Crediticios y Financieros, fueron derivados entre otras personas, a los Gerentes de Riesgos, Finanzas y Contabilidad, así como, a la Subgerencia de Riesgos Crediticios y Financieros, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n. ° 15
Detalle de personas que recibieron el correo electrónico remitido por el Sr. Luis Rodolfo Rebatta Trujillo.

Nombre y apellido	Correo electrónico	Cargo
Jhan Stivent Blas Saenz	jblas@bn.com.pe	Gerente De Riesgos
Alejandro Yanes Cruz	**ayanes@bn.com.pe**	**Gerente de Finanzas y Contabilidad**
Giuliana Isabel Alarco Vega	galarco@bn.com.pe	Subgerente de Riesgos Crediticios y Financieros
Eduardo Eulogio Gamboa De Osambela	egamboa@bn.com.pe	Subgerente de Mesa de Dinero

Fuente: Correo electrónico del 17 de marzo de 2021, a las 17:03 horas.
Elaborado por: Comisión auditora.

De acuerdo al cuadro que antecede, se aprecia que el Sr. Alejandro Yanés Cruz, tuvo conocimiento desde el 17 de marzo de 2021 a las 17:03 horas a través del correo electrónico remitido por el analista de la Subgerencia de Riesgos Crediticios y Financieros, de la existencia de un exceso en el límite del

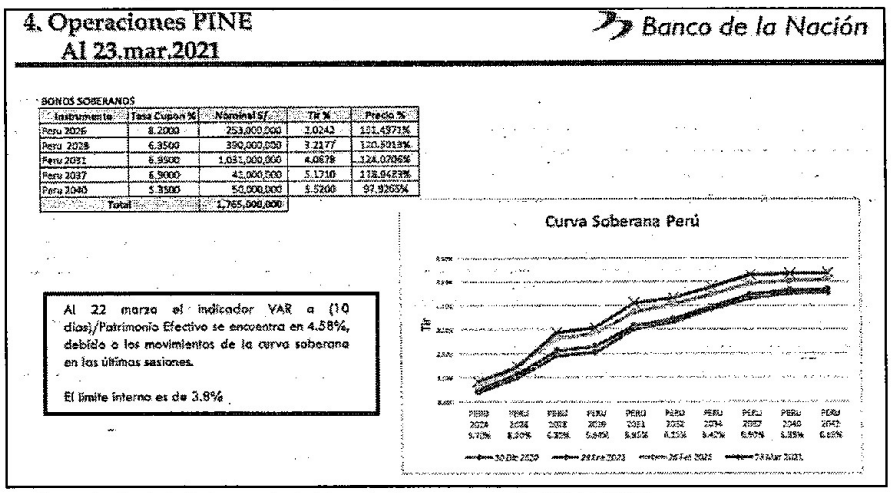
VAR, verificándose de la imagen n.° 17 que dicha vulneración al límite se venía manteniendo desde el 22 de febrero de 2021.

En este contexto, es relevante señalar que las trece (13) compras negociadas directamente por el Sr. Alejandro Yanés Cruz, se realizaron entre el 16 de abril y el 26 de julio de 2021, es decir, con posterioridad a la fecha en que tuvo conocimiento de que se habían superado los límites establecidos de apetito de riesgo de mercado. Decidir adquirir bonos soberanos en un escenario en el que ya se había excedido dichos umbrales implicaba una elevada probabilidad de que el Banco incurriera en pérdidas económicas. Cabe recordar que, en su calidad de Gerente de Finanzas y Contabilidad, el Sr. Alejandro Yanés Cruz tenía la responsabilidad, de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento de Inversiones del Banco, de proponer medidas orientadas a mitigar la exposición al riesgo del portafolio de inversiones. Sin embargo, al concretar estas trece (13) operaciones de compra, no se tuvo en cuenta el cumplimiento de dicha función preventiva, y se incrementó la exposición del Banco al riesgo de mercado, con la posibilidad de generar pérdidas financieras, las mismas que, tal y como se desarrollará en el numeral 9, llegaron a materializarse.

8.3 La superación de los límites de apetito de riesgo de mercado fue un aspecto expuesto en la presentación realizada por la Subgerencia de Mesa de Dinero durante la sesión 104° del COAP de 30 de marzo de 2021. En dicha sesión estuvieron presentes los señores: José Carlos Chávez Cuentas y José Olivares Canchari, como presidente y miembro del comité, respectivamente

De los documentos alcanzados por la Entidad, se aprecia que, para la **Sesión n.° 104 del COAP** del 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 3**), en la cual se aprobó la estrategia para el año 2021, estuvieron presentes el Sr. José Carlos Chávez Cuentas y Sr. José Olivares Canchari quienes participaron con derecho voto, siendo que, en dicho acto se contó con las "presentaciones" en versión digital de la Subgerencia de Estudios Económicos y Financieros y de la Subgerencia de Mesa de Dinero, ambas de la Gerencia de Finanzas y Contabilidad. La información proyectada contenía entre otros, **información relacionada a los indicadores de riesgo de mercado,** tal y como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 18
Extracto de la presentación de la Subgerencia de Mesa de Dinero en la sesión 104 del COAP



Fuente: Presentación de la Subgerencia de Mesa de Dinero en la sesión 104 del COAP
Elaborado por: Comisión auditora

Conforme a la imagen, **en la sesión 104 del COAP de 30 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 3),** sesión en la que estuvieron presentes, el Sr. José Olivares Canchari (miembro del COAP) así como el Sr. José Carlos Chávez Cuentas (presidente del COAP), se comunicó el incremento en el indicador de riesgo de mercado VAR (10 días/Patrimonio Efectivo) que se encontraba en 4.58%, por lo tanto los excesos a los límites de riesgo de mercado eran conocidos por los ex directores desde el 30 de marzo de 2021, debiendo precisar que, en los meses siguientes los indicadores de riesgo de mercado: VAR, CVAR y SCVAR también fueron superados en exceso.

En cuanto a los indicadores VaR, CVaR y SCVaR, se indica que, constituyen herramientas cuantitativas fundamentales para medir y controlar el riesgo de mercado. En 2021, la adquisición agresiva de bonos a "disponible para la venta" por parte del Banco generó una elevación del riesgo de mercado y un incremento sostenido en dichos indicadores, superando los umbrales de tolerancia establecidos por la normativa interna del banco, lo cual, conforme a lo precisado, fue alertado a los señores auditados: Alejandro Yanés Cruz, José Olivares Canchari y José Carlos Chávez Cuentas. Las pérdidas no realizadas que posteriormente se materializaron en perdidas definitivas y/o contables, a través de la reclasificación de los bonos, constituyen la consecuencia directa, predecible y cuantificable del riesgo materializado.

Seguidamente, en la Sesión N° 105 del COAP de 24 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 3**), el Gerente de Finanzas y Contabilidad, Sr. Alejandro Yanés Cruz, presentó el Informe n. ° 001-2021-BN/6200 con la propuesta de fortalecimiento patrimonial, que consistía en la emisión de bonos subordinados (con el objetivo de que el patrimonio cumpla con los ratios exigidos por la SBS y posibilite al banco continuar con su plan de inversión). Asimismo, en esta sesión se informó sobre la situación que el Banco presentaba en dicha oportunidad, relacionada a los Estados Financieros, los indicadores de riesgos relacionados con el patrimonio efectivo, indicando la tendencia decreciente del Ratio de Capital Global (RCG), **pero sin contemplarse todavía la posibilidad de limitar o suspender la inversión en bonos soberanos.**

Durante la citada sesión, el Gerente de Riesgos, Sr. Jhan Blas Saenz advirtió que, ***de no aplicar una correcta gestión de activos y pasivos*** *(con emisión de deuda corporativa de mediano y largo plazo, principalmente)* ***o fortalecimiento patrimonial*** *(emisión de deuda subordinada o incremento de capital social); el crecimiento de la cartera y en menor medida, la mayor exposición a riesgo de mercado,* ***harían que el BN no cumpla con estos indicadores o en todo caso se debería limitar el crecimiento del Banco.*** Sin embargo, esta recomendación **no se materializó** ya que el acta 105 del COAP no refleja que sus miembros hayan desistido de la estrategia de compra de bonos soberanos, aprobada previamente en la sesión 104 del 30 de marzo de 2021, advirtiendo que la estrategia de compra de bonos soberanos se mantuvo vigente durante todo el año 2021, a pesar de la advertencia del Gerente de Riesgos.

Cabe destacar que, en ese período, el **Sr. José Olivares Canchari** ejercía simultáneamente como presidente del Comité de Riesgos, comité encargado de *decidir las acciones necesarias para la implementación de las medidas correctivas requeridas, en caso existan desviaciones con respecto a los niveles de apetito y límites de riesgo y a los grados de exposición asumidos,* conforme a lo establecido en el artículo 10° numeral 10.3 del Reglamento del Comité de Riesgos (BN-REG-1030-023-01, publicado el 21 de agosto de 2009 -Rev. 9 y BN-REG-1030-023-02, aprobado el 29 de marzo de 2021, Rev. 0, 1 y 2).

9. Incremento de la exposición al riesgo de mercado, en un escenario de caída drásticas y permanente de precios de los bonos soberanos, afectó negativamente el patrimonio y la situación financiera del Banco de la Nación.

Conforme se indicó anteriormente, el elevado volumen de compras generó una elevada exposición al riesgo de mercado, siendo que como se indica en el punto 2 los precios llegaron a su máximo pico a fines del 2020, **consecuentemente los precios que se pagaron por los bonos soberanos fueron altos** (en algunos casos mayores a 130%), siendo que a partir de inicios del año 2021, empezó un ciclo de caída de precios de los bonos, caída que se acentuó aún más en el año 2022; dichas fluctuaciones de precios, desvalorizaron las inversiones disponibles para la venta DPV (básicamente bonos soberanos), generaron pérdidas no realizadas; las pérdidas llegaron a ser de tal magnitud, que fueron mayores que las utilidades, afectando al patrimonio y el ratio de capital global (RCG)[84]. El detalle de las pérdidas no realizadas, el nivel de patrimonio y el ratio de capital global (RCG), se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n. ° 19
Evolución de Patrimonio y Ganancia y/o pérdida no realizada de 2021 al 2024 (en miles de soles)

Año/Mes /Periodo	Ganancia y/o pérdida no realizada		Patrimonio S/	Ratio de capital global %	Observaciones
	Portafolio de renta fija S/	Bonos soberanos S/			
Dic-20	S/ 90,007,436	S/ 78,192,939	S/ 2,373,978,303	15.12%	Ninguna
Mar-21	-S/ 199,722,675	-S/ 196,340,397	S/ 2,187,568,831	14.04%	
Jun-21	-S/ 377,595,539	-S/ 372,699,540	S/ 1,788,138,325	14.26%	
Set-21	-S/ 783,511,687	-S/ 786,699,066	S/ 1,382,961,742	12.33%	
Dic-21	-S/ 636,851,987	-S/ 641,014,476	S/ 1,587,596,641	13.40%	
Mar-22	-S/ 849,796,002	-S/ 847,801,926	S/ 1,530,643,362	12.95%	El ratio de capital global alcanzó un nivel mínimo en junio de 2022.
Jun-22	-S/ 1,063,683,274	-S/ 1,061,805,490	S/ 1,445,707,758	11.25%	
Set-22	-S/ 428,800,374	-S/ 426,285,659	S/ 1,635,412,578	13.12%	
Dic-22	-S/ 356,449,538	-S/ 353,284,942	S/ 2,032,925,970	15.33%	
Mar-23	-S/ 301,284,136	-S/ 298,566,777	S/ 2,498,555,441	18.02%	El ratio de capital global superó los niveles mostrados al cierre de 2020.
Jun-23	-S/ 229,885,291	-S/ 227,653,517	S/ 2,593,207,457	17.26%	
Set-23	-S/ 241,610,941	-S/ 240,764,671	S/ 3,053,219,720	18.90%	
Dic-23	-S/ 180,681,846	-S/ 185,472,576	S/ 2,556,602,663	15.12%	
Mar-24	-S/ 189,092,918	-S/ 190,101,239	S/ 2,948,704,104	17.12%	El ratio de capital global superó los niveles mostrados al cierre de 2020.
Jun-24	-S/ 163,545,523	-S/ 164,671,470	S/ 3,389,463,759	18.34%	
Set-24	-S/ 103,963,797	-S/ 104,188,122	S/ 3,542,139,679	19.35%	
Dic-24	-S/ 91,645,207	-S/ 92,172,873	S/ 3,751,964,570	18.31%	

Fuente: Información de ganancia y/o pérdida no realizada obtenida por Anexo 1-B de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2024, obtenido mediante Carta n.° 00000005-2025-BN/3216 **(Apéndice n.° 47)**, proporcionado por la Sección Soporte Mesa de Dinero; información de Patrimonio y Ratio de Capital Global extraída de la información estadística publicada por la SBS: www.sbs.gob.pe/estadisticas-y-publicaciones/estadisticas-/sistema-financiero
Elaborado por: Experto C.P.C. Alex Cuzcano Cuzcano.**(Apéndice n.° 48)**

9.1 Operaciones de compras de Bono Soberanos DPV efectuados en el periodo 05 de febrero al 30 de marzo 2021.

En el periodo del 5 de febrero al 30 de marzo de 2021, conforme se indica en el punto 5, el Banco de la Nación efectuó compra de bonos soberanos por un valor nominal de S/ 1,955 millones, bajo instrucciones del ex gerente de Finanzas y Contabilidad sin estrategia, el detalle de las pérdidas no realizadas y pérdidas generadas por la reclasificación de bonos soberanos, desde la categoría de inversiones disponibles para la venta, hacia la categoría de inversiones a vencimiento, se expone a continuación:

84 Ratio de capital global: Este indicador considera el patrimonio efectivo como porcentaje de los activos y contingentes ponderados por riesgo totales (riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo de operación). Fuente: Glosario de términos e indicadores financieros de la SBS.

Cuadro n. ° 16
Cálculo de pérdidas no realizadas, generadas por las compras de bonos soberanos DPV en el período del 5 de febrero al 30 de marzo 2021

Instrumento	Compras de Bonos Soberanos – Periodo 5 de febrero al 30 de marzo de 2021 S/	Cálculo y/o estimación de pérdidas no realizadas			
		31/12/2021 S/	31/12/2022 S/	31/12/2023 S/	31/12/2024 S/
Perú 2026	353,000,000.00	44,833,312.37	No aplica	No aplica	No aplica
Perú 2028	480,000,000.00	60,791,234.00	97,592,254.00	51,412,459	23,807,480.00
Perú 2031	1,031,000,000.00	150,393,509.00	No aplica	No aplica	No aplica
Perú 2037	41,000,000.00	6,687,261.00	11,365,050.00	6,530,665.00	6,543,186.00
Perú 2040	50,000,000.00	6,235,106.00	11,539,359.00	6,154,285.00	6,769,665.00
Total	**1,955,000,000.00**	268,940,422.40	120,496,663.00	64,097,409.00	**37,120,331.00**

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2025-ARCC de 22 de octubre de 2025. **(Apéndice n.° 48)**
Elaboración: Comisión Auditora

En el ejercicio 2022, se realizó la reclasificación de los bonos soberanos **PERU 12AGO2026 y PERÚ 12AGO2031,** desde la categoría de inversiones disponibles para la venta, hacia la categoría de inversiones a vencimiento, específicamente el 12 de julio de 2022. Siendo que, en aplicación del Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero, el resultado anterior de los bonos reclasificados, que previamente se hubiera reconocido directamente en el patrimonio, como es el caso de las pérdidas no realizadas, se llevará al resultado del período a lo largo de la vida restante de la inversión mantenida hasta el vencimiento.

En ese sentido, y tal como se observa en los comprobantes diarios, las pérdidas no realizadas, reclasificadas a vencimiento, se transfirieron en forma mensual, desde la cuenta 3812 "Pérdida acumulada" a la cuenta 4119 "Cargas financieras diversas".

Al respecto, las pérdidas contables, generadas, por la reclasificación contable de los bonos de las series 2026 y 2031, adquiridos en el periodo 5 de febrero al 30 de marzo de 2021, se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n. ° 17
Transferencias efectuadas en el periodo julio 2022 a diciembre 2024, resultado de su reclasificación, correspondiente a Bonos Soberanos, adquiridos en el período 5 de febrero al 30 de marzo 2021

Ejercicio	Transferencias – Operaciones por 353 millones del Bono 12AGO2026 S/	Transferencias - Operaciones por 1,031 millones del Bono 12AGO2031 S/	Total por Transferencias de los bonos 12AGO2026 y bono 12AGO2031 S/.
2022	6,581,550	3,267,009	9, 848, 559
2023	30,750,750	9,782,139	40, 532, 889
2024	11,741,596	11,463,945	23, 205, 541
Total	**49,073,896**	**24,513,093**	**73, 586, 989**

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2025-ARCC de 22 de octubre de 2025. **(Apéndice n.° 48)**
Elaboración: Comisión Auditora.

En ese sentido, las pérdidas contables derivan de la reclasificación de los bonos soberanos de las series 2026 y 2031, adquiridos entre el 5 de febrero y el 30 de marzo de 2021. Estas pérdidas corresponden a la suma de las transferencias contables de dichos instrumentos, alcanzando un monto total de **S/ 73,586, 989 millones.**

9.2 Trece (13) operaciones de compras de Bono Soberanos negociadas por el Sr. Alejandro Yanés Cruz.

Como se menciona en el punto 6, las trece (13) compras negociadas directamente por el Sr. Alejandro Yanés Cruz se realizaron en el período entre el 16 de abril y el 26 de julio 2021, en un contexto de caída sostenible y pronunciada del precio de los bonos, el detalle de las pérdidas no realizadas, rentabilidad y pérdidas contables generadas por la reclasificación de bonos soberanos, desde la categoría inversiones disponibles para la venta, hacia la categoría de inversiones a vencimiento, se expone a continuación:

✓ **Rentabilidad negativa del Bono soberano PERU 12AGO2024**

Este instrumento fue adquirido el 26 de julio 2021 por un valor nominal de S/ 30 millones, clasificado a Vencimiento. Dicha operación fue evaluada por el Experto Enrique Diaz Ortega, con la finalidad de determinar si fue rentable para el Banco. Al respecto, luego de comparar el retorno nominal (tasa de retorno nominal), la cual fue contrastada con la inflación acumulada durante el período que se mantuvo el Bono, se determinó que la operación no fue rentable para el Banco y generó una rentabilidad negativa, en la forma siguiente:

Cuadro n. ° 18
Rentabilidad real y nominal por operación del BSAGO2024

N. °	Fecha de Operación	Nominal	Precio	Tasa anual nominal calculada	Tasa anual real calculada
1	26/07/2021	30 millones	109.30%	3.36%	**-2.02%**

Fuente: Informe Técnico de Riesgos, elaborado por el consultor, Econ. Enrique Diaz Ortega. **(Apéndice n.° 13)**
Elaboración: Comisión Auditora

Conforme a lo señalado, el instrumento adquirido el 26 de julio de 2021 por un valor nominal de S/ 30 millones, clasificado como mantenido hasta el vencimiento, resultó no rentable, al registrar una tasa anual real de -2%.

✓ **Pérdidas no realizadas y pérdidas contables, generadas por el Bono soberano PERU 12AGO2026**

Este instrumento fue negociado por el Sr. Alejandro Yanés Cruz en 11 operaciones, por un valor nominal total de 180 millones y clasificado inicialmente como disponible para la venta – DPV. En ese sentido y conforme a lo estimado por el experto C.P.C. Alex Cuzcano Cuzcano[85], las pérdidas no realizadas generadas por dicha adquisición en el periodo 2021, es el siguiente:

[85] Páginas 18 y 19 del Informe Técnico n.° 01-2025-ARCC de 17 de julio 2025, elaborado por el experto C.P.C. Alex Richard Cuzcano Cuzcano. **(Apéndice n.° 49)**

Cuadro n. ° 19
Pérdidas no realizadas generadas por la caída de los precios del Bono Soberano PERU 12AGO2026

Fecha de corte	Valor Nominal Total S/	Valor nominal de las compras realizadas por el Sr. Yanes.	Total, en pérdidas no realizadas	Pérdidas no realizadas – Operaciones realizadas por el Sr. Yanes
31/12/2021	1,586.6 millones	180 millones	201.51 millones	22.86 millones

Fuente: Páginas 18 y 19 del Informe Técnico n.° 01-2025-ARCC de 17 de julio 2021, elaborado por el C.P.C Alex Richard Cuzcano Cuzcano.
Elaborado: Comisión Auditora

Seguidamente, en el cuadro n.° 6 del Informe Técnico de 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, correspondiente al tercer entregable del experto, Sr. Alex Cuzcano Cuzcano, se indica el cálculo y/o estimación de las transferencias por concepto de pérdidas no realizadas desde el patrimonio a resultados, ello producto de la reclasificación contable de DPV a VTO, correspondiente a las 11 operaciones del Bono de la serie 2026, por un valor nominal de S/ 180 millones, en la forma siguiente:

Cuadro n. ° 20
Transferencias y/o amortizaciones, efectuadas en el periodo julio 2022 a diciembre 2024, 11 operaciones del Bono de la serie 2026, por un valor nominal de S/ 180 millones, pérdidas contables para la entidad.

Ejercicio	Total transferencias por año S/	Transferencias por año Operaciones realizadas por el Sr. Yanes (11 operaciones del Bono 2026, por 180 millones de soles) S/
2022	29.58 millones	3.36 millones
2023	138.21 millones	15.68 millones
2024	52.77 millones	5.99 millones
TOTAL	**220.57 millones**	**25.03 millones**

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2025-ARCC de 22 de octubre 2025, elaborado por el experto C.P.C Alex Richard Cuzcano Cuzcano. **(Apéndice n.° 48)**
Elaborado: Comisión Auditora

En ese sentido, la pérdida contable correspondiente a las 11 operaciones del Bono de la serie 2026, corresponde a la suma de **S/ 25.03 millones**

✓ **Pérdidas no realizadas y perdidas contables, generadas por el Bono soberano PERU 12AGO2028.**

Este instrumento fue negociado por el Sr. Alejandro Yanés Cruz, en una (1) operación, de fecha 26 de julio 2021, por un valor nominal de S/ 20 millones. En ese sentido y conforme a lo estimado por el experto Alex Cuzcano Cruz[86] las pérdidas no realizadas generadas por esta operación es la siguiente:

[86] Páginas 18 y 19 del Informe Técnico N. ° 01-2025-ARCC del 17 de julio 2025, elaborado por el Experto, Sr. Alex Richard Cuzcano Cuzcano. **(Apéndice n.° 49)**

Cuadro n. ° 21
Pérdidas no realizadas generadas por la caída de los precios del Bono Soberano PERU 12AGO2028

Fecha de corte	Valor Nominal Total S/	Valor nominal de la compra realizada el 26 de julio 2021 S/	Total, pérdidas no realizadas S/	Pérdidas no realizadas, operación del 26 de julio 2021 (*) S/
31 de diciembre 2021	480 000,000	20 000,000	60 790,000	2 530,000
31 de diciembre 2022	480 000,000	20 000,000	97 590,000	4 070,000
31 de diciembre 2023	480 000,000	20 000,000	51 410,000	2 140,000
31 de diciembre 2024	480 000,000	20 000,000	23 810,000	**1 000,000**

Fuente: Páginas 18 y 19 del Informe Técnico n.° 01-2025-ARCC de 17 de julio 2025, elaborado por el Experto Alex Richard Cuzcano Cuzcano **(Apéndice n.° 49)**
Elaborado: Comisión Auditora
(*) Monto estimado por el Experto Alex Cuzcano, en su Informe Técnico n.° 01-2025-ARCC de 17 de julio 2025. **(Apéndice n.° 49)**

BANCO DE LA NACION - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

De acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, al 31 de diciembre de 2024, las pérdidas no realizadas correspondientes al Bono Soberano PERU 12AGO2028, ascienden a **S/ 1,00 millón**.

✓ **Afectación económica por la compra fuera del precio de mercado del bono de la serie BSAGO26**

BANCO DE LA NACION - JEFE DE COMISION - Órgano de Control Institucional

Se generó una **afectación económica** estimada en **S/ 98 560,00** como consecuencia de la negociación de dos (2) operaciones cuyos precios se situaron por encima de las condiciones vigentes en el mercado.

A manera de resumen se presenta el detalle siguiente:

Cuadro n. ° 22
Cuadro resumen consolidado de hechos, afectación económica, pérdidas contables y pérdidas no realizadas

Ítem	Exposición de Hechos: Compra de bonos soberanos	afectación económica	Pérdidas contables	Pérdidas no realizadas al 31/12/2024
A	Ciento once (111) operaciones de compra de bonos soberanos por un valor nominal de S/ 1 955 millones realizadas entre el 5 febrero al 30 de marzo de 2021 mente bajo instrucciones del ex gerente de Finanzas y Contabilidad, sin estrategia de inversión previamente aprobada	-	S/ 73 586 989.00	S/ 37 120 331.00
B	Trece (13) operaciones de compra de bonos soberanos por un valor nominal de S/ 230 millones, negociadas directamente por el ex gerente de Finanzas y Contabilidad fuera del ámbito de sus funciones	S/ 98 560,00	S/ 25 023 485.00	S/ 992 000.00
TOTAL		**S/ 98 560,00**	**S/ 98 610 474.00**	**S/ 38 112 331.00**

Elaborado: Comisión Auditora

BANCO DE LA NACION - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

CRITERIO

✓ Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos, BN-REG-2100-027-05, publicado el 8 de marzo de 2018 (Revisión n.° 2 de 10 de julio de 2020)

Artículo 6°

"El comité de Gestión de Activos y Pasivos en adelante COAP, es el Órgano de apoyo al Directorio, que tiene como principales objetivos:

Definir y gestionar la estructura del Activo y del Pasivo del Estado de Situación Financiera del Banco,y seguimiento del riesgo de liquidez, mediante el análisis de indicadores que reflejen el resultado de las estrategias de negocio e inversión, con el objetivo de maximizar la rentabilidad considerando el nivel de riesgo asumido y asegurar que la empresa cuente con suficientes recursos para enfrentar un conjunto de eventos inesperados que afecten su liquidez, como puede ser la pérdida o disminución de fuentes de financiamiento.
Promover y verificar las condiciones de transparencia, seguridad, eficiencia y liquidez con las que se desarrollan las inversiones del Banco de la Nación e informar al Directorio sobre la implementación de las recomendaciones emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Órgano de Control Institucional, Contraloría General de la República y FONAFE, verificando la implementación de las acciones adoptadas en caso lo estime conveniente.

Artículo 7° El COAP estuvo conformado por:
"(...)
- *El Presidente Ejecutivo (presidente).*
- *El Gerente General.*
- *El Gerente Central de Administración.*
- *El Gerente Central de Negocios y Tecnología*
- *El Gerente de Finanzas y Contabilidad.*
- *El Gerente de Riesgos.*
- *El Gerente de Banca de Desarrollo e Inclusión Financiera.*
- *El Subgerente de Estudios Económicos y Financieros, miembro con derecho a voz y no a voto*
- *El Subgerente de Mesa de Dinero, miembro con derecho a voz y no a voto*
- *El Subgerente de Riesgos Crediticios y Financieros, miembro con derecho a voz y no a voto.*

Artículo 8°.- DE LAS FUNCIONES
El Comité de Gestión de Activos y Pasivos tiene las siguientes funciones:
I. Funciones Generales:
(...)
b) Evaluar las estrategias de negocio que afecten significativamente la estructura de los activos y pasivos, considerando el apetito y los límites de riesgo.
i) Proponer modificaciones a las políticas y límites de exposición a riesgos de mercado, liquidez e inversiones".
(...)
k) Evaluar el desempeño de los resultados de las estrategias y decisiones de gestión de activos y pasivos implementadas por la empresa

✓ Reglamento de Inversiones del Banco de la Nación, con código BN-REG-2100-006-07, aprobado el 8 de marzo de 2018 (Revisión n.° 3 de 18 de junio de 2020)

"Artículo 19°, respecto de las competencias funcionales de la Gerencia de Finanzas y Contabilidad:

"a) Administrar en forma eficiente el Portafolio de Inversiones del Banco con el fin de optimizar el rendimiento del mismo, manteniéndolo dentro de los límites establecidos en el presente Reglamento.
b) Administrar los riesgos asociados al Portafolio de Inversiones, a través de la identificación, tratamiento y control de los mismos, relacionados al logro de los objetivos de su Gerencia, dentro de las políticas, límites y

procedimientos establecidos, en su ámbito de acción.
(...)"

Capítulo III LIMITES DE INVERSION
Artículo 33º.- LÍMITES DE AUTONOMÍA
Contará con los siguientes límites de Autonomía:
a) Para Instrumentos de Renta Fija Riesgo Soberano Perú (Soberanos, Globales, Letras del Tesoro Público y Certificados de Depósitos del Banco Central de Reserva del Perú), según el siguiente detalle:

Nivel	*Instrumentos de Renta Fija – Riesgo Soberano Perú (Soberanos, Globales, LTP y CDBCRP) (Límite Diario de Compras + Ventas)*
Trader	*S/. 25 MM*
Head Trader	*S/. 50 MM*
Subgerente de Mesa de Dinero	*S/. 100 MM*
Gerente de Finanzas y Contabilidad	*S/. 160 MM*
Gerente General	*S/. 200 MM*
Comité de Gestión de Activos y Pasivos	*S/. 260 MM*
Directorio	*Más de S/. 260 MM*

**El énfasis es agregado*
**MM, corresponde a "millones"*

BANCO DE LA NACION - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

✓ Manual de Procedimientos de Inversiones, BN-PRO-6200-064-01 publicada el 5 de enero de 2011 (Revisión n.° 8 de 30 de agosto de 2018), vigente a diciembre del año 2021.

"6.2 Procedimiento para la Compra y Venta de Instrumentos Financieros de Renta Fija.
Descripción.-
Este procedimiento permite realizar la compra y venta de instrumentos financieros de renta fija como: ***Bonos Soberanos****, Bonos Globales, Bonos Corporativos, Certificados de Depósitos del Banco Central, Letras del Tesoro, Bonos Supranacionales, Instrumentos de Corto Plazo, entre otros etc.*

BANCO DE LA NACION - JEFE DE COMISION - Órgano de Control Institucional

BANCO DE LA NACION - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

N°	Actividad	Responsable
1	Revisa la información existente en los sistemas de información y plataformas de negociación autorizados como: Bloomberg, Datatec, y Reuters y Plataforma con Bancos.	Head Trader y Trader de Inversiones - Subgerencia Mesa de Dinero de la Gerencia de Finanzas y Contabilidad
2	Revisa el estado de la posición, rentabilidad y valorización del Portafolio de Inversiones del BN, señalado en los reportes enviados por la Gerencia de Riesgos.	
3	Revisa los Límites de Autonomía autorizados a operar, los cuales se encuentran publicados en el Reglamento de Inversiones así como las líneas de Contraparte vigentes.	
4	Analiza y estudia las condiciones de los mercados financieros, considerando: • Indicadores Económicos a nivel local e internacional del País y Extranjeros. • Noticias. • Perspectivas. • Solicitudes de Clientes (Fideicomisos). • Revisión de los indicadores de riesgos financieros remitidos en el Informe diario de Inversiones por la Subgerencia de Riesgos Crediticios y Financieros.	
5	Analiza operaciones de compra / venta de instrumentos financieros en las plataformas de negociación y otros medios.	
6	¿Evalúa si se excede los límites autorizados según el Reglamento de Inversiones vigente? • Si, ir a la actividad 7. • No, ir a la actividad 8.	
7	Gestiona la aprobación de la operación por los funcionarios del BN, según corresponda en el Reglamento de Inversiones. • Si Solicitud es Aprobada ir a la actividad 8. • Si Solicitud es Desaprobada Fin De Procedimiento.	Head Trader y Trader de Inversiones Subgerencia Mesa de Dinero
8	Realiza la operación, elabora ticket de operación y valorizadores para instrumentos nuevos.	
9	Envía ticket de operación y valorizadores de instrumentos nuevos a la Sección Soporte Mesa de Dinero visados por el Subgerente de Mesa de Dinero.	

BANCO DE LA NACION - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

✓ Reglamento para la Gestión de Riesgo de Mercado, aprobado mediante Resolución SBS n. º 4906-2017, del 20 de diciembre de 2017 y modificatorias

"Artículo 18° El personal que participa en el proceso de inversión debe cumplir con "(...) b) Contar con un adecuado sustento del precio en el que se negocian los instrumentos u operaciones de inversión (...)"

✓ Reglamento de Riesgo de Mercado, con código BN-REG-2100-050-01 publicado el 24 de agosto de 2018, Rev. 2 de 13 de enero de 2020, señala que:

BANCO DE LA NACION - JEFE DE COMISION - Órgano de Control Institucional

"Artículo 8° que establece que: "El Banco realiza una adecuada gestión del riesgo de mercado, acorde al tamaño y complejidad de sus operaciones y servicios, (...)"

Artículo 18° que señala que "El Banco debe asegurarse que la negociación de los instrumentos de inversión que realiza la Subgerencia Mesa de Dinero tenga una debida diligencia. Para ello, el personal que participa en el proceso de inversión debe cumplir con los siguientes lineamientos:
a. Efectuar el cierre de la negociación a precios que se encuentren dentro de las condiciones de mercado vigentes al momento de efectuar las transacciones.
b. Contar con un adecuado sustento del precio en el que se negocian los instrumentos u operaciones de inversión.
c. Mantener un adecuado monitoreo de los mercados de los instrumentos u operaciones de inversión."

Artículo 51° que establece como señal de alerta y límite interno en lo que respecta al portafolio de inversiones no estructural los siguientes:

BANCO DE LA NACION - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

Señal de Alerta: VaR a 10 días/PE > 3.4%
Límite interno: VaR a 10 días/PE = 3.8%
Señal de Alerta: CVaR a 10días /PE > 4.2%
Límite interno: CVaR a 10días /PE = 4.7%
Señal de Alerta: SCVaR a 10días /PE > 4.7%
Límite interno: SCVaR a 10días /PE = 5.6%

Los indicadores (alerta y límite) se calcula como la razón entre el Valor en Riesgo de la Posición (VaR) a 10

días sobre el Patrimonio Efectivo (PE) del Banco (correspondiente al último cierre mensual disponible), dichos indicadores son calculados por la Gerencia de Riesgos; al producirse un exceso de este límite la Gerencia de Finanzas y Contabilidad deberá proponer las alternativas de acción a seguir y presentarlas al Comité de Gestión de Activos y Pasivos para su evaluación y conformidad de ser el caso.

✓ Reglamento del Comité de Riesgos, BN-REG-1030-023-01, publicado el 21 de agosto de 2009 (Rev. 9 de 13 de junio de 2019) y BN-REG-1030-023-02, aprobado el 29 de marzo de 2021 (Rev. 0, 1 y 2, de 20 de marzo, 16 de abril y 14 de julio de 2021, respectivamente), señala como función del Comité de riesgos

"Artículo 10° numeral 10.3°
"... Decidir las acciones necesarias para la implementación de las medidas correctivas requeridas, en caso existan desviaciones con respecto a los niveles de apetito y límites de riesgo y a los grados de exposición asumidos"

✓ Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado por Resolución SBS N. ° 9075-2012.

Artículo 6°.- Comité de Gestión de Activos y Pasivos.
El Directorio deberá constituir un Comité de Gestión de Activos y Pasivos para cumplir ***con funciones estratégicas y ejecutivas*** *de gestión y seguimiento del riesgo de liquidez. Este Comité deberá estar conformado por responsables de las áreas de riesgos, finanzas y negocios.*

BANCO DE LA NACION - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

✓ Estatuto del Banco de la Nación aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 07-94-EF, de 26 de enero de 1994 y modificatorias.

Artículo 16°.- establece que "(...) salvo el Presidente, los demás Directores ***no ejercen cargo o función ejecutiva."***

✓ Manual de Procedimientos de la Subgerencia Mesa de Dinero, aprobado con código BN-PRO-6200-011-03 (Rev. 8 de 02 de mayo de 2019).

BANCO DE LA NACION - JEFE DE COMISION - Órgano de Control Institucional

Procedimiento 03 "OPERACIONES DE NEGOCIACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA" ítem 10 del señala como actividad del head trader y del analista de inversiones (trader), la siguiente: Realiza operaciones de compra y venta en el mercado de renta fija local e internacional · Negocia los instrumentos de renta fija a través de los terminales financieros para negociación (Bloomberg, Reuters, DATATEC, etc.) o vía telefónica.

✓ Informe N. ° P-008-2019-BN/1400 emitido por la Gerencia de Auditoría Interna en el Periodo: Enero-Diciembre de 2019, el mismo que recomendó lo siguiente:

"La Subgerencia Mesa de Dinero para cumplir con sus actividades relacionada con el proceso de inversiones tiene asignado en dicha área a dos funcionarios que realizan la funciones de Head Trader de Inversiones, que tienen como función "realizar las negociaciones y compra-venta de instrumentos financieros con las entidades definidas como contrapartes con las que el Banco mantenga una relación de negocios, de acuerdo a las políticas de riesgo establecidas; así como, evaluar y efectuar la compra de bonos y otros títulos públicos en las subastas que se desarrollan en el mercado de capitales.
Al respecto, producto de la revisión a las actividades mencionadas, el equipo de auditoria identificó que, para las negociaciones realizadas con la contraparte, el Headtrader utiliza diversos canales de negociación, identificándose algunas situaciones en dichos canales, las mismas que se mencionan a continuación:

BANCO DE LA NACION - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

Canal de Negociación	Comentarios
electrónico	*za el correo institucional del Banco, en la cual se genera trazabilidad*
ería de Texto de los Sistemas de Negociaciones	*ensajes con las contrapartes son almacenados en las plataformas de negociación (Bloomberg, Datatec y Reuters), durante 1 año.*
Telefónico	*nadas de negociación no se almacenan en un servidor*

En ese sentido, del cuadro precedente se puede denotar que cuando se utiliza el medio telefónico no se genera trazabilidad sobre las llamadas telefónicas realizadas por el Headtrader con la contraparte, situación que, ante controversias en las negociaciones, no se pueda revisar ni verificar los acuerdos realizados por este medio con las contrapartes.
Al respecto, el Subgerente de la Mesa de Dinero, manifiesta que viene realizando las coordinaciones y gestiones necesarias con Informática para incluir en el sistema de grabaciones BMP, las llamadas realizadas en la mesa de dinero.
Recomendación:
Se recomienda a la Gerencia de Finanzas y Contabilidad y con el apoyo de la Gerencia de Informática, evaluar la adopción de mecanismos que permitan grabar y almacenar las llamadas telefónicas que realiza el Trade/Head Trader como parte de las labores de negociación de compra y venta de instrumentos financieros, con la finalidad de garantizar la integridad y transparencia sobre estas negociaciones."

Los hechos expuestos afectaron la confianza y el correcto funcionamiento del proceso de inversiones en instrumentos financieros de renta fija (bonos soberanos) que impactaron en la utilidad y en el patrimonio del Banco, dadas las pérdidas contables y pérdidas no realizadas que se citan a continuación:

- Respecto a las ciento once 111 operaciones de compras de bonos soberanos efectuados en el periodo 05 de febrero al 30 de marzo 2021, se generaron pérdidas contables resultado de la reclasificación de los bonos soberanos por un monto total de S/ 73 586 989.00, así como pérdidas no realizadas que afectaron el patrimonio del Banco en S/ 37 120 331.00, al 31 de diciembre 2024.

- En cuanto a las trece (13) operaciones de compra de bonos soberanos, se realizaron a precios superiores a las condiciones de mercado vigentes al momento de la adquisición, generando una afectación económica estimada en S/ 98 560,00; además de pérdidas contables que afectaron la utilidad del Banco por el monto de S/ 25 023 485.00 y pérdidas no realizadas por S/ 992 000.00, al 31 de diciembre de 2024.

Los hechos descritos se han producido por la actuación consciente y voluntaria del Gerente de Finanzas y Contabilidad quien incumpliendo sus deberes y obligaciones funcionales, **utilizó las competencias y prerrogativas que le fueron otorgadas en virtud del cargo desempeñado para interesarse indebidamente en las operaciones ejecutadas por los traders**; y, por haber instruido a la Subgerencia de Mesa de Dinero y haber ejecutado acciones directas para la compra de bonos soberanos por parte del Banco de la Nación faltando con ello a su deber de probidad y salvaguarda de los intereses del Estado.

Asimismo, por la actuación consciente y voluntaria de los directores, que a su vez eran miembros del COAP y presidente del Comité de Riesgos, quienes incumpliendo sus deberes y obligaciones funcionales utilizaron las competencias y prerrogativas que le fueron otorgadas por designación y que desempeñaron **abusando de sus atribuciones,** pues realizaron la reconformación del COAP autodesignándose y realizando **acciones ejecutivas de aprobación de estrategias** que no les correspondía (salvo el Presidente del Directorio). A si como la **omisión de no haber objetado la compra de bonos soberanos** por parte del Banco de la Nación sin contar con una estrategia previamente aprobada.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en el hecho observado

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúa el hecho notificado en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de notificación, forman parte del Apéndice n.°50 del Informe de Auditoría.

En tal sentido, a continuación, se detallan las personas comprendidas en los hechos:

1. **José Carlos Chávez Cuentas,** identificado con DNI n.° [redacted], ex presidente del Directorio desde el 15 de noviembre de 2019, designado con Resolución Suprema nº 014-2019-EF de 14 de noviembre de 2019 hasta su renuncia aceptada a través de la Resolución Suprema n.° 012-2022-EF de 10 de julio de 2022 y miembro del Comité de Activos y Pasivos designado a través del Directorio del Banco de la Nación en la Sesión n.° 2307 de 23 de julio de 2020, se le comunicó la deviación de cumplimiento mediante Cedula de Comunicación n.° 0009-2025-CG/OCI-AC-BN de 6 de noviembre de 2025 recibida el mismo día, cuya respuesta se dio mediante Carta S/N recepcionada el 20 de noviembre de 2025, en diecisiete (17) folios, con el cual no desvirtúa el hecho comunicado en la desviación de cumplimiento, estando acreditada su participación por el motivo siguiente:

En su condición de Presidente del Directorio del Banco de la Nación:

Por su participación en las decisiones adoptadas por el Directorio del Banco de la Nación en la **Sesión n.° 2307, celebrada el 23 de julio de 2020**, en la cual se **aprobó** una nueva composición del Comité de Activos y Pasivo (COAP), designando, como miembros del mencionado Comité, a miembros del Directorio del Banco de la Nación, a pesar que el artículo 16° del Estatuto del Banco aprobado por Decreto Supremo n.° 07-94-EF, establece que los Directores del Banco, salvo el Presidente, **no ejercen cargo o función ejecutiva**, y que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento para la Gestión de Riesgo y Liquidez, aprobado por la Resolución SBS n.° 9075-2012, el Comité de Gestión de Activos y Pasivos, cumplen funciones estratégicas y **ejecutivas de gestión**, contraviniendo lo establecido en las mencionadas normativas al designar como miembros del COAP a los Directores del Banco de la Nación, salvo el Presidente.

En este aspecto, dicha decisión vulneró, lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado por Resolución SBS n.° 9075-2012, el cual establece que el Comité de Gestión de Activos y Pasivos (COAP) cumple **funciones estratégicas y ejecutivas** de gestión el cual debe estar conformado por responsables de las **áreas de riesgos, finanzas y negocios**, así como el artículo 16° del Estatuto del Banco de la Nación aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 07-94-EF, de 26 de enero de 1994 y modificatorias, que establece que, *salvo el Presidente, los demás Directores* ***no ejercen cargo o función ejecutiva***.

Incumpliendo con ello su función establecida en los literales m) y n) del numeral 5.3.1 del Reglamento del Directorio del Banco de la Nación BN-REG-100-047-01 de 07 de diciembre de 2017, los cuales establecen, que es función del Directorio del Banco, conformar los comités y establecer su marco de gestión, de acuerdo **a las normas legales que le resulten aplicables**.

Asimismo, el mencionado Director, tomó conocimiento en la Sesión de Directorio n.° 2325 del 26 de noviembre de 2020, del contenido del Memorando n.° 08-2020-IG-BN, a través del cual se advirtió que la composición del COAP no se ajustaba a la normativa vigente, sin embargo, no tomó en cuenta la recomendación expresa de la SBS, acordando por unanimidad postergar la modificación. Luego, en la Sesión n.° 2352, de 21 de mayo de 2021 - esto es, casi diez meses después de advertido el incumplimiento - el Directorio, integrado por su persona, procedió a recomponer el COAP.

En su condición de miembro del COAP:

- ✓ En su calidad de miembro del Comité de Gestión de Activos y Pasivos (COAP) a pesar de haber tomado conocimiento en la sesión n.°s 104 del COAP de 30 de marzo de 2021, que se habían superado los límites de apetito de riesgo de mercado, y la tendencia decreciente del Ratio de

Capital Global (RCG), en un escenario de caída drástica de precios de los bonos soberanos, no adoptó acción y/o evaluación correspondiente, siendo que contrariamente, en dicha sesión 104 se aprobó implícitamente la estrategia actualizada de inversión para el ejercicio 2021 presentada por la Gerencia de Finanzas y Contabilidad, que implicaba la compra de bonos soberanos hasta por un monto de S/ 1 700 millones de soles (tramo corto de la curva), lo cual sumado al escenario de caída drástica de precios, elevaba la exposición de la entidad al riesgo de mercado; siendo que, en el caso la entidad necesitara y/o decidiera vender sus bonos se enfrentaba necesariamente a pérdidas.

En este aspecto, dicha decisión vulneró, lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos, BN-REG-2100-027-05, publicado el 8 de marzo de 2018 (Revisión n.° 2 de 10 de julio de 2020), literal b) y k) del Art. 8, que establece como función del COAP, evaluar las estrategias de negocio que afecten significativamente la estructura de los activos y pasivos considerando el apetito y los límites de riesgo. Asimismo, el literal k) el cual establece como atribución del comité evaluar el desempeño de los resultados derivados de las estrategias y decisiones de gestión de activos y pasivos implementadas por la entidad.

- ✓ Al haber tomado conocimiento **en la sesión n.° 103 de 24 de febrero de 2021del COAP** que, entre el 5 de febrero y el 19 de febrero de 2021, se realizaron operaciones de compra de bonos soberanos en ausencia de una estrategia de inversión que debía ser previamente aprobada por el COAP que integraba, no habiendo observado y/o evaluado que dicha acción de compras realizadas, sin la aprobación de la estrategia respectiva, vulneraba la función del Comité de Gestión de Activos y Pasivos (COAP) de **establecer las estrategias generales de gestión de activos y pasivos**, establecida en el literal a) del artículo 7° del del Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado por Resolución SBS n.° 9075-2012.

 En este aspecto dicha inacción inobservó las funciones asignadas al COAP en el literal k) del artículo 8° del Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos (BN-REG-2100-027-05, aprobado el 8 de marzo de 2018, con revisión n.° 2 de 19 de junio de 2020), el cual establece como atribución del comité evaluar el desempeño de los resultados derivados de las estrategias y decisiones de gestión de activos y pasivos implementadas por la Entidad. Es importante precisar que, las operaciones de compra o venta ejecutadas por el área operativa son precisamente el resultado derivado de las estrategias de inversión que establecen el marco de acción.

Los hechos detallados afectaron la confianza y el correcto funcionamiento del proceso de inversiones en instrumentos financieros de renta fija (bonos soberanos), específicamente la designación de directores como miembros del COAP afectó la independencia en la supervisión de la estrategia del proceso de inversiones, esto es, se creó una situación de "juez y parte", dado que los directores, responsables últimos de la supervisión, pasaron a ser simultáneamente miembros del COAP que aprobaron las estrategias. Asimismo, para el caso de las compras efectuadas sin estrategia, formal y debidamente aprobada por los miembros del COAP, expuso a la Entidad a un riesgo de adoptar **decisiones de compra** financieramente perjudiciales para el banco.

La conducta descrita contravino las siguientes normas:

Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado por Resolución SBS n.° 9075-2012

- ✓ Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado por Resolución SBS N. ° 9075-2012.

Artículo 6°.- Comité de Gestión de Activos y Pasivos

El Directorio deberá constituir un Comité de Gestión de Activos y Pasivos para cumplir ***con funciones estratégicas y ejecutivas*** *de gestión y seguimiento del riesgo de liquidez. Este Comité deberá estar conformado por responsables de las áreas de riesgos, finanzas y negocios.*

Artículo 7°.- Funciones del Comité de Gestión de Activos y Pasivos

El Comité de Gestión de Activos y Pasivos desempeñará las siguientes funciones:
a) Establecer las estrategias generales de gestión de activos y pasivos.

✓ Estatuto del Banco de la Nación aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 07-94-EF, de 26 de enero de 1994 y modificatorias.

Artículo 16°.- establece que "(...) salvo el Presidente, los demás Directores ***no ejercen cargo o función ejecutiva."***

BANCO DE LA NACION - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

✓ Reglamento del Directorio del Banco de la Nación BN-REG-100-047-01 de 07 de diciembre de 2017, el cual establece:

"(...)
5.3 Directorio, Presidente y Secretario
5.3.1 Directorio
Son funciones y responsabilidades del Directorio
(...)
m) Conformar, Comités de acuerdo a las necesidades del Banco, así como establecer sus competencias y funciones ***según las normas legales que le resulten aplicables****.*
n) Establecer el marco de gestión de los Comités de acuerdo ***a las normas legales que le resulten aplicables****. (...)"*

BANCO DE LA NACION - JEFE DE COMISION - Órgano de Control Institucional

✓ Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos BN-REG-2100-027-05 Rev 2 de 08 de marzo de 2018, que establece:

"(...)
Artículo 8°.- DE LAS FUNCIONES
El Comité de Gestión de Activos y Pasivos tiene las siguientes funciones:
(...)
II. Funciones referidas a la Inversión
(...)
b) Evaluar las estrategias de negocio que afecten significativamente la estructura de los activos y pasivos, considerando el apetito y los límites de riesgo.
(...)
k) Evaluar el desempeño de los resultados derivados de las estrategias y decisiones de gestión de activos y pasivos implementadas por la entidad

BANCO DE LA NACION - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

En dicho contexto, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito a recomendar el inicio de acciones legales en su contra.

2. **José Andrés Olivares Canchari,** identificado con DNI n.° [redacted], ex miembro del Directorio desde el 6 de setiembre de 2018, designado con Resolución Suprema nº 024-2018-EF de 5 de setiembre de 2018 hasta su renuncia, la cual fue aceptada a través de la Resolución Suprema n.° 013-2022-EF de

12 de julio de 2022 y miembro del Comité de Activos y Pasivos designado a través del Directorio del Banco de la Nación en la Sesión n.° 2307 de 23 de julio de 2020 y miembro del Comité de Riesgos, se le comunicó la deviación de cumplimiento mediante Cedula de Comunicación n.° 0002-2025-CG/OCI-AC-BN de 6 de noviembre de 2025 recibida el mismo día, cuya respuesta se dio mediante Carta S/N recepcionada el 21 de noviembre de 2025, en veintidós (22) folios, con el cual no desvirtúa el hecho comunicado en la desviación de cumplimiento, estando acreditada su participación por el motivo siguiente:

En su condición de miembro del Directorio del Banco de la Nación:

- ✓ Por su participación en las decisiones adoptadas por el Directorio del Banco de la Nación en la **Sesión n.° 2307, celebrada el 23 de julio de 2020**, en la cual se **aprobó** una nueva composición del Comité de Activos y Pasivo (COAP), designando, como miembros del mencionado Comité, a miembros del Directorio del Banco de la Nación, a pesar que el artículo 16° del Estatuto del Banco aprobado por Decreto Supremo n.° 07-94-EF, establece que los Directores del Banco, salvo el Presidente, **no ejercen cargo o función ejecutiva**, y que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento para la Gestión de Riesgo y Liquidez, aprobado por la Resolución SBS n.° 9075-2012, el Comité de Gestión de Activos y Pasivos, cumplen funciones estratégicas y **ejecutivas de gestión**, contraviniendo lo establecido en las mencionadas normativas al designar como miembros del COAP a los Directores del Banco de la Nación, salvo el Presidente.

BANCO DE LA NACIÓN - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

En este aspecto, dicha decisión vulneró, lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado por Resolución SBS n.° 9075-2012, el cual establece que el Comité de Gestión de Activos y Pasivos (COAP) cumple **funciones estratégicas y ejecutivas** de gestión el cual debe estar conformado por responsables de las **áreas de riesgos, finanzas y negocios**, así como el artículo 16° del Estatuto del Banco de la Nación aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 07-94-EF, de 26 de enero de 1994 y modificatorias, que establece que, *salvo el Presidente, los demás Directores* ***no ejercen cargo o función ejecutiva***.

Incumpliendo con ello su función establecida en los literales m) y n) del numeral 5.3.1 del Reglamento del Directorio del Banco de la Nación BN-REG-100-047-01 de 07 de diciembre de 2017, los cuales establecen, que es función del Directorio del Banco, conformar los comités y establecer su marco de gestión, de acuerdo **a las normas legales que le resulten aplicables**.

BANCO DE LA NACIÓN - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

Asimismo, el mencionado Director, tomó conocimiento en la Sesión de Directorio n.° 2325 del 26 de noviembre de 2020, del contenido del Memorando n.° 08-2020-IG-BN, a través del cual se advirtió que la composición del COAP no se ajustaba a la normativa vigente, sin embargo, no tomó en cuenta la recomendación expresa de la SBS, acordando por unanimidad postergar la modificación. Luego, en la Sesión n.° 2352, de 21 de mayo de 2021 - esto es, casi diez meses después de advertido el incumplimiento - el Directorio, integrado por su persona, procedió a recomponer el COAP.

BANCO DE LA NACIÓN - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

- ✓ Por su participación irregular y contraria a la normativa en el COAP desde el 23 de julio de 2020 hasta el 13 de julio de 2022, **ejerciendo funciones ejecutivas**, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento para la Gestión de Riesgo y Liquidez, aprobado por la Resolución SBS n.° 9075-2012, el Comité de Gestión de Activos y Pasivos, cumplen funciones estratégicas y **ejecutivas de gestión.** En ese sentido, suscribió las actas de sesión n.° 96 de 2 de junio de 2020 hasta la sesión n.° 105 de 24 de abril de 2021, esto es, inclusive antes de la designación formal por parte del Directorio que fue el 23 de julio de 2020 durante la sesión 2307 de

23 de julio de 2020, referidas a la aprobación de estrategias de inversión durante el 2020 y 2021. En dicha participación sus intervenciones consistieron en impulsar temas relacionados a la compra y venta de bonos soberanos, habiendo tomado decisiones referidas a eliminar el límite de compra de 115% para la adquisición de instrumentos de renta fija.

En este aspecto, su participación en el COAP vulneró, lo dispuesto en el artículo 16° del Estatuto del Banco de la Nación aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 07-94-EF, de 26 de enero de 1994 y modificatorias, que establece que, *salvo el Presidente, los demás Directores* ***no ejercen cargo o función ejecutiva***.

En su condición de miembro del COAP:

- ✓ En su calidad de miembro del Comité de Gestión de Activos y Pasivos (COAP) a pesar de haber tomado conocimiento en la sesión n.°s 104 del COAP de 30 de marzo de 2021, que se habían superado los límites de apetito de riesgo de mercado, y la tendencia decreciente del Ratio de Capital Global (RCG), en un escenario de caída drástica de precios de los bonos soberanos, no adopto acción y/o evaluación correspondiente, siendo que contrariamente, en dicha sesión 104 se aprobó implícitamente la estrategia actualizada de inversión para el ejercicio 2021 presentada por la Gerencia de Finanzas y Contabilidad, que implicaba la compra de bonos soberanos hasta por un monto de S/ 1 700 millones de soles (tramo corto de la curva), lo cual elevaba la exposición de la entidad al riesgo de mercado, y sumado al escenario de caída drástica de precios; siendo que, en el caso la entidad necesitara y/o decidiera vender sus bonos se enfrentaba a pérdidas.

 En este aspecto, dicha decisión vulneró, lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos, BN-REG-2100-027-05, publicado el 8 de marzo de 2018 (Revisión n.° 2 de 10 de julio de 2020), literal b) y k) del Art. 8, que establece como función del COAP, evaluar las estrategias de negocio que afecten significativamente la estructura de los activos y pasivos considerando el apetito y los límites de riesgo. Asimismo, el literal k) el cual establece como atribución del comité evaluar el desempeño de los resultados derivados de las estrategias y decisiones de gestión de activos y pasivos implementadas por la entidad. Es importante precisar que, las operaciones de compra o venta ejecutadas por el área operativa son precisamente el resultado derivado de las estrategias de inversión que establecen el marco de acción.

- ✓ Al haber tomado conocimiento **en la sesión n.° 103 de 24 de febrero de 2021del COAP** que, entre el 5 de febrero y el 19 de febrero de 2021, se realizaron operaciones de compra de bonos soberanos en ausencia de una estrategia de inversión que debía ser previamente aprobada por el COAP que integraba, no habiendo observado y/o evaluado que dicha acción de compras realizadas, sin la aprobación de la estrategia respectiva, vulneraba la función del Comité de Gestión de Activos y Pasivos (COAP) de **establecer las estrategias generales de gestión de activos y pasivos**, establecida en el literal a) del artículo 7° del del Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado por Resolución SBS n.° 9075-2012.

 En este aspecto dicha inacción inobservo las funciones asignadas al COAP en el literal k) del artículo 8° del Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos (BN-REG-2100-027-05, aprobado el 8 de marzo de 2018, con revisión n.° 2 de 19 de junio de 2020), el cual establece como atribución del comité evaluar el desempeño de los resultados derivados de las estrategias y decisiones de gestión de activos y pasivos implementadas por la Entidad.

En su calidad de presidente del Comité de Riesgos:

Por su inacción, para decidir las acciones necesarias para la implementación de las medidas correctivas requeridas, al haber tomado conocimiento en las sesiones 104 del COAP de 30 de marzo y 24 de abril de 2021, respectivamente, que se habían superado los límites de apetito de riesgo de mercado, vulnerando con ello el numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento del Comité de Riesgos, BN-REG-1030-023-01, publicado el 21 de agosto de 2009 (Rev. 9 de 13 de junio de 2019) y BN-REG-1030-023-02, aprobado el 29 de marzo de 2021 (Rev. 0, 1 y 2, de 20 de marzo, 16 de abril y 14 de julio de 2021, respectivamente), que señala como función del Comité de riesgos *"Decidir las acciones necesarias para la implementación de las medidas correctivas requeridas, en caso existan desviaciones con respecto a los niveles de apetito y límites de riesgo y a los grados de exposición asumidos"*.

Los hechos detallados afectaron la confianza y el correcto funcionamiento del proceso de inversiones en instrumentos financieros de renta fija (bonos soberanos), específicamente la designación de directores como miembros del COAP afectó la independencia en la supervisión de la estrategia del proceso de inversiones, esto es, se creó una situación de "juez y parte", dado que los directores, responsables últimos de la supervisión, pasaron a ser simultáneamente miembros del COAP que aprobaron las estrategias. Asimismo, para el caso de las compras efectuadas sin estrategia, formal y debidamente aprobada por los miembros del COAP, expuso a la Entidad a un riesgo de adoptar **decisiones de compra** financieramente perjudiciales para el banco.

La conducta descrita contravino las siguientes normas:

Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado por Resolución SBS n.° 9075-2012

✓ Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado por Resolución SBS N. ° 9075-2012.

Artículo 6°.- Comité de Gestión de Activos y Pasivos

El Directorio deberá constituir un Comité de Gestión de Activos y Pasivos para cumplir ***con funciones estratégicas y ejecutivas*** *de gestión y seguimiento del riesgo de liquidez. Este Comité deberá estar conformado por responsables de las áreas de riesgos, finanzas y negocios.*

Artículo 7°.- Funciones del Comité de Gestión de Activos y Pasivos

El Comité de Gestión de Activos y Pasivos desempeñará las siguientes funciones:
a) Establecer las estrategias generales de gestión de activos y pasivos.

✓ Estatuto del Banco de la Nación aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 07-94-EF, de 26 de enero de 1994 y modificatorias.

Artículo 16°.- establece que "(...) salvo el Presidente, los demás Directores ***no ejercen cargo o función ejecutiva."***

✓ Reglamento del Directorio del Banco de la Nación BN-REG-100-047-01 de 07 de diciembre de 2017, el cual establece:

"(...)
5.3 Directorio, Presidente y Secretario
5.3.1 Directorio
Son funciones y responsabilidades del Directorio
(...)

m) Conformar, Comités de acuerdo a las necesidades del Banco, así como establecer sus competencias y funciones ***según las normas legales que le resulten aplicables****.*
n) Establecer el marco de gestión de los Comités de acuerdo ***a las normas legales que le resulten aplicables****. (...)"*

- ✓ Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos BN-REG-2100-027-05 Rev 2 de 08 de marzo de 2018, que establece:

"(...)
Artículo 8°.- DE LAS FUNCIONES
El Comité de Gestión de Activos y Pasivos tiene las siguientes funciones:
(...)
II. Funciones referidas a la Inversión
(...)
c) Evaluar las estrategias de negocio que afecten significativamente la estructura de los activos y pasivos, considerando el apetito y los límites de riesgo.
(...)
k) Evaluar el desempeño de los resultados derivados de las estrategias y decisiones de gestión de activos y pasivos implementadas por la entidad

- ✓ Reglamento del Comité de Riesgos, BN-REG-1030-023-01, publicado el 21 de agosto de 2009 (Rev. 9 de 13 de junio de 2019) y BN-REG-1030-023-02, aprobado el 29 de marzo de 2021 (Rev. 0, 1 y 2, de 20 de marzo, 16 de abril y 14 de julio de 2021, respectivamente), señala como función del Comité de riesgos

"Artículo 10° numeral 10.3°
"... Decidir las acciones necesarias para la implementación de las medidas correctivas requeridas, en caso existan desviaciones con respecto a los niveles de apetito y límites de riesgo y a los grados de exposición asumidos"

En dicho contexto, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito a recomendar el inicio de acciones legales en su contra.

3. **Alejandro Yanés Cruz,** identificado con DNI n.° [redacted], ex encargado de la Gerencia de Finanzas y Tesorería desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 conforme al documento acción de desplazamiento de personal EF/92.2335 N.° 3786-2021-RH, se le comunicó la deviación de cumplimiento mediante Cedula de Comunicación n.° 0001-2025-CG/OCI-AC-BN de 7 de noviembre de 2025 recibida el mismo día, cuya respuesta se dio mediante Carta S/N recepcionada el 21 de noviembre de 2025, en veintiséis (26) folios, con el cual no desvirtúa el hecho comunicado en la desviación de cumplimiento, estando acreditada su participación por el motivo siguiente:

- ✓ Por haber realizado coordinaciones con la Subgerencia de Mesa de Dinero y traders, para la compra de ciento once (111) operaciones de compra de bonos soberanos sin contar con una estrategia de inversión previamente aprobada por el COAP. Dichas compras, según manifiesta la Subgerencia Mesa de Dinero, fueron instruidas por el superior jerárquico, esto es, el ex funcionario, Sr. Yanes Cruz; siendo que, se cuenta como evidencia lo señalado a través de correo electrónico de 9 de octubre de 2025 por el Sr. Jorge Moreno Vivar, trader de inversiones, quien remitió a la comisión auditora el reporte de transcripción del aplicativo de Whatsapp denominado "Inversiones BN"[87], en

[87] El mismo que fue creado a fin de estar en contacto y coordinación permanente la Gerencia de Finanzas y Contabilidad, la Subgerencia de Mesa de Dinero y traders encargados de ejecutar las compras, ello en razón de que se realizaba trabajo remoto por la época de pandemia.

donde se aprecian comunicaciones de coordinación de compra de bonos soberanos, desde el 4 de febrero al 31 de diciembre de 2021, entre el Gerente de Finanzas y Contabilidad, el Subgerente de Mesa de Dinero y los trader; asimismo, se tiene la Carta n.° 288-2025-BN/3420 de 6 de octubre de 2025, emitida por el Subgerente de Mesa de Dinero, donde se informó que de acuerdo a las instrucciones del Sr Alejandro Yanes se iniciaron las compras de Bonos Soberanos. Siendo que, entre el 5 de febrero y el 30 de marzo de 2021, el Banco de la Nación, a través de la Subgerecia de Mesa de Dinero (área dependiente de Gerencia de Finanzas y contabilidad) adquirió bonos por un monto total de S/ 1,955 millones, sin que existiera al momento de dichas operaciones, la aprobación de una estrategia de inversión por parte del COAP.

Situación que vulneró el artículo 7° del Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado por Resolución SBS n.° 9075-2012, el cual establece que es función del COAP, establecer las estrategias generales de gestión de activos y pasivos. Y constituyen un incumplimiento de lo establecido en el artículo 19°, literales a) y b), del Reglamento de Inversiones del Banco de la Nación (código BN-REG-2100-006-07), aprobado el 8 de marzo de 2018, con revisión n.° 3 del 18 de junio de 2020, que atribuye al Gerente la responsabilidad de administrar de manera eficiente el Portafolio de Inversiones y gestionar los riesgos asociados a el. En igual sentido, el literal b) del numeral 2 (Misión y Funciones Generales) del Manual de Organización y Funciones de la Gerencia de Finanzas y Contabilidad (código BN-MOF-6200-009-02), aprobado el 8 de agosto de 2016 - con revisión genérica del 4 de noviembre de 2020 -, y el literal d) del numeral 3.1 del Manual de Organización y Funciones de la Gerencia de Finanzas y Tesorería (código BN-MOF-7400-009-03), aprobado el 1 de junio de 2021, establecen como función específica del Gerente de Finanzas y Tesorería: Proponer, administrar y realizar el seguimiento permanente del portafolio de inversiones, en coordinación con las Políticas de Riesgos del Banco, con el fin de garantizar la toma oportuna y fundamentada de decisiones en los mercados financieros nacionales e internacionales.

BANCO DE LA NACION - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

- ✓ Por haber cerrado la negociación directamente de trece (13) operaciones de compra de bonos soberanos por S/ 230 millones entre el 16 de abril al 26 de julio 2021, sin usar las plataformas de negociación tales como Bloomberg/DATATEC, lo cual impidió registrar la trazabilidad del precio real de las operaciones y no permitió verificar con certeza el precio real en el que se negociaron las transacciones. Negociaciones que fueron cerradas, a pesar de conocer que se habían incumplido los límites de riesgo de mercado desde febrero de 2021 y fuera de su ámbito funcional, por ser **labor reservada para los trader y head trader** de la Subgerencia Mesa de Dinero, la misma que depende jerárquicamente de la Gerencia de Finanzas y Tesorería. Cabe precisar que, la participación del Gerente de Finanzas y Tesorería se limita a la aprobación de la operación, únicamente cuando el monto involucrado no exceda los S/ 160 millones, ello conforme a lo establecido en el art. 33° del Reglamento de Inversiones del Banco de la Nación, con código BN-REG-2100-006-07 (Revisión n.° 3 de 18 de junio de 2020). Compras efectuadas en un escenario de caída drástica del precio de los bonos, lo cual elevó la exposición del Banco al riesgo de mercado (pérdida de valor de los activos que aumentada la posibilidad de generar pérdidas al Banco). Situación que se desprende y revela de la información proporcionada por las entidades financieras (reportes de Bloomberg de los bancos contraparte en las operaciones, junto con los correos electrónicos intercambiados entre estos y el personal del Banco de la Nación), información proporcionada por el Banco de la Nación, mensajes de WhatsApp, información proporcionada por el trader y el Subgerente de Mesa de Dinero que firmaron los tickets de los bonos adquiridos.

BANCO DE LA NACION - JEFE DE COMISION - Órgano de Control Institucional

Situación que transgredió el artículo 6.2 del Manual de Procedimientos de Inversiones del Banco, BN-PRO-6200-064-01 publicado el 5 de enero de 2011 (Revisión n.° 8 de 30 de agosto de 2018), denominado Procedimiento para la Compra y Venta de Instrumentos Financieros de Renta Fija,

BANCO DE LA NACION - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

referido a la función del trader y head trader como responsable de la actividad de analizar las operaciones de compra/venta de instrumentos financieros en las plataformas de negociación y otros medios; en concordancia con el procedimiento 03 "Operaciones de negociación de instrumentos de renta fija" del Manual de Procedimientos de la Subgerencia Mesa de Dinero, aprobado con código BN-PRO-6200-011-03 (Rev. 8 de 02 de mayo de 2019) que señala como actividad del head trader y del analista de inversiones (trader), la de realizar operaciones de compra y venta en el mercado de renta fija local e internacional, así como negociar los instrumentos de renta fija a través de los terminales financieros para negociación (Bloomberg, Reuters, DATATEC, etc.) o vía telefónica.

Cabe destacar que, dentro de estas operaciones, los bonos de las series 12AG02028 y 12AG02024, adquiridos el 26 de julio de 2021 por montos de S/ 20 millones y S/ 30 millones, respectivamente fueron clasificados contablemente como "a vencimiento" bajo una instrucción a través de whatsapp por parte del Sr. Alejandro Yanes Cruz. Esta decisión contraviene la estrategia aprobada por el COAP, la cual, desde el Acta N.° 75 del Comité de Inversiones del 2 de noviembre de 2011, establece el criterio para la clasificación a disponible para la venta del instrumento financiero.

Asimismo, por haber **negociado la compra del bono 12AG02024** por un valor nominal de S/ 30 millones incumpliendo con ello las decisiones del Directorio, plasmadas en la Sesión n.° 2356 del 10 de junio de 2021, en la cual, debido al contexto, se descartaron un grupo de posibles operaciones dentro de las cuales se encontraba la compra del bono 12AG02024.

BANCO DE LA NACION - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

- ✓ Por informar al Directorio del Banco, hechos presuntamente falsos, referidos a haber recibido una llamada telefónica del Sr. Allan Paul Bringas Arbocco, Director General del Tesoro Público, en la que se le habría informado sobre una propuesta de la Dirección General del Tesoro Público (MEF) para que el Banco de la Nación considerara la compra de S/ 3 000 000 000 en bonos soberanos y en la que además se habría gestionado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión de un Decreto de Urgencia. Siendo que, el Sr. Allan Paul Bringas negó dicho hecho a través de la carta S/N de 11 de abril de 2025, y la Dirección General del Tesoro Público del MEF. Asimismo, a través del oficio n.° 0160-2024-EF/52.05 de 25 de octubre de 2024, indicó que no existe evidencia documentaria que acredite y respalde que la DGTP haya planteado al Banco de la Nación lo comunicado por el Sr. Yanes. Este hecho informado por el citado ex funcionario carece de sustento, toda vez que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) no participa en el mercado secundario de bonos, en donde los principales tenedores y participantes en el mercado de bonos soberanos son los inversionistas no residentes, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y la banca privada, ni ejerce influencia directa sobre las decisiones de inversión del Banco de la Nación.

BANCO DE LA NACION - JEFE DE COMISION - Órgano de Control Institucional

Lo expuesto, vulneró los principios de Probidad y Veracidad de la Función Pública, establecidos en los numerales 2 y 5 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley Nº 27815, publicado el 18 de abril 2002, así como los artículos 10° y 11° del Reglamento de Ética y Capacidad Profesional de las personas que participan en el proceso de inversión del Banco de la Nación BN-REG-2100-016-03 de 17 de diciembre de 2019.

BANCO DE LA NACION - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

Los hechos detallados, afectaron la confianza y el correcto funcionamiento del proceso de inversiones en instrumentos financieros de renta fija (bonos soberanos) que impactaron en la utilidad y en el patrimonio del Banco, dadas las pérdidas contables y pérdidas no realizadas respecto a las ciento once (111) operaciones de compras de bonos soberanos efectuados en el periodo 05 de febrero al 30 de marzo 2021, que generaron pérdidas contables resultado de la reclasificación de los bonos soberanos por un monto total de S/ 73.59 millones, así como pérdidas no realizadas que afectaron el patrimonio del Banco en S/ 37.12 millones, al 31 de diciembre 2024. Del mismo modo, en cuanto a las trece (13)

operaciones de compra de bonos soberanos que se realizaron a precios superiores a las condiciones de mercado vigentes al momento de la adquisición, generaron una afectación económica estimada en S/ 98 560,00; además de pérdidas contables que afectaron la utilidad del Banco por el monto de S/ 25.03 millones y pérdidas no realizadas por S/1.00 millón, al 31 de diciembre de 2024.

La conducta descrita contravino las siguientes normas:

- ✓ Reglamento de Inversiones del Banco de la Nación, con código BN-REG-2100-006-07, aprobado el 8 de marzo de 2018 (Revisión n.° 3 de 18 de junio de 2020)

 "Artículo 19°, respecto de las competencias funcionales de la Gerencia de Finanzas y Contabilidad:

 "a) Administrar en forma eficiente el Portafolio de Inversiones del Banco con el fin de optimizar el rendimiento del mismo, manteniéndolo dentro de los límites establecidos en el presente Reglamento.
 b) Administrar los riesgos asociados al Portafolio de Inversiones, a través de la identificación, tratamiento y control de los mismos, relacionados al logro de los objetivos de su Gerencia, dentro de las políticas, límites y procedimientos establecidos, en su ámbito de acción.
 (...)"

- ✓ Manual de Procedimientos de Inversiones, BN-PRO-6200-064-01 publicada el 5 de enero de 2011 (Revisión n.° 8 de 30 de agosto de 2018), vigente a diciembre del año 2021.

 "6.2 Procedimiento para la Compra y Venta de Instrumentos Financieros de Renta Fija. Descripción.-
 Este procedimiento permite realizar la compra y venta de instrumentos financieros de renta fija como: ***Bonos Soberanos****, Bonos Globales, Bonos Corporativos, Certificados de Depósitos del Banco Central, Letras del Tesoro, Bonos Supranacionales, Instrumentos de Corto Plazo, entre otros etc.*

N°	Actividad	Responsable
1	Revisa la información existente en los sistemas de información y plataformas de negociación autorizados como: Bloomberg, Datatec, y Reuters y Plataforma con Bancos.	Head Trader y Trader de Inversiones - Subgerencia Mesa de Dinero de la Gerencia de Finanzas y Contabilidad
2	Revisa el estado de la posición, rentabilidad y valorización del Portafolio de Inversiones del BN, señalado en los reportes enviados por la Gerencia de Riesgos.	
3	Revisa los Límites de Autonomía autorizados a operar, los cuales se encuentran publicados en el Reglamento de Inversiones así como las líneas de Contraparte vigentes.	
4	Analiza y estudia las condiciones de los mercados financieros, considerando: • Indicadores Económicos a nivel local e internacional del País y Extranjeros. • Noticias. • Perspectivas. • Solicitudes de Clientes (Fideicomisos). • Revisión de los indicadores de riesgos financieros remitidos en el Informe diario de Inversiones por la Subgerencia de Riesgos Crediticios y Financieros.	
5	Analiza operaciones de compra / venta de instrumentos financieros en las plataformas de negociación y otros medios.	
6	¿Evalúa si se excede los límites autorizados según el Reglamento de Inversiones vigente? • Si, ir a la actividad 7. • No, ir a la actividad 8.	
7	Gestiona la aprobación de la operación por los funcionarios del BN, según corresponda en el Reglamento de Inversiones. • Si Solicitud es Aprobada ir a la actividad 8. • Si Solicitud es Desaprobada Fin De Procedimiento.	Head Trader y Trader de Inversiones Subgerencia Mesa de Dinero
8	Realiza la operación, elabora ticket de operación y valorizadores para instrumentos nuevos.	
9	Envía ticket de operación y valorizadores de instrumentos nuevos a la Sección Soporte Mesa de Dinero visados por el Subgerente de Mesa de Dinero.	

BANCO DE LA NACION - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

BANCO DE LA NACION - JEFE DE COMISION - Órgano de Control Institucional

BANCO DE LA NACION - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

✓ Reglamento para la Gestión de Riesgo de Mercado, aprobado mediante Resolución SBS n. º 4906-2017, del 20 de diciembre de 2017 y modificatorias

"Artículo 18° El personal que participa en el proceso de inversión debe cumplir con "(...) b) Contar con un adecuado sustento del precio en el que se negocian los instrumentos u operaciones de inversión (...)"

✓ Reglamento de Riesgo de Mercado, con código BN-REG-2100-050-01 publicado el 24 de agosto de 2018, Rev. 2 de 13 de enero de 2020, señala que:

"Artículo 8° que establece que: "El Banco realiza una adecuada gestión del riesgo de mercado, acorde al tamaño y complejidad de sus operaciones y servicios, (...)"

Artículo 18° que señala que "El Banco debe asegurarse que la negociación de los instrumentos de inversión que realiza la Subgerencia Mesa de Dinero tenga una debida diligencia. Para ello, el personal que participa en el proceso de inversión debe cumplir con los siguientes lineamientos:
a. Efectuar el cierre de la negociación a precios que se encuentren dentro de las condiciones de mercado vigentes al momento de efectuar las transacciones.
b. Contar con un adecuado sustento del precio en el que se negocian los instrumentos u operaciones de inversión.
c. Mantener un adecuado monitoreo de los mercados de los instrumentos u operaciones de inversión."

Artículo 51° que establece como señal de alerta y límite interno en lo que respecta al portafolio de inversiones no estructural los siguientes:
Señal de Alerta: VaR a 10 días/PE > 3.4%
Límite interno: VaR a 10 días/PE = 3.8%
Señal de Alerta: CVaR a 10días /PE > 4.2%
Límite interno: CVaR a 10días /PE = 4.7%
Señal de Alerta: SCVaR a 10días /PE > 4.7%
Límite interno: SCVaR a 10días /PE = 5.6%

Los indicadores (alerta y límite) se calcula como la razón entre el Valor en Riesgo de la Posición (VaR) a 10 días sobre el Patrimonio Efectivo (PE) del Banco (correspondiente al último cierre mensual disponible), dichos indicadores son calculados por la Gerencia de Riesgos; al producirse un exceso de este límite la Gerencia de Finanzas y Contabilidad deberá proponer las alternativas de acción a seguir y presentarlas al Comité de Gestión de Activos y Pasivos para su evaluación y conformidad de ser el caso.

✓ Manual de Procedimientos de la Subgerencia Mesa de Dinero, aprobado con código BN-PRO-6200-011-03 (Rev. 8 de 02 de mayo de 2019).

Procedimiento 03 "OPERACIONES DE NEGOCIACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA" ítem 10 del señala como actividad del head trader y del analista de inversiones (trader), la siguiente: Realiza operaciones de compra y venta en el mercado de renta fija local e internacional · Negocia los instrumentos de renta fija a través de los terminales financieros para negociación (Bloomberg, Reuters, DATATEC, etc.) o vía telefónica.

✓ Informe N. ° P-008-2019-BN/1400 emitido por la Gerencia de Auditoría Interna en el Periodo: Enero-Diciembre de 2019, el mismo que recomendó lo siguiente:

"La Subgerencia Mesa de Dinero para cumplir con sus actividades relacionada con el proceso de inversiones tiene asignado en dicha área a dos funcionarios que realizan la funciones de Head Trader de Inversiones, que tienen como función "realizar las negociaciones y compra-venta de instrumentos financieros con las entidades definidas como contrapartes con las que el Banco mantenga una relación de negocios, de acuerdo a las políticas de riesgo establecidas; así como, evaluar y efectuar la compra de bonos y otros títulos públicos en las subastas que se desarrollan en el mercado de capitales.

Al respecto, producto de la revisión a las actividades mencionadas, el equipo de auditoria identificó que, para las negociaciones realizadas con la contraparte, el Headtrader utiliza diversos canales de negociación, identificándose algunas situaciones en dichos canales, las mismas que se mencionan a continuación:

Canal de Negociación	Comentarios
Correo electrónico	*Se utiliza el correo institucional del Banco, en la cual se genera trazabilidad*
Mensajería de Texto de los Sistemas de Negociaciones	*Los mensajes con las contrapartes son almacenados en las plataformas de negociación (Bloomberg, Datatec y Reuters), durante 1 año.*
Canal Telefónico	*Las llamadas de negociación no se almacenan en un servidor*

En ese sentido, del cuadro precedente se puede denotar que cuando se utiliza el medio telefónico no se genera trazabilidad sobre las llamadas telefónicas realizadas por el Headtrader con la contraparte, situación que, ante controversias en las negociaciones, no se pueda revisar ni verificar los acuerdos realizados por este medio con las contrapartes.
Al respecto, el Subgerente de la Mesa de Dinero, manifiesta que viene realizando las coordinaciones y gestiones necesarias con Informática para incluir en el sistema de grabaciones BMP, las llamadas realizadas en la mesa de dinero.
Recomendación:
Se recomienda a la Gerencia de Finanzas y Contabilidad y con el apoyo de la Gerencia de Informática, evaluar la adopción de mecanismos que permitan grabar y almacenar las llamadas telefónicas que realiza el Trade/Head Trader como parte de las labores de negociación de compra y venta de instrumentos financieros, con la finalidad de garantizar la integridad y transparencia sobre estas negociaciones."

BANCO DE LA NACIÓN - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

✓ MOF – Gerencia de Finanzas y Tesorería BN-MOF-7400-009-03 Rev 0 de 1 de junio de 2021, que establece:

"(...)
3. MISIÓN, FUNCIONES Y DESCRIPCIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN
3.1 Gerencia de Finanzas y Tesorería
Misión
Rentabilizar y administrar eficientemente los recursos del Banco en el marco de una gestión integral de los activos y pasivos financieros; liderar la formulación y el control del presupuesto anual, así como garantizar el adecuado registro y contabilización de todas las operaciones del Banco; elaborar los Estados Financieros, analizarlos y preparar los informes de gestión necesarios para la toma de decisiones.
Funciones
a. Liderar una adecuada gestión de la estructura de los activos y pasivos financieros del Banco que permita garantizar su sostenibilidad a largo plazo.
(...)
d. Proponer y ***administrar el portafolio de inversiones efectuando el seguimiento permanente*** *a los mercados financieros nacionales e internacionales, de acuerdo a las Políticas de Riesgos del Banco, para la oportuna toma de decisiones.*
(...)
Funciones específicas a nivel de cargos
(...)
3.1.a Gerente Finanzas y Tesorería
(...)
a. Liderar una ***adecuada gestión de la estructura de los activos y pasivos financieros del Banco*** *que permita garantizar su sostenibilidad a largo plazo (...)"*

BANCO DE LA NACIÓN - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

BANCO DE LA NACIÓN - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

- ✓ Reglamento de Ética y Capacidad Profesional de las personas que participan en el proceso de inversión del Banco de la Nación BN-REG-2100-016-03 de 17 de diciembre de 2019, la cual establece:

 "(...)
 Artículo 10°.- PRINCIPIOS GENERALES
 El participante del proceso de inversiones rige su comportamiento de acuerdo a los siguientes principios:
 (...)
 VERACIDAD. Consiste en expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y público en general; contribuyendo al esclarecimiento de la verdad.

 TITULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 CAPITULO I. DE LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN DEL BANCO DE LA NACIÓN
 Artículo 11°.- ACTUACIONES RAZONADAS Y BIEN FUNDADAS
 Los participantes en el proceso deberán:
 (...)
 b. Evitar la inclusión de datos falsos o inexactos en los informes y en las recomendaciones de inversión, procurando que la información disponible para la toma de decisiones de inversión sea veraz, precisa, completa y entendible.
 (...)

En dicho contexto, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito a recomendar el inicio de acciones legales en su contra.

BANCO DE LA NACIÓN - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por responsabilidad penal de la observación: "Directores y funcionario del Banco de la Nación aprobaron y ejecutaron acciones para la compra de bonos soberanos, en un escenario de caída drástica de precios elevando la exposición de la entidad al riesgo de mercado, aspecto que vulneró la normativa aplicable al sector financiero, generando afectación al proceso de inversión, afectación económica estimada en S/ 98 560,00; así como, pérdidas contables por S/ 98 620 000,00 y pérdidas no realizadas al 31 de diciembre de 2024 por S/ 38 120 000,00, comprometiendo con ello la utilidad y el patrimonio del banco" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría.

BANCO DE LA NACIÓN - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificadas en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

BANCO DE LA NACIÓN - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Banco de la Nación, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la Sesión de Directorio n.° 2307, el Directorio (integrado por el Presidente Ejecutivo, Sr. José Carlos Chávez Cuentas, y los directores José Olivares Canchari, Carolina Trivelli Avila y Eduardo González García) modificó la composición del Comité de Activos y Pasivos (COAP). Se designó al Sr. Chávez y a los directores Olivares y Trivelli como únicos miembros con derecho a voto,

excluyendo a los ejecutivos del banco, quienes quedaron solo con voz. Esta designación careció de sustento técnico debido a que los directores Olivares y Trivelli no poseían funciones ejecutivas, y la decisión fue tomada sin el respaldo de las gerencias del banco. Seguidamente, en noviembre de 2020 (Sesión n.° 2325), la SBS alertó que esta composición vulneraba la normativa vigente. A pesar de ello, el Directorio decidió, por unanimidad, postergar la corrección. El ajuste del COAP, conforme a lo exigido por la SBS, se realizó recién en mayo de 2021 (Sesión n.° 2352), tras casi diez meses de retraso, siendo que, los directores cesaron en sus funciones como miembros exclusivos con voto después de haber aprobado la Estrategia de Inversión para el año 2021 (Sesión COAP n.° 104 del 30 de marzo de 2021). Dicha estrategia contemplaba la compra de bonos soberanos hasta por S/. 1,700 millones en el tramo corto de la curva, un instrumento que se encontraba en sostenida caída de precios desde inicios del año 2021.

Por otro lado, entre el 5 de febrero y el 30 de marzo de 2021, la Gerencia de Finanzas y Tesorería cerró ciento once (111) operaciones de bonos soberanos por S/ 1,955 millones sin contar con una Estrategia de Inversión previamente aprobada por el COAP para ese año. Al respecto, la Subgerencia Mesa de Dinero indicó que estas compras fueron instruidas por el superior jerárquico, el ex funcionario Sr. Alejandro Yanes Cruz, por contar con la aprobación del directorio, debiendo precisar que, cuando parte de estas adquisiciones se expusieron en la Sesión COAP n.° 103, los directores no presentaron objeción alguna. Adicionalmente, el Sr. Yanes Cruz negoció directamente trece (13) operaciones por S/ 230 millones fuera de las plataformas oficiales del banco, ejerciendo funciones de trader que no le correspondían. Estas transacciones carecieron de trazabilidad, incluyendo el precio negociado, y no consideraron los precios de mercado.

Estas negociaciones se concretaron a pesar del incumplimiento de los límites de riesgo de mercado desde febrero de 2021 que era de conocimiento del Sr. Yanés Cruz, siendo que, los directores también estaban al tanto de esta información a través de sus intervenciones en el COAP (sesión COAP n.° 104); así como, de lo expuesto en la Sesión COAP n.° 105 por parte del ex Gerente de Riesgos, quien aconsejó limitar el crecimiento del Banco.

Los hechos descritos contravinieron la normativa aplicable del sector financiero, así como la normativa interna del Banco de la Nación, que se detalla en la observación del informe; asimismo, generaron una afectación al proceso de inversión, afectación económica estimada en S/ 98 560,00, pérdidas contables por S/ 98 620 000,00 y pérdidas no realizadas al 31 de diciembre de 2024 por S/ 38 120 000,00, lo cual compromete la utilidad y el patrimonio del banco; hechos producidos por la actuación consciente y voluntaria del Gerente de Finanzas y Contabilidad y de los directores, que a su vez eran miembros del COAP y presidente del Comité de Riesgos, quienes incumpliendo sus deberes y obligaciones funcionales, aprobaron y ejecutaron acciones para la compra de bonos soberanos. **(Observación n° 1)**

2. Normativa interna del Banco de la Nación no precisa que, para actualizar y/o aprobar la estrategia de inversión, o para elevar al directorio propuestas de inversiones, el COAP deba solicitar a la gerencia de riesgos la evaluación de su impacto en los indicadores de riesgo u otras que correspondan; situación que limita la responsable toma de decisiones informadas, así como la identificación y gestión de potenciales amenazas, que podrían afectar negativamente los rendimientos y el patrimonio del banco.

 La situación descrita se origina ante en la **ausencia de un parámetro o criterio uniforme** para la aprobación, actualización o elevación de propuestas de inversión al directorio; y se encuentra incumpliendo el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, el Reglamento del Comité de

Gestión de Activos y Pasivos, el Reglamento de Inversiones del Banco de la Nación y las Normas de Control Interno. **(Deficiencia de control Interno n.° 2.1)**

3. El Banco de la Nación estableció que los directores, quienes no cuentan con funciones ejecutivas, puedan participar como invitados en el COAP, comité que desempeña funciones ejecutivas de gestión; generando el riesgo de afectación a la independencia en la supervisión de las actividades a cargo del COAP

 La situación descrita se originó debido a la ausencia de controles internos que permitieron que las decisiones adoptadas por el Directorio, así como la normativa interna del banco, se mantenga al margen de lo normativamente establecido por la SBS; asimismo, se encuentra incumpliendo el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, el Estatuto del Banco de la Nación y las Normas de Control Interno. **(Deficiencia de control Interno n.° 2.2)**

4. El Banco de la Nación no cuenta con lineamientos y/o procedimientos específicos que regulen el uso y disposición de equipos y/o el uso y autorización de licencias y usuarios provenientes de la contratación del servicio de suministro de información financiera con Bloomberg LP, generando el riesgo de utilizar dichos equipos, licencias y usuarios de forma ineficiente e insegura

 La situación descrita se origina ante la carencia de lineamientos y/o procedimientos específicos que permitan ejercer un control adecuado sobre los bienes, usuarios y licencias derivados del contrato con Bloomberg LP, asimismo, el hecho no se enmarca en las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG y modificatorias. **(Deficiencia de control Interno n.° 2.3)**

5. El Comité de riesgo del Banco de la Nación está integrado por tres (3) directores; sin embargo, el gerente de riesgos no es miembro de este comité y solo participa con voz pero sin voto; ello, conforme a lo establecido en el reglamento del comité de riesgos, lo que contraviene lo dispuesto por la SBS y la normativa interna del banco, situación que origina el riesgo de adoptar decisiones sin contar con el criterio técnico correspondiente y que el gerente de riesgos no pueda ejecutar plenamente las funciones de gestión de riesgo de mercado que le han sido normativamente conferidas.

 La situación descrita, se origina ante la insuficiencia de mecanismos de control en la Entidad para asegurar la actualización, revisión y el alineamiento continuo de su normativa interna a la normativa del regulador, asimismo, se encuentra incumpliendo el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Mercado aprobado por la SBS, el Reglamento de Riesgo de Mercado del Banco de la Nación, y las Normas de Control Interno. **(Deficiencia de control Interno n.° 2.4)**

6. Las actas de sesión emitidas por el COAP no consignan información sobre la "evaluación", "deliberación", las "decisiones adoptadas" ni los "votos" de cada uno de sus miembros, tampoco consignan la opinión de aprobación respecto de los informes alcanzados por las gerencias para la toma de decisión sobre las estrategias de inversión o su actualización, lo que podría afectar la trazabilidad del proceso de formalización de sus acuerdos.

 La situación descrita se produce debido a la **insuficiencia de mecanismos de control** en la entidad, los mismos que no aseguran que el COAP registre en sus actas, de manera oportuna y completa, las deliberaciones, las decisiones adoptadas y los votos de cada uno de sus miembros; asimismo, se encuentra incumpliendo el Reglamento del Comité de Activos y Pasivos del Banco de

la Nación y las Normas de Control Interno. **(Deficiencia de control Interno n.° 2.5)**

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoria de cumplimiento practicado al Banco de la Nación, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

1. Iniciar las acciones legales contra los ex funcionarios y/o ex servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del informe de auditoría con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

Al señor Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación:

2. Disponer que la Gerencia de Riesgos y el COAP, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión, efectúen la evaluación de los procedimientos establecidos en el Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos, BN-REG-2100-027-05, y de corresponder, propongan su actualización al Directorio; precisando que el COAP previo a tomar la decisión de actualizar y/o aprobar la estrategia de inversión, o de elevar al directorio propuestas de adquisición de inversiones, debe solicitar a la Gerencia de Riesgos la evaluación, de su impacto en los indicadores de riesgo, u otras que correspondan. **(Conclusión n.° 2)**

3. Disponer que la Gerencia Legal y el COAP, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión, efectúen la evaluación del Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos, BN-REG-2100-027-05, a efectos de que, propongan al Directorio su modificación, excluyendo la posibilidad de que los miembros del Directorio puedan participar en el COAP como invitados con derecho a voz y no a voto. **(Conclusión n.° 3)**

4. Que la Gerencia de Finanzas y Tesorería, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión, establezca lineamientos y/o procedimientos específicos que regule el uso y disposición de equipos, usuarios y licencias provenientes de la contratación del servicio de suministro de información financiera con Bloomberg LP, que permita utilizarlos de forma eficiente y segura. **(Conclusión n.° 4)**

5. Disponer que el Directorio del Banco de la Nación evalúe el Reglamento del Comité de Riesgos del Banco, mediante el cual se establece que el Gerente de Riesgos participa en el Comité de Riesgos solo con voz pero sin voto, a fin de modificar el Reglamento del Comité de Riesgos con código BN-REG-1030-023-01; estableciendo que el Gerente de Riesgos debe integrar como miembro el Comité de Riesgos, asignándole las funciones de gestión de riesgo de mercado que le corresponden; a fin de alinearlo tanto a la normativa del ente regulador (Resolución SBS N.° 4906-2017), como a la normativa interna del Banco (Reglamento de Riesgo de Mercado BN-REG-2100-050-01) **(Conclusión n.° 5)**.

6. Disponer que la Gerencia Legal y el COAP, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión, evalúe el Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos y proponga

su actualización, considerando que las actas contengan las decisiones adoptadas, deliberaciones del COAP, los votos de sus miembros y la emisión de la correspondiente opinión de aprobación respecto de los informes alcanzados para la toma de decisiones, a fin de permitir la trazabilidad de la formalización de los acuerdos **(Conclusión n.° 6)**.

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Copia fedateada de la Carta n.° 127-2025-BN/3420 de 12 de junio de 2025, que adjunta copias fedateadas de las Actas del Comité de Gestión de Activos y Pasivos del Banco de la Nación, siguientes: n.° 96 al 105 de fechas 2 de junio de 2020, 1 de agosto de 2020, 6 de agosto de 2020, 30 de setiembre de 2020, 17 de noviembre de 2020, 3 de diciembre de 2020, 22 de diciembre de 2020, 24 de febrero de 2021, 30 de marzo de 2021 y 24 de abril de 2021, respectivamente.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Carta n.° 051-2025-BN/4500 de 18 de julio de 2025, que adjunta copia fedateada las Actas de Sesiones de Directorio, siguientes: n.° 2307, 2325, 2352, 2355 y 2356 de fechas, 23 de julio de 2020, 26 de noviembre de 2020, 21 de mayo de 2021, 3 de junio de 2021 y 10 de junio de 2021; respectivamente.

BANCO DE LA NACION - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de la Carta n.° 048-2025-BN/4500 de 2 de julio de 2025, que adjunta los documentos siguientes: Copia simple de Memorándum n.° 08-2020-IG-BN de 28 de setiembre de 2020, Copia simple de Informe n.° 084-2020-BN/3443 de 13 de noviembre de 2020, Copia simple de Informe n.° 105-2020-BN/2760 de 18 de noviembre de 2020, Copia simple de Informe n.° 059-2021-BN/2760 de 18 de mayo de 2021 y Copia simple de Informe n.° 032-2021-BN/3443 de 18 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de la Carta n.° 164-2025-BN/3420 de 4 de junio de 2025, que adjuntan los documentos siguientes: Copia fedateada de correo electrónico de 3 de noviembre de 2021 (23:24 horas) emitido por el señor Alejandro Yanes Cruz, Copia fedateada de correo de 9 de junio de 2025 (10:37 horas) enviado por el señor Jorge Javier Moreno Vivar respecto a la Reunión a través del aplicativo "Meet" con el título: "Revisión de Estrategias de Inversión"

BANCO DE LA NACION - JEFE DE COMISION - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de la Carta n.° 142-2025-BN/3420 de 14 de mayo de 2025, que adjunta el documento siguiente: Copia fedateada de Memorando n.° 08-2020-IG-BN y anexo de 28 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de la Carta n.° 045-2025-BN/4500 de 24 de junio de 2025, que adjunta los documentos siguientes: a) Copia fedateada del Acta Sesión de Directorio n. ° 2307 de 23 de julio del 2020; b) Copia simple del Oficio n.° 18259-2020-SBS de 30 de julio de 2020; c) Copia simple del Memorándum n.° 08-2020-IG-BN de 28 de setiembre de 2020; d) Copia fedateada del acta de la Sesión de Directorio n.° 2325 del 26 de noviembre del año 2020; e) Copia fedateada del acta de la Sesión de Directorio n.° 2352 de 21 de mayo del año 2021, copia fedateada de la solicitud de revisión de documento normativo; Copia fedateada de Memorando

BANCO DE LA NACION - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

n.° 00000059-2021-BN/4500 de 25 de marzo de 2020 de la Gerencia Legal.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de Oficio n.° 03368-2022-SBS de 26 de enero de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de Memorando n.° 00046-2025-BN/1510 de 27 de junio de 2025, que adjunta los documentos siguientes en copia fedateada: a) Correo electrónico de 16 de junio de 2025 (13:06 horas) emitido por la señora Gina Paola Granadino Salazar; b) Oficio n.° 47120-2021-SBS y anexos de 24 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de la Carta n.° 001-2025-BN/3443 de 22 de mayo de 2025, que adjunta la copia fedateada del Informe n.° 032-2021-BN/3443 de 18 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del Oficio n.° 36555-2019-SBS de 18 de setiembre de 2019, que adjunta la copia fedateada del Informe n.° 106-VIG/2019-DSB"E".

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Informe técnico denominado: "Evaluación de la gestión del riesgo de mercado de las inversiones en bonos soberanos del Banco de la Nación" de junio de 2025, suscrito por el experto, Econ. Enrique Diaz Ortega.

BANCO DE LA NACION - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de la Carta n.° 055-2025-BN/3420 de 27 de febrero de 2025, que adjunta los documentos siguientes: a) Copia fedateada de Correos electrónicos de 2025; b) Copia fedateada de documento denominado "Operaciones Bonos Soberanos 2021-2024"; c) Copia fedateada de documento denominado PINE Bonos Soberanos 2018-2024; d) Copia fedateada de documento denominado Bonos Soberanos - Disponible para la venta 2018-2024; y e) Copia fedateada de documento denominado Bonos Soberanos - A vencimiento.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de Carta n.° 288-2025-BN/3420 de 06 de octubre de 2025, que adjunta: a) Copia fedateada de Correos varios; y b) Copia fedateada de documento denominado Reporte Bloomberg serie soberanas año 2021.

Apéndice n.° 16: Copia visada de correo electrónico de 29 de octubre de 2024 (15:42 horas) del señor Eduardo Gamboa De Osambela, Jefe de la Subgerencia de Mesa de Dinero del Banco de la Nación.

BANCO DE LA NACION - JEFE DE COMISION - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de Carta n.° 095-2025-BN/3420 de 28 de marzo de 2025, que adjunta: a) Copia visada de Detalle de tickets de bonos soberanos negociados directamente por el ex Gerente de Finanzas y Contabilidad del Banco de la Nación del 16 de abril al 26 de julio de 2021; y b) Copia visada de Detalle de tickets de bonos soberanos adquiridos del 5 de febrero al 30 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 18: Copia visada de correo electrónico de 14 de octubre de 2025 (09:04 horas) enviado por el señor Eduardo Eulogio Gamboa de Osambela. Se adjunta CD con audio

BANCO DE LA NACION - APROBADO - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de Acta de formalización de entrega de audio digital de 17 de octubre de 2025. (Incluye CD)

Apéndice n.° 20: Copia de correo electrónico de 9 de octubre de 2025 (11.27 horas) enviado por el

señor Jorge Javier Moreno Vivar, visado por el señor Jorge Javier Moreno Vivar, mediante la cual se adjunta: a) Copia fedateada de correo electrónico de 3 de diciembre de 2024 (20:50 horas); y b) Copia fedateada de Chats del año 2021 (118 folios).

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la Carta n. ° 000000013-2025-BN/3216 de 24 de octubre de 2025 y Copia fedateada de la Carta n. ° 000000014-2025-BN/3216 de 3 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 22: Copia visada del correo de 2 de diciembre de 2025 (13:00) enviado por el señor Oscar Grabiel Celedonio Romero, Jefe (e) del Órgano de Control Institucional, que adjunta los documentos siguientes: a) Copia simple de Memorando n.° 00000143-2024-BN/1520 de 16 de julio de 2024 de la Subgerencia Cumplimiento Normativo e Integridad; y b) Copia simple de Denuncia Anónima signada con código n.° 247-2021 de 1 de setiembre de 2021.

Apéndice n.°23: Copia visada de Informe n.° P-008-2019-BN/1400 titulado: "Evaluación del macroproceso de inversiones – Evaluación y Ejecución" emitido por la Gerencia de Auditoría Interna de 17 de mayo de 2019 y anexos, y copia visada del correo electrónico de fecha 09-10-2025 remitida por el Sr. Eulogio Gamboa de Osambela

BANCO DE LA NACION - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de Carta n.° 06-2025-BN/2190 de 24 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 25: Copia simple de Carta n.° 006-2024-CG/OCI-RI-BN/COMPBS de 4 de octubre de 2024 emitido por la Jefa del equipo de recopilación de la Contraloría General de la República.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de Carta S/N de 16 de abril de 2025 del señor Alejandro Yanés Cruz.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de Documento S/N de 28 de mayo de 2025 remitido por el señor Alberto Rafael Mendoza Vargas, Subgerente de Asesoría Legal Contenciosa y Retenciones Legales de Scotiabank Perú S.A.A.

BANCO DE LA NACION - JEFE DE COMISION - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la Carta n.° 005-2025-BN/2190 de 2 de octubre de 2025 y Copia simple de Memorando N° 00000084-2021-BN/2190 de 8 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de Acta de verificación de Whatsapp de 9 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de Carta n.° 305-2025-BN/3420 de 21 de octubre de 2025, que adjunta copia fedateada de Acta del Comité de Inversiones n.° 75 de 2 de noviembre de 2011.

BANCO DE LA NACION - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de Carta S/N de 25 de junio de 2025 remitido por el señor Alberto Rafael Mendoza Vargas, Subgerente de Asesoría Legal Contenciosa y Retenciones Legales de Scotiabank Perú S.A.A.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de Carta S/N de 25 de marzo de 2025 remitido por el señor Daniel Guzmán Gilardi Magnan, Gerente General de Credicorp Capital Sociedad Agente

de Bolsa S.A., que adjunta copia fedateada de la Carta S/N de 16 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de Carta S/N de 10 de marzo de 2025 remitido por el señor Iván Palomino Orizola, Área Legal y Cumplimiento Normativo del Banco Santander Perú S.A.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de Acta n. ° 01-2024-BN/OCI-SEC de 16 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de Carta n.° 0093-2021-BN/2000 de 6 de junio de 2021.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de Carta n.° 046-2025-BN/4500 del 25 de junio de 2025.

Apéndice n.° 37: Copia simple de Oficio n.° 31458-2021-SBS de 25 de junio de 2021 remitido por el señor Luis Matias Stermberg Peruggia.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada de Documento S/N de 17 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 39: Copia simple de Carta n.° 11-2025-OCI/0010-AC-BS de 10 de abril de 2025.

BANCO DE LA NACION - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 40: Copia fedateada de Carta S/N de 11 de abril de 2025 remitido por el señor Allan Paul Bringas Arboccó.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada de Carta n.° 369-2024-BN/1300 de 4 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 42: Copia simple de Oficio n.° 0160-2024-EF/52.05 de 25 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada de Carta n.° 22-2025-BN/2100 de 2 de setiembre de 2025, que adjunta: Copias fedateadas y copias visadas de Informes mensuales emitidos en el año 2021.

BANCO DE LA NACION - JEFE DE COMISION - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 44: Copia visada de correo electrónico del 15 de marzo de 2021 (15:12 horas) del señor Luis Rodolfo Rebatta Trujillo, Analista de la Subgerencia de Riesgos Crediticios y Financieros del Banco de la Nación.

Apéndice n.° 45: Copia visada del Informe diario del portafolio de inversiones y liquidez de 12 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 46: Copia visada de correo electrónico del 17 de marzo de 2021 (17:03 horas) del señor Luis Rodolfo Rebatta Trujillo, Analista de la Subgerencia de Riesgos Crediticios y Financieros del Banco de la Nación, mediante la cual, adjunta:

- Copia visada del "Informe diario del portafolio de inversiones y liquidez" de 16 de marzo de 2021.

BANCO DE LA NACION - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 47: Copia fedateada de Carta n.° 00000005-2025-BN/3216 de 13 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 48: Copia simple del Informe Técnico n.° 01-2025-ARCC, de 22 de octubre de 2025, documento elaborado por el experto Alex Cuzcano Cuzcano.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada de Carta n.° 007-2025-ARCC de 21 de julio de 2025, que adjunta

la copia fedateada de Informe Técnico n.° 01-2025-ARCC, de 17 de julio 2025, elaborado por el experto C.P.C. Alex Richard Cuzcano Cuzcano.

Apéndice n.° 50: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación
Copia fedateada de la Desviación de Cumplimiento (incluyendo CD)

- **José Carlos Chávez Cuentas: a)** Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 0009-2025-CG/OCI-AC-BN; b) Copia fedateada del Motivo que originó la comunicación de la Desviación de Cumplimiento; c) Copia simple de correo electrónico del 10 de noviembre de 2025 (13:56 horas) solicitando ampliación de plazo para presentar comentarios; d) Copia simple de correo electrónico del 10 de noviembre de 2025 (5:28 pm) del señor Moises Edgar Pujaico Paredes, Jefe de la Comisión Auditora, que adjunta copia simple del Oficio n.° 135-2025-OCI/0010-AC-BS de 10 de noviembre de 2025 otorgando ampliación de plazo; e) Copia simple de correo electrónico del 20 de noviembre de 2025 (16:36), con el que presenta sus comentarios y/o aclaraciones enviado a través de la Mesa de Partes Digital del Banco de la Nación.

- **Alejandro Yanés Cruz: a)** Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 0001-2025-CG/OCI-AC-BN; b) Copia fedateada del Motivo que originó la comunicación de la Desviación de Cumplimiento; c) Copia simple de correo electrónico del 14 de noviembre de 2025 (17:28 horas) solicitando ampliación de plazo para presentar comentarios; d) Copia simple de correo electrónico del 17 de noviembre de 2025 (12:42 pm) del señor Moises Edgar Pujaico Paredes, Jefe de la Comisión Auditora, que remite copia simple del Oficio n.° 141-2025-OCI/0010-AC-BS de 17 de noviembre de 2025 que atiende la ampliación de plazo solicitado; e) Copia simple de correo electrónico del 21 de noviembre de 2025 (18:32), con el que presenta sus comentarios y/o aclaraciones.

- **José Andrés Olivares Canchari: a)** Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 0002-2025-CG/OCI-AC-BN; b) Copia fedateada del Motivo que originó la comunicación de la Desviación de Cumplimiento; c) Copia simple de correo electrónico del 10 de noviembre de 2025 (7:29) solicitando ampliación de plazo para presentar comentarios; d) Copia simple de correo electrónico del 10 de noviembre de 2025 (6:07) del señor Moises Edgar Pujaico Paredes, Jefe de la Comisión Auditora, que remite copia simple del Oficio n.° 134-2025-OCI/0010-AC-BS de 10 de noviembre de 2025 otorgando ampliación de plazo; e) Copia simple de correo electrónico del 14 de noviembre de 2025 (2:09) solicitando ampliación de plazo para presentar comentarios; f) Copia simple de correo electrónico del 17 de noviembre de 2025 (6:24) del señor Moises Edgar Pujaico Paredes, Jefe de la Comisión Auditora, que adjunta copia simple del Oficio n.° 139-2025-OCI/0010-AC-BS de 17 de noviembre de 2025 otorgando ampliación de plazo; y g) Copia simple de correo electrónico del 21 de noviembre de 2025 (23:36), con el que presenta sus comentarios y/o aclaraciones.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 51: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas comprendidas en los hechos observados:

- Copia fedateada de ROF Gerencia de Finanzas y Contabilidad
- Copia fedateada de ROF del Banco de la Nación
- Copia fedateada de Manual de Organización y Funciones de la Gerencia de Finanzas y Tesorería, BN-MOF-7400-009-03 (Rev. 0) aprobado el 1 de junio de 2021.
- Copia fedateada de Manual de Procedimientos de la Subgerencia Mesa de Dinero, BN-PRO-6200-011-03 (Rev. 8) aprobado el 2 de mayo de 2019.
- Copia fedateada de Manual de Procedimientos de la Subgerencia Mesa de Dinero, BN-PRO-6200-011-03 (Rev. 9) aprobado el 3 de enero de 2020.
- Copia fedateada de Reglamento del Directorio del Banco de la Nación, BN-REG-100-047-01 (Rev. 3) de 3 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada de Reglamento del Comité de Riesgos, BN-REG-1030-023-01, publicado el 21 de agosto de 2009 (Rev. 9 de 13 de junio de 2019) y BN-REG-1030-023-02, aprobado el 29 de marzo de 2021 (Rev. 0, 1 y 2, de 20 de marzo, 16 de abril y 14 de julio de 2021, respectivamente).
- Copia fedateada de Reglamento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos, aprobado con código BN-REG-2100-027-05, de 8 de marzo de 2018 (Revisión 2, de 19 de junio de 2020).
- Copia fedateada de Reglamento de Riesgo de Mercado BN-REG-2100-050-01 (Rev. 2) de 13 de enero de 2020.
- Copia fedateada de Reglamento de Inversiones, BN-REG-2100-006-07 (Rev. 3) de 18 de junio de 2020.

San Borja, 12 de diciembre de 2025

BANCO DE LA NACIÓN - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

Oscar Celedonio Romero
Supervisor de la Comisión Auditora

BANCO DE LA NACIÓN - JEFE DE COMISION - Órgano de Control Institucional

Moises Edgard Pujaico Paredes
Jefe de Comisión Auditora

BANCO DE LA NACIÓN - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

Tania Cecilia Espinoza León
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

El **Jefe del Órgano de Control Institucional del Banco de la Nación** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Borja, 12 de diciembre de 2025

BANCO DE LA NACIÓN - Oscar Gabriel Celedonio Romero - Jefe (e) - Órgano de Control Institucional

Oscar Celedonio Romero
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Banco de la Nación

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

BANCO DE LA NACION
JEFE DE COMISION
Organo de Control Institucional

0101

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
Directores y Funcionario del Banco de la Nación aprobaron y ejecutaron acciones para la compra de bonos soberanos, en un escenario de caída drástica de precios elevando la exposición de la entidad al riesgo de mercado, aspecto que vulneró la normativa aplicable al sector financiero, generando afectación al proceso de inversión, afectación económica estimada en s/ 98 560,00; así como, pérdidas contables por s/ 98 620 000,00 y pérdidas no realizadas al 31 de diciembre de 2024 por s/ 38 120 000,00, comprometiendo con ello la utilidad y el patrimonio del Banco	Alejandro Yanés Cruz	[redacted]	ex Gerente de Finanzas y Contabilidad	1/02/2021	31/12/2021	Decreto Legislativo 728	-	[redacted]	-	X	-	-
	José Andrés Olivares Canchari	[redacted]	ex Director ex Miembro del COAP ex Presidente del Comité de Riesgos	27/11/2019	12/07/2022	Designación por Resolución Suprema n.° 017-2019-EF	-	[redacted]	-	X	-	-
	José Carlos Chávez Cuentas	[redacted]	ex Presidente de Directorio ex Miembro del COAP	02/12/2020	10/06/2022	Designación por Resolución Suprema n.° 018-2020-EF	-	[redacted]	-	X	-	-

BANCO DE LA NACIÓN - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

BANCO DE LA NACIÓN - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

BANCO DE LA NACIÓN - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2025 DEC 15 PM 5:27
RECIBIDO

Banco de la Nación
Presidencia Ejecutiva

San Borja, 15 de diciembre de 2025

CARTA N° 247-2025-BN/1300

Señor
GERMAN ALFREDO BOZA PRO
Presidente Ejecutivo
Banco de la Nación
Presente. -

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría de Cumplimiento

Referencia :
a) Carta N° 007-2025-BN/1300 de 17 de enero de 2025
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al "Proceso de inversión de renta fija – Bonos Soberanos en el Banco de la Nación".

Sobre el particular, se remite adjunto a la presente, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, un ejemplar del **Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 021-2025-2-0010-AC**, con las recomendaciones respectivas, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

OSCAR GRABIEL CELEDONIO ROMERO
Jefe (e)
Órgano de Control Institucional
BANCO DE LA NACIÓN